



comisiones obreras
de Castilla y León
Secretaría de Empleo y Formación

GUÍA SINDICAL

PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

2007-2010



Junta de
Castilla y León



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN

PRESENTACIÓN



**comisiones obreras
de Castilla y León**

Estimados compañeros:

Estimadas compañeras:

El pasado 26 de enero se firmó el Acuerdo del **IV Plan Regional de Empleo 2007-2010**, entre la Junta de Castilla y León, y los agentes sociales y económicos más representativos.

El IV Plan de Empleo tiene como objetivo general **mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial** en Castilla y León.

Como objetivos específicos figuran los diez siguientes: favorecer la creación de empleo de calidad; mejorar la inserción laboral de los desempleados; favorecer la creación y el mantenimiento de nuevas empresas, así como el progreso y la mejora de las existentes; discriminar positivamente a los jóvenes y a las mujeres; favorecer el empleo indefinido a tiempo parcial; mejorar la formación, orientación e intermediación laboral; potenciar los territorios menos desarrollados y fijar población; mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desfavorecidos; contribuir a establecer condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; conciliar la vida familiar y laboral.

Este Plan responde a cinco principios fundamentales: igualdad de género, equilibrio poblacional, solidaridad territorial, igualdad y cohesión social y apoyo a la actividad económica.

El Plan Regional de Empleo contiene programas de fomento de empleo y programas de formación y orientación profesional, que se pueden clasificar en las siguientes líneas de actuación:

1. Programas de contratación por empresas.
2. Programas de Entidades Locales.
3. Programas de Conciliación de la vida laboral y Familiar.
4. Programas de contratación de personas con discapacidad.
5. Programas de autoempleo y Economía Social.
6. Programas de Formación y Orientación Profesional.

En este último Plan **se han mantenido todos los programas que ya existían anteriormente y como novedad se han añadido 4 programas nuevos** a propuesta de CC.OO., políticas activas para sectores en crisis, fomento de planes de igualdad en empresas de menos de 250 trabajadores, fomento de los permisos individuales de formación (PIF), y el programa de orientación profesional para ocupados.

A pesar de la pérdida importante que se produce en el año 2007 de los fondos europeos (Castilla y León deja de ser Objetivo 1), los **presupuestos autonómicos se mantienen para el año 2007, incrementándose en un 4% global más cada año**, compensando la pérdida comentada anteriormente. Además de estas partidas presupuestarias autonómicas el Plan de Empleo se complementa con presupuestos estatales que vienen a suponer dos tercios del total del presupuesto.

Respecto a los programas de fomento de empleo y formación contenidos en el IV Plan, éstos contienen algunas novedades entre las que destacan las siguientes:

- El **programa de incentivos a empresas por transformación de contratos temporales en indefinidos finalizará el 30 de septiembre de 2007**, en coherencia con el Acuerdo para la mejora del crecimiento y el empleo.
- En el programa de **subvenciones a la contratación indefinida inicial se rebaja el requisito del tiempo de inscripción de desempleo**, para los de 25 a 45 años se exige doce meses (antes veinticuatro meses) y para los mayores de 45 años seis meses (antes doce meses).
- Se han **endurecido los requisitos de estabilidad de la plantilla en las empresas, en el programa de fomento del empleo estable** (contratación indefinida y transformación de temporal a indefinido), de forma que en el año 2007 se exigirá menos del 25% de temporalidad, en 2008 un 24%, y así sucesivamente hasta alcanzar en 2010 menos del 22%.
- Se introducen **nuevos criterios de valoración de proyectos en los programas de Entidades Locales**, entre los que se valora especialmente la estabilidad de la plantilla de la entidad y la contratación de mujeres para dichos proyectos.
- En el Plan de Formación e Inserción Profesional (**FIP**) se ha introducido **algún criterio nuevo de valoración y se han incrementado sustancialmente los módulos y cuantías máximas subvencionables**.

PRESENTACIÓN

- En el programa de cursos de **Formación Profesional Ocupacional (FPO)**, se ha incluido como obligatorio dos horas de orientación profesional por cada alumno participante.
- **Se refunden en un solo programa los programas V** (orientación, formación e inserción profesional) y **VI** (formación y orientación profesional para trabajadores que alternan empleo y desempleo).

Este IV Plan de Empleo recoge como novedad otros temas importantes como son la potenciación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (EcyL), del Observatorio de Empleo y de la Fundación Autonómica para la formación en el empleo, colaboración con la agencia de Inversiones y Servicios (ADE) y, continuidad del Acuerdo del Diálogo Social sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En definitiva para CC.OO. este IV Plan de Empleo, recoge en gran medida todas nuestras reivindicaciones, manteniéndose y mejorando tanto los programas que ya existían como las partidas presupuestarias de los mismos, y al mismo tiempo introduce los programas nuevos propuestos, además de otra serie de materias importantes, todo ello incidiendo en las políticas de estabilidad y calidad en el empleo, inserción de los desempleados en busca del pleno empleo y ayudar a alcanzar los objetivos de la cumbre de Lisboa en nuestra Comunidad.

Con esta guía se pretende que vosotros, delegados y delegadas de las Comisiones Obreras y responsables de esta organización, dispongáis, de forma ágil y sencilla, de un instrumento importante y necesario para conocer las actuaciones concretas en políticas activas de empleo y, así aplicarlas en vuestra acción sindical, vida social y particularmente en aquellos supuestos que afectan a la negociación colectiva, entendida ésta en su más amplio sentido sindical.

Esperamos que contribuya al acercamiento y mejor conocimiento de las acciones y ayudas que contempla el IV Plan Regional de Empleo y con ello colaborar en su difusión y aplicación.



SATURNINO FERNÁNDEZ DE PEDRO

*Secretario de Empleo y Formación
Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León*

quiero afiliarme a CC.00.

DATOS PERSONALES

DNI	L	APELLIDOS	NOMBRE	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	
TELÉFONO	FECHA NACIMIENTO	SEXO	PROFESIÓN	COD.

DATOS EMPRESA

NIF	NÚMERO SEG. SOCIAL	NOMBRE ABREVIADO	TELÉFONO C.T.
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO	

PREFERIRÍA PAGAR LA CUOTA SINDICAL POR NÓMINA **POR BANCO/CAJA**

ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD BENEFICIARIA	CC.00. UNIDAD ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN (UAR)				FECHA
DETALLE DOMICILIACIÓN	CONCEPTO CUOTA SINDICAL DE AFILIACIÓN TITULAR DEL RECIBO				
TITULAR CUENTA DE CARGO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
ENTIDAD DE CRÉDITO	NOMBRE		MUY SRES. MIOS; CON CARGO A MI CUENTA Y HASTA NUEVO AVISO, ATIENDAN LA PRESENTE ORDEN DE DOMICILIACION.		
	OFICINA		FIRMA:		
	DIRECCION				
	LOCALIDAD				

DATOS SINDICALES (a rellenar por el sindicato)

FECHA DE AFILIACIÓN	RAMA	SECTOR	COD.	SUBSECTOR	COD.
---------------------	------	--------	------	-----------	------



comisiones obreras
de Castilla y León
Secretaría de Empleo y Formación

GUÍA SINDICAL

PLAN DE EMPLEO
DE
CASTILLA Y LEÓN

2007-2010

ÍNDICE

1. CONTRATACIÓN.
2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO.
3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.
4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
5. AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.
6. DISCAPACITADOS.
7. ENTIDADES LOCALES.
8. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.
9. OTRAS ACTUACIONES.
10. ACUERDO IV PLAN REGIONAL DE EMPLEO.

Elaboración: Beatriz Sanz Parra

Coordinador: Saturnino Fernández de Pedro

Edita: Unión Sindical de CC.OO.
Secretaría de Empleo y Formación
Plaza Madrid, 4, 7.ª planta
Teléfono 983 39 15 16
47001 Valladolid

Imprime: Gráficas Santa María
C/ Cromo, 24
47012 Valladolid

Depósito Legal: VA-1041-2007

1. CONTRATACIÓN

1.1. Fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.	11
1.2. Fomento de la realización de contratos formativos.	17
1.3. Fomento de la contratación indefinida del primer trabajador.	21
1.4. Fomento de la contratación de trabajadores que han perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas.	25
1.5. Fomento de la contratación indefinida de técnicos de prevención de riesgos laborales.	29
1.6. Subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E	33
1.7. Políticas Activas para empresas y trabajadores de sectores que pasen por procesos recesivos o de crisis	37

2. ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

2.1. Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias	39
2.2. Fomento de la realización de contratos de relevo y reducción voluntaria de la jornada por jubilación parcial	43
2.3. Fomento de la contratación indefinida por organización del tiempo de trabajo	47
2.4. Fomento contratación indefinida en sustitución de trabajadores que se jubilan anticipadamente	51
2.5. Reordenación del empleo en el sector de ayuda a domicilio	55
2.6. Ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas	59
2.7. Ayuda destinada a trabajadores de empresas del sector textil y de la confección de Castilla y León afectados por expediente de regulación de empleo	63

3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

- 3.1. Fomento de la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los periodos de reducción de jornada para cuidado de familiares 67
- 3.2. Conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras que se establecen por cuenta propia 71

4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- 4.1. Fomento de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género (Plan Dike) 75
- 4.2. Fomento del ascenso profesional de la mujer en Castilla y León 77
- 4.3. Subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas en ejecución de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 81
- 4.4. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de foros sobre la mujer del siglo XXI 85
- 4.5. Subvenciones a las Pymes que realicen Planes de Igualdad de Oportunidades 89

5. AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 5.1. Fomento del autoempleo 91
- 5.2. Fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo .. 97
- 5.3. Fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino 101
- 5.4. Fomento del espíritu emprendedor y del asociacionismo de trabajadores autónomos 105
- 5.5. Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales 109
- 5.6. Fomento del asociacionismo de cooperativas y sociedades laborales 115
- 5.7. Subvenciones consistentes en el pago de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de prestación por desempleo en su modalidad de pago único 117

6. DISCAPACITADOS

- 6.1. Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo 119

6.2. Mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo	125
6.3. Promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados	129
6.4. Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en las empresas ordinarias	131
6.5. Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal	135
6.6. Subvenciones para la creación de empleo con apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad	139
6.7. Subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo	145

7. ENTIDADES LOCALES

7.1. Subvenciones para entidades locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social	149
7.2. Subvenciones para entidades locales en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo	153
7.3. Subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social	159
7.4. Subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social	163
7.5. Subvenciones para la contratación inicial y para la prórroga de contratación de agentes de empleo y desarrollo local	167
7.6. Subvenciones para la realización de estudios y campañas de carácter técnico	171
7.7. Fomento del empleo agrario para entidades locales en las zonas rurales deprimidas de Castilla y León	175

8. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

8.1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León (Plan FIP)	177
8.2. Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de programas experimentales en materia de empleo	181

8.3. Programa de Formación para el empleo	185
8.4. Programa de formación mediante prácticas en empresas para Universitarios	189
8.5. Programa de formación mediante prácticas en empresas para titulados Universitarios	191
8.6. Programa de medidas complementarias de acompañamiento y mejora a la formación profesional ocupacional	195
8.7. Programa de orientación, formación e inserción profesional para desempleados y personas que alternan periodos de desempleo y ocupación	199
8.8. Programa de formación de mujeres en profesiones no feminizadas, con alta demanda en el ámbito de las nuevas tecnologías	203
8.9. Programa de sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo	207
8.10. Programa de formación profesional específica realizada por empresas con compromiso de contratación	211
8.11. Acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo (OPEA)	215
8.12. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo	219
8.13. Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral	223
8.14. Subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores ocupados	229
8.15. Subvenciones a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación profesional continua	233
8.16. Programa experimental de orientación para trabajadores ocupados	237
8.17. Subvenciones a empresas que concedan permisos individuales de formación	239
9. OTRAS ACTUACIONES	
9.1. Incentivos estatales a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos	241
9.2. Subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León ..	247
10. ACUERDO IV PLAN REGIONAL DE EMPLEO. 2007-2010	253



- 1.1. Fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- 1.2. Fomento de la realización de contratos formativos.
- 1.3. Fomento de la contratación indefinida del primer trabajador.
- 1.4. Fomento de la contratación de trabajadores que han perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas.
- 1.5. Fomento de la contratación indefinida de técnicos de prevención de riesgos laborales.
- 1.6. Subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.
- 1.7. Políticas Activas para empresas y trabajadores de sectores que pasen por procesos recesivos o de crisis



comisiones obreras
de Castilla y León

Contratación

FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social europeo, dirigidas a fomentar la realización de contratos formativos. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Fomentar la celebración de contratos formativos y su transformación en indefinidos.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes, que para prestar servicios en algún centro de trabajo de Castilla y León formalicen contratos en prácticas o para la formación o transformen en indefinidos cualquiera de los contratos mencionados.

DESTINATARIOS

- Para los contratos en prácticas o para la formación se formalizarán con trabajadores inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior al alta en la Seguridad Social.
- Para las transformaciones en indefinidos de los contratos en prácticas o para la formación los trabajadores que estuvieran inscritos en el Servicio Público de Empleo en el momento anterior al alta en la Seguridad Social motivada por la celebración del contrato temporal.

CUANTÍA

- Para los contratos en prácticas a jornada completa o formación 900 € cuando superen los doce meses. Este importe se incrementa en 900 € cuando el contrato se realice con una mujer.
- La transformación de contratos formativos en indefinidos a jornada completa se subvencionará con 3.000 €. Este importe se incrementa en 1.200 € si es mujer.
- Los anteriores importes se incrementarán en 300 € por contratación o transformación cuando los destinatarios de subvención se incorporen a centros de trabajo ubicados en algunos de los municipios que se incluyan como territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.
- Para el cálculo de la cuantía de subvención por la contratación en práctica a tiempo parcial o por su transformación en indefinidos a tiempo parcial, las cantidades mencionadas se reducirán en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales, o la jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondiente al contrato o transformación subvencionada.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES (PRÁCTICAS O FORMACIÓN) Y DE LAS TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDOS

- La modalidad de contrato a realizar será la de prácticas o para la formación. Los contratos en prácticas pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50%.
- Serán subvencionables los contratos formativos en virtud de los que, un mismo trabajador, supere los doce meses continuados de prestación de servicios en una fecha igual o posterior a la de producción de efectos de esta Resolución.
- En los seis meses anteriores a la contratación o transformación no se deben haber producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos (existen ciertas salvedades que no computan: muerte, jubilación permanente, etc.)

- La transformación de los contratos formativos en indefinidos siempre que ésta se produzca sin solución de continuidad en el puesto de trabajo del trabajador destinatario de la subvención, antes del cumplimiento del plazo máximo de dos años previsto para esta modalidad de contratación y que no se hayan concertado más de dos prórrogas, expresa o tácitamente, al contrato inicialmente suscrito, salvo que por convenio colectivo se permita un número mayor de éstas.
- El número de trabajadores fijos deberá ser mantenido durante un periodo mínimo de un año a partir de la transformación contractual.
- Se subvencionará la transformación de contrato para la formación en indefinido a jornada completa y en el supuesto de transformación de contrato de prácticas a tiempo parcial, la jornada del indefinido deberá ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y no inferior a la jornada del contrato en prácticas que se transforma.
- Se garantizará la estabilidad del contrato transformado por un periodo mínimo de tres años desde la formalización del mismo.

SOLICITUDES

- La solicitud de subvención por la formalización de contratos formativos se deberá presentar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que el contrato supera los doce meses.
- La solicitud de subvención por transformación de contratos temporales en indefinidos se deberá presentar en el plazo de dos meses desde la formalización de la transformación, entendiéndose que ésta se perfecciona en la fecha que recoge el nuevo contrato de trabajo indefinido o, en su defecto, en la fecha del acuerdo de conversión del contrato que, como tal, figure en la comunicación de conversión registrada en el Servicio Público de Empleo.
- No obstante serán subvencionables los contratos formativos y las transformaciones de contratos formativos en indefinidos que se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y hasta la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de ayudas en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER TRABAJADOR

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la modalidad opcional de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativa al fomento de la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta Resolución contempla dos programas, el segundo de ellos es el de "fomento de la contratación del primer trabajador".

OBJETO

Incentivar la contratación del primer trabajador por parte de aquellos autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

BENEFICIARIOS

Trabajadores por cuenta propia y las comunidades de bienes, con centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Castilla y León, que hasta la fecha no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena y formalicen contratos indefinidos en los términos establecidos en esta Resolución.

DESTINATARIOS

Las contrataciones habrán de referirse a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
- b) Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.^º mes de desempleo.
- c) Mujeres inscritas como desempleadas.

CUANTÍA

- Para los contratos de duración indefinida a jornada completa si es con trabajadores mayores de 25 años 3.600 €, y para trabajadores menores de 25 años 4.500 €.
- Los anteriores importes se incrementarán en 600 € cuando la contratación se formalice con una mujer, y con 300 € cuando los destinatarios de subvención se incorporen a centros de trabajo ubicados en algunos de los municipios que se incluyen como territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.
- Para el cálculo de la cuantía de subvención por la contratación indefinida a tiempo parcial, las cantidades mencionadas se reducirán en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales, o la jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondiente al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- La modalidad de contrato será indefinido, pudiendo concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un periodo mínimo de tres años desde la formalización del mismo.

SOLICITUDES

- Para las acciones subvencionables que se hayan llevado a cabo a partir del día de la producción de efectos de esta Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la fecha del alta del trabajador por cuenta propia que solicita la subvención en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, o desde la fecha de formalización del contrato de trabajo con el trabajador por cuya contratación se pretende obtener subvención

- Para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar en fecha posterior al 30 de septiembre de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.
- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas
- El interesado podrá optar por el sistema de cobro de la subvención a través de una entidad financiera, o por percibir la subvención a través del sistema ordinario.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES QUE HAN PERDIDO SU EMPLEO POR REESTRUCTURACIÓN O CRISIS DE EMPRESA

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones a las empresas para la contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas para el año 2007. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones dirigidas a fomentar la contratación de trabajadores que hayan perdido su empleo por reestructuración o crisis de empresas.

BENEFICIARIOS

Empresas y comunidades de bienes que formalicen contratos indefinidos o transformen en indefinidos contratos temporales, con trabajadores que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas subvenciones, y prestar servicios en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

DESTINATARIOS

- Para la contratación indefinida aquellos trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que hubieran sido objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución.
- Para la transformación contractual de aquellos trabajadores cuyo contrato temporal, antes de que llegue a su finalización, se convierta en indefinido y siempre que no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación. Estos trabajadores

han debido ser objeto de Expediente de Regulación de Empleo o despido en alguna empresa ubicada en Castilla y León, dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución.

CUANTÍA

- Por contratación indefinida a jornada completa con trabajadores que no hubieran mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores, 4.525 €.
- Por transformación de contrato temporal en indefinido o contrato indefinido a tiempo completo con trabajador que ha mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria en los seis meses anteriores, 2.404 €.
- En el supuesto de contrataciones o transformaciones efectuadas a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá en la proporción que resulte de aplicar el prorrateo sobre la jornada ordinaria de la jornada habitual de la empresa o sector, que figure en el contrato de trabajo objeto de subvención.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES Y TRANSFORMACIONES

- Las contrataciones indefinidas deberán ser formalizadas por escrito a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en este caso la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos deben formalizarse por escrito, bien mediante un nuevo contrato, bien mediante la formalización de la comunicación de conversión. Para las transformaciones contractuales formalizadas a jornada completa o a tiempo parcial, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria.
- En los seis meses anteriores a la contratación o transformación no se deben haber producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos (existen ciertas salvedades que no computan: muerte, jubilación permanente, etc.)
- Los beneficiarios deberán mantener la estabilidad del contrato subvencionado por un período mínimo de tres años.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo indefinido o de la transformación contractual, y en cualquier caso , el plazo de presentación finaliza el 30 de junio de 2007.
- No obstante serán subvencionables las contrataciones o transformaciones que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en esta Resolución, se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 6 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NORMATIVA

Resolución de 28 de junio de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales (BOCYL de 2 de julio de 2007).

OBJETO

Fomentar la celebración de contratos indefinidos de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y Personal Sanitario.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas privadas y comunidades de bienes, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León.
- Servicios de Prevención mancomunados constituidos entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial ubicado en Castilla y León o los servicios de prevención mancomunados constituidos entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica situados en Castilla y León.

DESTINATARIOS

Técnicos de prevención de riesgos laborales, así como personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, que se integren en la modalidad preventiva de la empresa, e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo o empleados a tiempo parcial en una empresa distinta de la solicitante.

CUANTÍA

- Para contratos de duración indefinida a jornada completa con técnicos de prevención de riesgos laborales y personal sanitario que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en una empresa distinta a la solicitante, 6.000 €.
- Para contratos de duración indefinida a jornada completa con trabajadores que hubieran mantenido relación laboral con la entidad en virtud de contrato de prácticas, de formación, de relevo o de sustitución de trabajadores que se jubilen anticipadamente a los 64 años, 3.000 €.
- En el caso de contratos a tiempo parcial se procederá al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o jornada aplicable en la empresa o el sector, el número de horas de trabajo correspondiente al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

- La dedicación a tareas de prevención será exclusiva, salvo en empresas de 50 o menos trabajadores, donde se exigirá un 25% de dedicación a estas tareas dentro de la jornada a realizar.
- Los contratos se concertarán por tiempo indefinido a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- En los seis meses anteriores a la contratación no se deben haber producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos (existen ciertas salvedades que no computan: muerte, jubilación permanente, etc.)
- El número de trabajadores fijos deberá ser mantenido durante un periodo mínimo de un año a partir de la formalización de los contratos subvencionados.
- Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un periodo mínimo de tres años desde la formalización del mismo.

SOLICITUDES

- La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2007.
- No obstante serán subvencionables los contratos que se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y hasta la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de ayudas será de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 6 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones, para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E para el año 2007. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones dirigidas a empresas I+E, para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

BENEFICIARIOS

Empresas calificadas como I+E inscritas en el Registro correspondiente, que lo soliciten, cumplan los requisitos, y siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde el inicio de la actividad empresarial.

CUANTÍA

- *Subvención financiera*: bonificación de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante y será pagadera por una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. En caso de que el tipo de interés aplicable sea igual o inferior a los puntos de bonificación, el tipo de interés resultante una vez efectuada dicha bonificación no podrá ser inferior a 0,5 puntos.

El importe máximo de subvención será de 5.108,60 €, por cada trabajador que, con carácter indefinido, se incorpore a la empresa de I+E, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, y con independencia de que la prestación de servicios se realice a jornada completa o a tiempo parcial.

- Subvención de apoyo a la función gerencial: se pueden solicitar tres modalidades, subvención por tutoría, subvención por formación y subvención para la realización de estudios e informes sobre la actividad de la empresa.

La cuantía podrá alcanzar hasta el 75% del coste de los servicios recibidos, con un importe máximo de 12.020 €

- Subvención para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación que presten asistencia técnica: se subvencionará como máximo el 50% de los costes laborales, incluida la aportación empresarial a la Seguridad Social, correspondientes al primer año de contrato o a los meses en que se hubieran prestado los servicios si el contrato fuera de duración inferior al año (el contrato puede ser indefinido o temporal). En cualquier caso, la subvención no superará el importe de 18.030 € por cada uno de los contratos objeto de subvención.
- Subvención por contratación indefinida: 4.808 € por cada contrato indefinido o la parte proporcional que corresponda cuando el mismo se formalice a tiempo parcial.
- Subvención a cooperativas y sociedades laborales: calificadas como I+E que contraten a desempleados por tiempo indefinido, 4.808 € si lo hace a jornada completa, o la parte proporcional si es a tiempo parcial.
- Las empresas calificadas I+E tendrán derecho a un incremento del 10% de la cuantía de las subvenciones anteriores cuando su actividad se inscriba dentro de los ámbitos relacionados como Nuevos Yacimientos de Empleo.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 3 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas.
- Las solicitudes se valorarán conforme a una serie de criterios de valoración.

POLÍTICAS ACTIVAS PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DE SECTORES QUE PASEN POR PROCESOS RECESIVOS O DE CRISIS

NORMATIVA

Programa nuevo del IV Plan Regional de Empleo. Pendiente de publicar.

OBJETO

Construir un conjunto de medidas basadas en incentivos económicos a empresas y/o trabajadores, acciones de formación profesional para el empleo, orientación laboral, e incentivos a la recolocación, dirigidas a fomentar el mantenimiento del tejido empresarial y paliar situaciones derivadas de procesos recesivos que puedan producir pérdidas de actividad y de empleo.

BENEFICIARIOS

Empresas y los trabajadores de sectores económicos que pasen por procesos recesivos, de dificultades objetivas, económicas, tecnológicas, y de producción, valoradas por el Consejo General de Empleo.

CUANTÍA

- Se establecerán ayudas económicas tanto a empresas como a trabajadores de sectores económicos que atraviesen procesos de crisis, además de ayudas a la formación y orientación profesional para los trabajadores afectados, e incentivos para la recolocación de los mismos.
- Incentivos económicos a las empresas, ligados a la inversión productiva, para paliar en lo posible los expedientes de extinción de contratos y en todo caso, tratar de convertirlos en expedientes de suspensión.

- Ayudas económicas complementarias a la prestación por desempleo, hasta alcanzar el 100% del salario neto de los trabajadores afectados por expediente de suspensión de máximo 6 meses.
- Proporcionar formación profesional para el empleo (ocupacional o continua) y orientación profesional a los trabajadores incluidos en los expedientes de suspensión o en procesos de recolocación.
- Incentivar con mayor intensidad la contratación indefinida en otras empresas de los trabajadores que provengan de despidos colectivos en empresas declaradas en crisis.
- Procurar procesos de recolocación desde el Servicio Público de Empleo o empresas de recolocación de aquellos trabajadores afectados por expediente de extinción o despidos derivados de estos procesos.
- Cualquier otra política activa necesaria y suficiente a juicio del Consejo General de Empleo, que ayude a mejorar la situación de estos sectores, empresas y sus trabajadores cuando se produzcan situaciones de este tipo.

2

- 2.1. Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.
- 2.2. Fomento realización de contratos de relevo y reducción voluntaria de la jornada por jubilación parcial.
- 2.3. Fomento de la contratación indefinida por organización del tiempo de trabajo
- 2.4. Fomento contratación indefinida en sustitución de trabajadores que se jubilan anticipadamente.
- 2.5. Reordenación del empleo en el sector de ayuda a domicilio
- 2.6. Ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas.
- 2.7. Ayuda destinada a trabajadores de empresas del sector textil y de la confección de Castilla y León afectados por expediente de regulación de empleo.



comisiones obreras
de Castilla y León

Organización del tiempo en el trabajo

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: el primero es el de fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.

OBJETO

Fomentar la sustitución de las horas extraordinarias mediante la celebración de nuevas contrataciones dirigidas a este fin.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León, que sustituyan la realización de horas extraordinarias mediante nuevas contrataciones dirigidas a este fin siempre que los trabajadores sean contratados en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

DESTINATARIOS

- Jóvenes inscritos como desempleados menores de 25 años que no hayan cumplido de forma continuada su 6.º mes de desempleo.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.º mes de desempleo.

- Discapacitados inscritos como desempleados.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- Para contratos con duración de 3 a 6 meses, se concederá una subvención equivalente al importe que resulte de aplicar a la base de cotización por contingencias comunes del primer mes completo de la contratación del trabajador destinatario, el porcentaje del 22% multiplicado por los meses de duración del contrato.
- Para contratos con duración superior a 6 meses, se concederá una subvención equivalente al importe que resulte de aplicar a la base de cotización por contingencias comunes del primer mes completo de la contratación del trabajador destinatario el porcentaje del 25% multiplicado por los meses de duración del contrato con el límite de 12 meses.
- Para contratos indefinidos se concederá una subvención de 4.200 €.
- En el supuesto de contratos a tiempo parcial, la cantidad mencionada se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- Los contratos pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- La duración de la contratación ha de ser como mínimo de 3 meses.
- Los trabajadores contratados no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los seis meses anteriores a la contratación subvencionable.
- La jornada a realizar por el/los trabajador/res será equivalente como mínimo a las horas extraordinarias sustituidas.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- No obstante serán subvencionables las actuaciones que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución, se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.
- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO TEMPORALES Y REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA POR JUBILACIÓN PARCIAL

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: En el segundo programa, uno de los supuestos, es el fomento de contratos de relevo temporales y reducción voluntaria de la jornada por jubilación parcial.

OBJETO

Fomentar la formalización de contratos de relevo temporales y la reducción voluntaria de la jornada laboral por jubilación parcial en un porcentaje que como mínimo sea del 25% de aquellos trabajadores que, con contrato indefinido y a jornada completa, reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación excepto la edad.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León, que formalicen contratos de relevo o que transformen los contratos de relevo celebrados en indefinidos.
- Trabajadores que cumpliendo todos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación excepto la edad, acceden a la jubilación parcial, aun cuando el empresario no solicite la subvención por el contrato de relevo que necesariamente debe acompañar a la situación de jubilación parcial.

DESTINATARIOS

Las contrataciones podrán realizarse con todas aquellas personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social o con aquellos trabajadores temporales de la empresa con los que se formalice un contrato de relevo o una transformación de un contrato de relevo en indefinido.

CUANTÍA

- Al trabajador que pase a la situación de jubilación parcial y acepte la reducción de su jornada ordinaria en un 25% como mínimo, y un máximo de un 85%, y reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, la cuantía de la subvención se calculará en función de la edad del trabajador en el momento de la jubilación parcial, que deberá estar entre 60 y 63 años, de acuerdo con la siguiente escala: 60 años cumplidos 1.800 €; 61 años cumplidos 1.350 €; 62 años cumplidos 900 €; 63 años cumplidos 450 €.
- A la empresa que formalice un contrato de relevo por el tiempo que reste al jubilado parcial para alcanzar los 65 años, 2.400 €.
- A la empresa que formalice un contrato de relevo indefinido 4.500 €.
- La transformación en indefinidos y a jornada completa de los contratos de relevo celebrados se subvencionará con 1.803 €. En supuestos de contratos a tiempo parcial, la cuantía se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la aplicable en el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- En el supuesto de los contratos celebrados al amparo de la reducción de jornada de trabajadores por jubilación parcial, el nuevo contrato ha de

ser de relevo. El contrato de relevo podrá celebrarse, por tiempo indefinido o por el período de tiempo que reste al jubilado parcial para cumplir los 65 años. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él. Cuando el contrato de relevo sea temporal irá acompañado de un compromiso de transformación en contrato indefinido a tiempo completo cuando cese la jubilación parcial.

- La Entidad podrá acceder a las subvenciones por transformación de contratos de relevo en indefinidos a jornada completa cuando ésta se produzca antes del vencimiento del contrato de relevo y sin interrupción entre dicho contrato temporal y el indefinido que resulte de su transformación.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido formalizado o de la transformación contractual realizada, por un período mínimo de 3 años desde la formalización del mismo. Si el contrato es temporal se garantizará el mantenimiento del mismo según el período contratado.
- Los trabajadores desempleados contratados al amparo de este Programa no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los 6 meses anteriores a la contratación subvencionable.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato de relevo que forzosa-mente debe acompañar a la jubilación parcial.
- No obstante serán subvencionables las actuaciones que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta ResoluciónEl plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.
- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: En el segundo programa, uno de los supuestos, es el de promover una eficaz organización del tiempo de trabajo en las empresas que conlleve la contratación indefinida de trabajadores adicionales a la plantilla.

OBJETO

Formalizar nuevos contratos indefinidos como consecuencia del reparto del tiempo de trabajo a través de acuerdos con los representantes legales de los trabajadores en la empresa o Convenios Colectivos de empresa o de sector, dirigidos a conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo ya sea estableciendo nuevos turnos de trabajo, estableciendo un tratamiento específico de jornada a aquellos trabajos que por su complejidad así lo requieran, reduciendo la jornada ordinaria, etc.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León, que formalicen contratos indefinidos como consecuencia del reparto del tiempo de trabajo.

DESTINATARIOS

Las contrataciones podrán realizarse con todas aquellas personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social.

CUANTÍA

En el supuesto de contratos celebrados a jornada completa y como consecuencia de Convenio o Pacto Colectivo alcanzado en el seno de la empresa o de sector, dirigida a conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo en la misma:

- Si el acuerdo fija la consecución de la nueva organización del tiempo de trabajo en un período no superior a 3 años, contados desde la fecha de suscripción de éste el importe de la subvención será de:
 - 1) 5.000 € para los contratos indefinidos celebrados al amparo de esta nueva organización durante los 2 primeros años.
 - 2) 4.900 € para los contratos indefinidos celebrados al amparo de esta nueva organización el tercer año.
- Si el acuerdo fija la consecución de la nueva organización del tiempo de trabajo en un período no superior a 5 años, contados desde la fecha de suscripción de éste, el importe de la subvención será de:
 - 1) 4.300 € para los contratos indefinidos celebrados al amparo de esta nueva organización durante los 4 primeros años.
 - 2) 4.100 € para los contratos indefinidos celebrados al amparo de esta nueva organización durante el quinto año.

Como requisitos comunes a estos dos puntos se exige que:

- La nueva organización del tiempo de trabajo debe conllevar una reducción de la jornada laboral del 10% global en el período de tres o de cinco años. Esta reducción podrá ser diferente siempre que al finalizar dichos períodos la jornada laboral esté situada en las mil quinientas noventa y ocho horas anuales.
- Las reducciones anuales podrán ser variables dentro del acuerdo o convenio colectivo, siempre que en el cómputo de los tres o cinco

años suponga un 10% de la reducción de la jornada anterior o se llegue a la jornada anual de 1.598 horas.

- Si el acuerdo fija exclusivamente la reducción de jornada, sin llegar a la reducción porcentual referida en los puntos 1 y 2, y siempre que la reducción de jornada pactada determine la formalización de contratos indefinidos en los términos previstos en esta convocatoria, el importe de la subvención será de 4.000 € por cada contrato celebrado al amparo de esta nueva organización.
- En supuestos de contratos a tiempo parcial la cuantía se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la aplicable en el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- En el supuesto de los contratos celebrados como consecuencia de Convenio o pacto colectivo alcanzados en el seno de la empresa o de sector, dirigidos a conseguir una más eficaz ordenación del tiempo de trabajo en la misma, el contrato ha de ser indefinido, a jornada completa o parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa o del sector.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido formalizado por un período mínimo de 3 años desde la formalización del mismo.
- Los trabajadores desempleados contratados al amparo de este Programa no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los 6 meses anteriores a la contratación subvencionable.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.
- No obstante serán subvencionables las actuaciones que cumpliendo

los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución, se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS EN SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE SE JUBILAN ANTICIPADAMENTE

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a promover nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: En el segundo programa, uno de los supuestos, es el fomento de contratos indefinidos en sustitución de aquellos trabajadores que se jubilan anticipadamente a partir de los 60 años.

OBJETO

Promover la ocupación de los puestos de trabajo dejados vacantes por trabajadores que se jubilen anticipadamente a partir de los 60 años, evitando la amortización de estos puestos de trabajo, así como la acumulación del trabajo inherente a dicho puesto al resto de los trabajadores.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León, que formalicen contratos indefinidos en sustitución de aquellos trabajadores que se jubilan anticipadamente a partir de los 60 años.

DESTINATARIOS

Las contrataciones podrán realizarse con todas aquellas personas que se encuentren inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social.

CUANTÍA

El importe de la subvención por cada formalización de contratos indefinidos a jornada completa para sustituir a trabajadores que se jubilan anticipadamente a los 60 años será de 4.200 euros. En supuestos de contratos a tiempo parcial la cuantía se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales o la aplicable en el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato subvencionado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- En el supuesto de los contratos celebrados por sustitución de trabajadores que se jubilan anticipadamente a partir de los 60 años, el contrato ha de ser indefinido y a jornada completa o parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior a la que venía desarrollando el trabajador que se jubila anticipadamente y, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa o del sector.
- Se garantizará la estabilidad del contrato indefinido formalizado por un período mínimo de 3 años desde la formalización del mismo.
- Los trabajadores desempleados contratados al amparo de este Programa no deberán haber mantenido relación laboral de ningún tipo con la entidad solicitante en los 6 meses anteriores a la contratación subvencionable.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.
- No obstante serán subvencionables las actuaciones que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución, se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

REORDENACIÓN DEL EMPLEO EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO

NORMATIVA

Resolución de 28 de junio de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, dirigidas a la reordenación del empleo en el sector de ayuda a domicilio. (BOCYL de 2 de julio de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones dirigidas a las empresas que prestan el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León y que acuerden un incremento de la jornada de sus trabajadores al menos hasta el 50% de la jornada pactada en el Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la actividad de ayuda a domicilio.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas, incluidas las comunidades de bienes, que presten servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León siempre que, con posterioridad a la producción de efectos de esta Resolución y mediante acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad de Castilla y León o con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se comprometan a ampliar la jornada de trabajo de todos o alguno de sus trabajadores.

CUANTÍA

La subvención será equivalente a 44 € ó en el supuesto de que el trabajador preste su servicio exclusivamente en zonas rurales, 66 €, multiplicado

por el número de horas-semana en que se incremente la jornada del trabajador.

Se entenderá que los servicios se prestan en zonas rurales cuando se desarrollen en municipios de menos de 20.000 habitantes.

REQUISITOS DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE JORNADA

- El acuerdo firmado entre la empresa solicitante y las organizaciones sindicales o con los representantes legales de los trabajadores deberá contener: identificación de los trabajadores afectados por la ampliación de jornada; número de horas de jornada semanal que el trabajador viene realizando con anterioridad a la ampliación de jornada; número de horas de jornada semana que se amplían; municipio o municipios en que prestarán servicios; el compromiso de que la jornada que resulte de la ampliación acordada se mantendrá como mínimo durante un periodo de un año a contar desde la fecha de novación del contrato; el plazo máximo en que la ampliación de jornada de los trabajadores afectados será efectiva.
- El acuerdo de ampliación de jornada deberá suponer que la jornada resultante de la ampliación será como mínimo del 50% de la jornada ordinaria del sector pactada en el Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la actividad de ayuda a domicilio.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la formalización de la ampliación de la jornada.
- No obstante serán subvencionables las ampliaciones de jornada que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución, se hayan realizado en fecha posterior al 30 de junio de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.
- En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 3 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

AYUDA DESTINADA A GARANTIZAR RECURSOS MÍNIMOS DE SUBSISTENCIA A TRABAJADORES VINCULADOS POR CAMPAÑA A LA MOLTURACIÓN DE REMOLACHA CON SUSPENSIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO A CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS

NORMATIVA

Orden EYE/2006/2006, de 18 de diciembre, por la que se regula y convoca una línea de ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Conceder ayudas que garanticen los recursos mínimos de subsistencia a los trabajadores vinculados por campaña de molturación de remolacha, cuando se plantee la necesidad de paralizar la actividad como consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas que obliguen a la suspensión de los contratos de trabajo a través del procedimiento de regulación de empleo, regulado en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BENEFICIARIOS

Trabajadores contratados por empresas azucareras que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, afectados por un procedimiento de regulación de empleo por suspensión de contratos de trabajo motivado por inclemencias meteorológicas y vinculados a estas empresas por cualquiera de las siguientes modalidades contractuales:

- Contrato indefinido fijo discontinuo, regulado en el artículo 15.8.º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, siempre que responda exclusivamente a la finalidad de desempeñar el trabajo en la campaña del proceso de molturación de la remolacha de la empresa azucarera.
- Contrato de duración determinada celebrado para hacer frente a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, siempre que responda exclusivamente a la realización de tareas vinculadas a la campaña de molturación.

CUANTÍA

- La cuantía de la ayuda será equivalente al salario mínimo interprofesional anual vigente en la fecha de la resolución del procedimiento de regulación de empleo, dividido entre el número de horas de la jornada anual pactada en el Convenio Colectivo de la Industria Azucarera, multiplicado por el número de horas de la jornada ordinaria diaria y multiplicado este importe por el período de días de suspensión, hasta un máximo de 90 días.
- La ayuda se extenderá desde la fecha en que produzca efectos la resolución del expediente de regulación de empleo que autorice la suspensión de los contratos de trabajo indefinidos fijos discontinuos y de los contratos temporales previstos en el artículo 15-1.b del Estatuto de los Trabajadores, hasta un período máximo de 3 meses por ejercicio presupuestario.

SOLICITUDES

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de regulación de empleo que autorice la suspensión de los contratos.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el regis-

tro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

- Los beneficiarios no podrán, durante el tiempo que permanezca la suspensión de sus contratos, prestar servicios para otras empresas, estar dados de alta en otros regímenes de la Seguridad Social, ni percibir prestación por desempleo.

AYUDA DESTINADA A TRABAJADORES DE EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/692/2007, de 10 de abril, por la que se regula y convoca para el año 2007 una línea de ayuda destinada a trabajadores de empresas del sector textil y de la confección de Castilla y León afectados por expediente de regulación de empleo por el que se autoriza la suspensión de sus contratos de trabajo. (BOCYL de 17 de abril de 2007).

OBJETO

Conceder ayudas a trabajadores afectados por los expedientes de suspensión de contratos de trabajo procedentes de las empresas del sector textil y de la confección de Castilla y León, autorizados dentro del período previsto en el Acuerdo Marco Textil suscrito el 30 de enero de 2007, por la autoridad laboral competente a través del procedimiento de regulación de empleo regulado en los artículos 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La finalidad de la ayuda es compensar económicamente a los trabajadores referenciados, complementando la prestación por desempleo hasta el máximo del 100% de sus salarios netos.

BENEFICIARIOS

Trabajadores contratados por empresas del sector textil-confección, ubicadas en Castilla y León, afectados por expedientes de regulación de empleo

con suspensión de sus contratos de trabajo, que durante el período de suspensión de sus contratos de trabajo, deberán formar parte del plan de formación que las empresas presenten junto a su solicitud de suspensión en el procedimiento de regulación de empleo.

CUANTÍA

Los trabajadores percibirán una ayuda, destinada a complementar la prestación por desempleo que perciban durante el período de suspensión de sus contratos de trabajo, por el importe correspondiente hasta alcanzar el máximo del 100% de sus salarios netos calculados como el promedio efectivo de los últimos 3 meses anteriores a la suspensión del contrato de trabajo, mientras dure la situación de suspensión del mismo.

REQUISITOS

- La suspensión de los contratos de trabajo estará motivada en la necesidad de que la empresa se readapte a los nuevos procesos productivos y a la nueva realidad del sector textil-confección y consolidar el tejido industrial.
- La suspensión de los contratos de trabajo, afectados por el procedimiento de regulación de empleo correspondiente, tendrá una duración máxima de 3 meses al año, que podrá repartirse en dos períodos.
- Durante el período previsto en el Acuerdo Marco Textil, que se extenderá desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2008, los trabajadores no podrán ver suspendidos sus contratos de trabajo más de 9 meses.
- La empresa que solicite en procedimiento de regulación de empleo la suspensión de los contratos de trabajo, deberá presentar conjuntamente el plan de formación que seguirán los trabajadores afectados durante el período de suspensión, informado favorablemente por la Comisión de Control y Seguimiento constituida por el Observatorio Industrial Textil. Se exceptuará de este último requisito los casos en que la suspensión de contratos de trabajo por procedimientos de regulación de empleo hubiese sido autorizada por la Autoridad Laboral en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de enero de 2007.

- El plan de formación deberá reunir ciertos requisitos: objetivo, duración mínima, lugar previsto, perfil profesorado, etc.
- La empresa tendrá que acreditar que la plantilla fija media en los últimos 6 meses anteriores a la presentación del expediente de regulación de empleo ha sido de un mínimo del 80%, a los efectos de su inclusión en el Acuerdo Marco de fecha 30 de enero de 2007, extremo que será recogido de forma expresa en la resolución del citado expediente.

SOLICITUDES

- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la finalización de la suspensión autorizada. Se exceptúa para los supuestos en los que la autorización de la suspensión de contratos y la conclusión del período de suspensión se produjera en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de producción de efectos de la presente orden, cuyo plazo será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.
- La solicitud podrá ser formulada bien directamente por el trabajador beneficiario, bien por la empresa afectada por el expediente de suspensión de contratos, en calidad de representante del trabajador.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.



3

- 3.1. Fomento de la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los periodos de reducción de jornada para cuidado de familiares.
- 3.2. Conciliación de la vida laboral y familiar de las trabajadoras que se establecen por cuenta propia.



comisiones obreras
de Castilla y León

Conciliación de la Vida Laboral y Familiar

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN LOS SUPUESTOS DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES, ASÍ COMO EN LOS PERIODOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE FAMILIARES

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan General de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas de Fomento de Empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: el primero es el de fomento de la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los periodos de reducción de jornada para cuidado de familiares.

OBJETO

Incentivar la realización de contratos de interinidad, por un periodo mínimo de noventa días, celebrados para sustituir a trabajadores por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente y excedencia por cuidado de hijos o familiares en los términos previstos en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como en los supuestos de reducción de jornada para el cuidado familiares.

Igualmente se pretende fomentar la realización de contratos de interinidad celebrados, por un periodo mínimo de noventa días, para sustituir a trabajadores autónomos, a socios trabajadores o a socios de trabajo de sociedades cooperativas, en el supuesto de riesgo durante el embarazo o en los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes, que celebren contratos de interinidad en los términos previstos en este Programa, siempre que los trabajadores sean contratados en centros de trabajo ubicados en Castilla y León

DESTINATARIOS

- Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 6.º mes de desempleo.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.º mes de desempleo.
- Discapacitados inscritos como desempleados.
- Perceptores de ingresos mínimos de inserción.
- Inmigrantes de países no pertenecientes a la Unión Europea, inscritos como desempleados.

CUANTÍA

- El importe máximo de ayuda para contrataciones efectuadas a jornada completa será de 1.200 para contratos con una duración igual o superior a 180 días, prorrateándose, dicho importe máximo para periodos de contratación inferiores, conforme a la siguiente escala:

De 90 a 119 días: 600 €.

De 120 a 149 días: 800 €.

De 150 a 179 días: 1.000 €.

De 180 días en adelante: 1.200 €.

- Para el cálculo de la cuantía de la subvención por contrataciones efectuadas a tiempo parcial, dicho importe se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales, o la jornada aplicable en la empresa o sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato efectuado.

REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

- La modalidad de contrato a realizar será la de interinidad y dichos contratos pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y cubra el porcentaje de jornada que tenía el trabajador sustituido.
- El período de contratación ha de tener una duración mínima de 90 días en un periodo computable máximo de 270 días a contar desde la fecha del primer contrato de interinidad formalizado para sustituir a algún trabajador en alguno de los supuestos contemplados en esta Resolución. Se admite que un mismo destinatario de la ayuda sustituya a más de un trabajador, que varios destinatarios de la ayuda sustituyan a un único trabajador o que varios destinatarios sustituyan a varios trabajadores.
- Los contratos de interinidad celebrados para sustituir a una mujer deberán formalizarse con otra u otras mujeres en los términos previstos en esta Resolución de Convocatoria.

SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comienza el día siguiente a aquél en el que el contrato o la suma de contratos cumplan el periodo mínimo de contratación subvencionable, siempre que tal circunstancia se produzca en fecha posterior a la de la publicación de esta Resolución y los contratos tenidos en cuenta no hayan sido objeto de solicitud de subvención en ninguna otra convocatoria de subvenciones de ejercicios anteriores.
- Se exceptúan las contrataciones que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en esta Resolución, hayan superado el periodo

mínimo de contratación entre el 1 de julio de 2006 y la fecha en que esta Resolución produce efectos, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta Resolución.

- En cualquier caso el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA FAMILIAR DE LAS TRABAJADORAS QUE SE ESTABLECEN POR CUENTA PROPIA

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que, dentro del Plan General de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas de Fomento de Empleo dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta orden contempla dos programas: el segundo es el de conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras que se establecen por cuenta propia.

OBJETO

Facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar de las trabajadoras desempleadas que se establecen por cuenta propia o se integran como socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral, mediante el establecimiento de una subvención a fondo perdido y una subvención adicional cuando éstas contratan a una empleada de hogar.

BENEFICIARIOS

Mujeres que, en la fecha de solicitud, tengan a su cargo a hijos menores de seis años o al cónyuge o ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 años con reconocimiento de jubilación o con un grado de minusvalía, como mínimo del 33%, que convivan con ellas.

CUANTÍA

- La subvención, que se abonará por una sola vez, se concederá por un importe de 1.803 euros.
- Si se contrata a una empleada de hogar se podrá obtener, además, una subvención en importe equivalente a la aportación del empleador al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un período máximo de doce meses.

REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

- Han de estar inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento inmediatamente anterior a la fecha de alta en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.
- No han debido ejercer actividad por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta.
- Para beneficiarse de la subvención por contratación de una empleada de hogar, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que las beneficiarias se dan de alta en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, han de dar de alta a una empleada de hogar en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleadas de Hogar, que estuviera, a su vez, inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo.
- Para beneficiarse de la subvención por contratación de una empleada de hogar el nivel anual de rentas netas de la solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2005, no deberá superar los 22.000 €. En el supuesto de que, junto con su cónyuge, presenten la declaración de forma conjunta, el límite de rentas en tal declaración no podrá exceder de 37.500 €.

El nivel de rentas neto vendrá determinado por sumar a la base o bases imponibles resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuantía que se hubiera reducido por mínimo personal y familiar.

- La beneficiaria de la subvención por contratación de una empleada de

hogar queda obligada a mantener el puesto de trabajo, como mínimo durante un período de doce meses.

SOLICITUDES

- La solicitud se deberá presentar en el plazo máximo de dos meses desde el alta de la desempleada que se establece por cuenta propia en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.
- No obstante, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de producción de efectos de esta Resolución para aquellas mujeres que se hubieran dado de alta como trabajadoras por cuenta propia en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio profesional que corresponda, o, en su caso, hubieran procedido a dar de alta a una Empleada de Hogar, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y la fecha en que esta resolución produce efectos.
- En cualquier caso el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

4

- 4.1. Fomento de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género (Plan Dike).
- 4.2. Fomento del ascenso profesional de la mujer en Castilla y León.
- 4.3. Subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas en ejecución de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 4.4. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de foros sobre la mujer del siglo XXI.
- 4.5. Subvenciones a las Pymes que realicen Planes de Igualdad de Oportunidades..



comisiones obreras
de Castilla y León

Igualdad de Oportunidades

FOMENTO DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PLAN DIKE)

NORMATIVA

Orden FAM/150/2007, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a empresas para fomentar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, dentro de las actuaciones que se incluyen en el Plan Dike. (BOCYL de 6 de febrero de 2007).

OBJETO

Subvencionar a las empresas que contraten a mujeres residentes en esta Comunidad Autónoma, que hayan sido o sean víctimas de violencia de género, con la finalidad de facilitar la inserción laboral de dichas mujeres, como acción de desarrollo del Plan Dike.

BENEFICIARIOS

Empresas que contraten por un período mínimo de seis meses, a mujeres residentes en Castilla y León que sean víctimas de violencia de género y estén acogidas al Plan Dike. La contratación puede ser temporal o indefinida, y a tiempo completo o a tiempo parcial.

DESTINATARIOS

La situación de víctima de violencia de género se considera acreditada por alguno de los documentos siguientes:

- Orden de Protección, o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por órgano judicial en la que se estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyan violencia de género.

- Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección.
- Informe del técnico competente de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el que conste que la mujer ha sido atendida por causa de violencia de género.

CUANTÍA

- La contratación temporal a tiempo completo, con una cuantía de 2.500 €.
- La contratación indefinida a tiempo completo, con una cuantía de 6.000 €.
- Si el contrato temporal o indefinido, es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo.

SOLICITUDES

- Las solicitudes de subvención por los contratos formalizados a partir de la publicación de la Orden, deberán presentarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato objeto de esta convocatoria.
- Las solicitudes de subvención por contratos formalizados entre el día 2 de septiembre de 2006 y la fecha de publicación de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la presente Orden.
- El plazo máximo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de septiembre de 2007, incluyéndose dicho día en el plazo.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa finalizará el 31 de diciembre de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

FOMENTO DEL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER EN CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Orden FAM/152/2007, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León. (BOCYL de 6 de febrero de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones destinadas a micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), con la finalidad de incentivar el ascenso profesional de la trabajadora en Castilla y León.

La actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención es la novación de contratos de trabajo de cualquier modalidad que suponga un ascenso o promoción profesional de carácter indefinido. En el supuesto de los contratos temporales, la novación deberá llevar aparejada, además, la conversión del contrato temporal en indefinido.

BENEFICIARIOS

- Las micro, pequeñas y medianas empresas, (PYMES) que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- A los solos efectos de esta Orden, se entenderán asimiladas a PYMES, las entidades sin ánimo de lucro que actúen como empleadoras y reúnan los requisitos y condiciones exigidos para las PYMES en la presente Orden.

CUANTÍA

- El ascenso se subvencionará con una cuantía de 2.060 euros, salvo que la trabajadora desarrolle su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino en cuyo caso percibirá una ayuda de 2.600 euros.
- En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, las subvenciones se minorarán proporcionalmente al tiempo de la jornada.

REQUISITOS ASCENSO PROFESIONAL

- Se considera ascenso o promoción profesional, todo cambio de categoría o grupo profesional, según convenio colectivo, que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación y un incremento salarial consolidable.

En los casos de ausencia de convenio colectivo aplicable se considerará ascenso o promoción profesional el cambio de funciones debidamente justificado que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación con un incremento salarial consolidable.

- El ascenso o promoción profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Se debe producir en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
 - No debe mediar interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su novación.
 - Que el incremento producido en el salario base, en su cómputo anual, sea igual o superior a 1.390 , o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial.
 - Que el incremento salarial se haya producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o de funciones, según Convenio Colectivo, si fuera de aplicación.

SOLICITUDES

- Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales, realizados a partir de la publicación de la Orden, deberán pre-

sentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la promoción profesional o ascenso objeto de esta subvención.

- Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales realizados entre el 3 de octubre de 2006 y la fecha de publicación de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la presente Orden.
- El plazo máximo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2007, incluyéndose dicho día en el plazo.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa finalizará el 31 de diciembre de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- Se entiende por PYME aquella empresa que no alcance los 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN EJECUCIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

NORMATIVA

Orden FAM/153/2007, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de programas en ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (BOCYL de 6 de febrero de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de programas en ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el fin de:

- Mejorar la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Mejorar las condiciones sociales y culturales de partida para las mujeres y fomentar su participación.
- Desarrollar canales de información y asesoramiento.
- Atender a mujeres con una problemática específica.
- Potenciar la inserción laboral de la mujer, especialmente en el medio rural.
- Propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres.

BENEFICIARIOS

Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes que gocen de un Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por su Órgano de Gobierno.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

- Las actuaciones podrán consistir en: Cursos de formación, seminarios, congresos, encuentros, jornadas, foros, campañas de sensibilización, talleres, premios, así como otras actuaciones relacionadas con la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Cada programa podrá contener un máximo de 3 actuaciones.
- Los programas en ejecución de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres podrán realizarse hasta el 15 de octubre de 2007.
- Los cursos de formación deben incluir un módulo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y un módulo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. No podrá iniciarse la acción formativa si no se cuenta con el 80% del alumnado previsto y no podrá intervenir como docente el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma (excepto personal docente).

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para los programas en ejecución de Planes de Igualdad:
 - 1/ Personal técnico (salarios/honorarios, cargas sociales) siempre que no pertenezca a la plantilla de la Corporación Local solicitante.
 - 2/ Otros gastos necesarios para la ejecución del programa.
- Para cursos de formación:
 - 1/ Personal docente: Salarios/honorarios profesionales, cargas sociales, desplazamientos y alimentación.
 - 2/ Participantes: Desplazamientos para asistencia al curso y viajes técnicos relacionados con los temas del curso.
 - 3/ Consumo: Material didáctico y alquiler de equipos didácticos y otros materiales necesarios.
 - 4/ Costes indirectos: Gastos de dirección y coordinación (salarios/honorarios, cargas sociales) gastos de guarderías y custodia de personas a cargo de los participantes (salarios/honorarios y cargas sociales) publicidad, personal auxiliar (salarios/honorarios y cargas sociales), material de

oficina, seguro de accidentes y seguros de responsabilidad civil de las alumnas, gastos corrientes y de gestión (teléfono, fax, electricidad, correo, agua y combustible para calefacción), alquiler de locales y otros gastos (limpieza de sedes de las acciones formativas, diplomas, traducción y otros gastos necesarios para la realización del curso).

CUANTÍA

- La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá en ningún caso ser superior a 30.000 €.

Esta cuantía se determinará en atención a la adecuación de la acción a la finalidad subvencionada, correspondiendo a la Comisión de Valoración apreciar dicha adecuación en función de unos criterios de valoración de las actuaciones/programas.

SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- Las solicitudes se valorarán conforme a una serie de criterios de valoración: calidad programa, carácter innovador, coordinación, etc.).

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A LA MUJER Y PARA LA CELEBRACIÓN DE FOROS SOBRE LA MUJER DEL SIGLO XXI

NORMATIVA

Orden FAM/154/2007, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a la mujer y para la celebración de Foros sobre la Mujer del Siglo XXI. (BOCYL de 6 de febrero de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones, destinadas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación profesional ocupacional para adquirir las habilidades necesarias para facilitar la inserción laboral de las mujeres desempleadas, propiciar el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las mujeres con objeto de mantener su puesto de trabajo y favorecer su formación profesional, así como para la realización de actividades de debate, información y sensibilización con el fin de mejorar las condiciones sociales y culturales de la mujer en Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Entidades Privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuya actuación en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se realice en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

Las actividades podrán consistir en:

- Cursos de Formación Profesional Ocupacional cuyas destinatarias sean mujeres, siendo su finalidad tanto la formación para la incorporación al mercado laboral como su reciclaje y perfeccionamiento profesional. Sólo será subvencionable la realización de un Curso por cada entidad. Tendrán una duración máxima de 135 horas y mínima de 50 horas.

Cada curso debe incluir un módulo de 12,5 horas sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y un módulo de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. No podrá iniciarse la acción formativa si no se cuenta con el 80% del alumnado previsto, y no podrá intervenir como docente el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma (excepto personal docente).

- Foros sobre la mujer del siglo XXI. Sólo será subvencionable la realización de un Foro por cada entidad

Tanto para los cursos de Formación Profesional Ocupacional como para los Foros sobre la mujer del siglo XXI pueden realizarse hasta el 15 de octubre del 2007.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para cursos de Formación Profesional Ocupacional:

1/ Personal docente: Salarios/honorarios, cargas sociales, desplazamientos (en ningún caso de carácter urbano) y manutención.

2/ Participantes: Desplazamientos para asistencia al curso (en ningún caso de carácter urbano)

3/ Consumo: Material didáctico y alquiler de equipos de apoyo.

4/ Costes indirectos: Gastos de dirección y coordinación (salarios, honorarios, cargas sociales) gastos de guardería y custodia de personas a cargo de los participantes (salarios, honorarios y cargas sociales) publicidad, personal auxiliar (salarios, honorarios y cargas sociales), material de oficina, seguro de accidentes y seguros de responsabilidad civil de las alumnas, alquiler de aulas (con carácter excepcional según el contenido del curso), gastos corrientes y de gestión (teléfono, fax, electrici-

dad, correo, agua y combustible para calefacción), gastos por desplazamientos (visitas programadas dentro del curso) y otros gastos (limpieza de aulas, diplomas y otros gastos necesarios para la realización del curso).

- Para los programas en ejecución de Planes de Igualdad:

1/ Ponentes: Salarios/honorarios, cargas sociales, desplazamientos (en ningún caso de carácter urbano), manutención.

2/ Consumo: Material de imprenta y alquiler de equipos de apoyo.

3/ Costes indirectos: Gastos de dirección y coordinación (salarios, honorarios, cargas sociales) gastos de guardería y custodia de personas a cargo de los participantes (salarios, honorarios y cargas sociales) publicidad, personal auxiliar (salarios, honorarios y cargas sociales), alquiler de salas, gastos corrientes y de gestión (teléfono, fax, electricidad, correo, agua y combustible para calefacción), gastos por desplazamientos (exclusivamente alquiler de autobuses para desplazamientos interurbanos de las personas asistentes al foro) y otros gastos necesarios.

Los gastos podrán realizarse desde 30 días naturales antes del inicio de la acción formativa o foro, y hasta 10 días después de la finalización de los mismos.

CUANTÍA

- El importe de la subvención concedida podrá financiar total o parcialmente el importe solicitado y en ningún caso podrá ser superior a 14.000 euros. Dentro del citado límite, la cuantía se determinará en atención a la adecuación de la acción subvencionada a la finalidad de la subvención, correspondiendo a la Comisión de Valoración apreciar dicha adecuación en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos

SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- Las solicitudes tanto para la realización de cursos de FPO como para la realización de Foros se valorarán conforme a una serie de criterios de valoración: calidad, carácter innovador, etc.).

INCENTIVOS A LAS PYMES QUE REALICEN PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

NORMATIVA

Programa nuevo del IV Plan Regional de Empleo. Pendiente de publicar.

OBJETO

Incentivar a aquellas empresas de menos de 250 trabajadores a que negocien un plan de igualdad de oportunidades.

Los planes de igualdad podrán referirse a temas como acceso al empleo, clasificación profesional, promoción profesional, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

BENEFICIARIOS

Empresas radicadas en Castilla y León con menos de 250 trabajadores en plantilla.

5

- 5.1. Fomento del autoempleo.
- 5.2. Fomento del autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo.
- 5.3. Fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- 5.4. Fomento del espíritu emprendedor y del asociacionismo de trabajadores autónomos.
- 5.5. Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- 5.6. Fomento del asociacionismo de cooperativas y sociedades laborales.
- 5.7. Subvenciones consistentes en el pago de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de prestación por desempleo en su modalidad de pago único.



comisiones obreras
de Castilla y León

Autoempleo y Economía Social

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/1281/2006, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 4 de agosto de 2006).

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para el año 2007 de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Promover el autoempleo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León a través de las siguientes modalidades de subvención:

- Subvención financiera: tiene por objeto la bonificación de los intereses de préstamos que faciliten la disposición de recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para el establecimiento de los desempleados como trabajadores por cuenta propia.
- Renta de subsistencia: tiene por objeto garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad por cuenta propia.
- Asistencia técnica: tiene por objeto subvencionar las siguientes modalidades de estudio que faciliten el empleo autónomo: estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga; estudios precisos para la obtención de financiación; estudios técnicos de asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial; auditoría e informes económicos.

BENEFICIARIOS

- Para la subvención financiera: personas que se establezcan como trabajadores por cuenta propia siempre que figuraran inscritas como desempleadas en el momento inmediatamente anterior al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, o en el momento inmediatamente anterior a la solicitud si esta se hubiera presentado con anterioridad a dicha alta.
- Para la renta de subsistencia:
 - 1/ Aquéllos que hubieran obtenido la subvención financiera y, en el momento inmediatamente anterior al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, o en el momento inmediatamente anterior a la solicitud si esta se hubiera presentado con anterioridad a dicha alta, pertenecieran a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
 - b) Trabajadores de 25 o más años que lleven, al menos, 12 meses ininterrumpidos inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos la ocupación efectiva por un único período que no supere el mes no interrumpirá el período mencionado a efectos de su cómputo.
 - 2/ Los colectivos indicados en los apartados a) y b) antes citados que hayan resultado beneficiarios de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único.
- Para la asistencia técnica: Podrán obtener este tipo de subvención las personas inscritas como desempleadas que vayan a iniciar una actividad por cuenta propia.

REQUISITOS

- Subvención financiera:
 - a) Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que hayan suscrito con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo o con la Consejería de Economía y Empleo, el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa de Asistencia Financiera a Trabajadores Autónomos,

Sociedades Cooperativas y Laborales y Centros Especiales de Empleo, y formalizados en los términos y condiciones que establece el citado Convenio.

- b) Únicamente podrá ser subvencionable hasta el 70% de la inversión total proyectada, sin perjuicio de que la justificación de los gastos deba referirse al cien por cien de los que, como gastos de inversión total, aparezcan reflejados en la Memoria justificativa de la inversión total del proyecto.

Los préstamos tendrán como destino la financiación de inversiones en capital fijo. No obstante, a los efectos de justificar dicha inversión, se admitirá que hasta un máximo de un 25% de la inversión total se refiera a capital circulante.

- c) Tendrán la consideración de inversiones en capital fijo, los gastos subvencionables realizados, entre otros, por los siguientes conceptos: Compra de local, quedando excluida la vivienda habitual; Gastos de acondicionamiento de local; Coste del traspaso del negocio; Vehículo (siempre que sea necesario para el desarrollo de la actividad); Mobiliario; Maquinaria y Herramientas; Equipo informático; Equipo de oficinas (P.C., impresora, módem, fax, fotocopiadora, etc.).
- d) No podrán incluirse dentro del Plan de Inversiones el IVA o cualquier otro Impuesto que grave la adquisición de los bienes citados.
- e) Se excluye la adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- f) Únicamente serán subvencionables las inversiones que, por estos conceptos, se hubieran realizado desde el tercer mes anterior al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente y hasta el tercer mes posterior a la resolución de concesión, a excepción de las inversiones en bienes inmuebles, en cuyo caso se subvencionarán los realizados desde el sexto mes anterior al alta y hasta el tercer mes posterior a la resolución de concesión. Las inversiones pueden realizarse en cualquier momento de este período.

- Asistencia Técnica:

- a) El interesado debe acreditar la conveniencia de realizar un estudio

técnico previo al inicio de la actividad, mediante la presentación de una memoria explicativa.

- b) La asistencia técnica únicamente será subvencionable si los estudios realizados son posteriores a la presentación de solicitud de tal subvención.
- c) La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantías suficientes de solvencia profesional y titulación adecuada.

CUANTÍA

- Subvención financiera: bonificación de 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, y será pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

El importe de esa subvención, que no podrá superar la cuantía de 3.005 euros, se ingresará en la entidad que concede el préstamo e irá destinado obligatoriamente a la amortización parcial del principal del préstamo concedido al beneficiario.

- Renta de subsistencia: 3.005 € y en ningún caso podrá destinarse a la amortización parcial o total del principal del préstamo solicitado, ni formar parte del Plan de Inversiones.
- Asistencia técnica: se subvencionará totalmente cuando sea promovida de oficio por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo. En caso contrario se subvencionará hasta un máximo del 50%.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- El beneficiario deberá realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo de al menos tres años, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad, contados a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social, Mutualidad y/o Colegio Profesional que corresponda.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para todas las subvenciones será el comprendido desde el día de producción de efectos de esta resolución y el 30 de junio de 2007, ambos inclusive, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

- Las solicitudes para Subvención Financiera y Renta de Subsistencia han de presentarse antes de la fecha del alta en el régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda o en el plazo máximo de dos meses desde el alta del solicitante en el régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.

No obstante, será subvencionable el establecimiento por cuenta propia de los desempleados que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en esta Resolución, se haya realizado en fecha posterior al 31 de octubre de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos. El plazo para presentar la solicitud de subvención, en estos casos, será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

- Las solicitudes de las subvenciones por Asistencia Técnica deberán presentarse antes de la elaboración del estudio por el que se solicita subvención.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de 6 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN SECTORES DE NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la modalidad opcional de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas al fomento del autoempleo en sectores de Nuevos Yacimientos de Empleo. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de "fomento del autoempleo en los sectores considerados como Nuevos Yacimientos de Empleo".

OBJETO

Fomento del autoempleo en los sectores considerados como Nuevos Yacimientos de Empleo, con la modalidad opcional de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses.

BENEFICIARIOS

Desempleados que se establezcan como trabajadores por cuenta propia en alguno de los sectores denominados Nuevos Yacimientos de Empleo, y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.^º mes de desempleo.
- Mujeres inscritas como desempleadas.

CUANTÍA

- Subvención de 6.000 euros.
- Este importe se incrementará en 300 cuando los beneficiarios se establezcan por cuenta propia en algunos de los municipios que se incluyen como territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.

REQUISITOS

- El beneficiario deberá realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo de, al menos, 3 años salvo que pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por fuerza mayor o caso fortuito, contados a partir de su alta en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad y/o colegio profesional que corresponda.
- Haber materializado dentro de la Comunidad de Castilla y León desde los 8 meses anteriores al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente y hasta los 3 meses posteriores a la resolución de concesión, las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención.
- Haber realizado una inversión mínima de 4.000 euros, de los que, al menos, 2.400 euros tienen haberse destinado a gastos efectuados en activos fijos.

SOLICITUDES

- Para las acciones subvencionables que se hayan llevado a cabo a partir del día de la producción de efectos de esta Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la fecha del alta del trabajador por cuenta propia que solicita la subvención en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.
- Para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar en fecha posterior al 30 de septiembre de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

- En todo caso, el plazo de admisión de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.
- El interesado podrá optar por el sistema de cobro de la subvención a través de una entidad financiera, en tanto se tramita el expediente administrativo en la Gerencia Provincial competente, o por percibir la subvención a través del sistema ordinario, para ello es necesario tramitar el correspondiente procedimiento administrativo que concluirá con la resolución dictada por el Gerente Provincial competente.
- Se consideran nuevos yacimientos de empleo:
 - 1/ Servicios de la vida cotidiana: servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
 - 2/ Servicios de mejora de la calidad de vida: mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.
 - 3/ Servicios de ocio: turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
 - 4/ Servicios medioambientales: gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN SECTORES DE MUJERES EN PROFESIONES U OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que dentro del Plan Regional de Empleo, se convocan subvenciones para el año 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la modalidad opcional de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas al fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Esta Resolución contempla dos programas, el primero de ellos es el de "fomento del autoempleo de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino".

OBJETO

Fomentar la creación del propio puesto de trabajo por mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

BENEFICIARIOS

Mujeres que se establezcan por cuenta propia en una de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 25 años inscritos como desempleados.
- Mayores de 25 años inscritos como desempleados que no hayan cumplido de forma continuada su 12.º mes de desempleo.
- Mujeres inscritas como desempleadas.

CUANTÍA

- Subvención de 10.000 euros.
- Este importe se incrementará en 300 cuando los beneficiarios se establezcan por cuenta propia en algunos de los municipios que se incluyen como territorios menos desarrollados o en alguno de los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad.

REQUISITOS

- El beneficiario deberá realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo de, al menos, 3 años salvo que pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por fuerza mayor o caso fortuito, contados a partir de su alta en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad y/o colegio profesional que corresponda.
- Haber materializado dentro de la Comunidad de Castilla y León desde los 8 meses anteriores al alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente y hasta los 3 meses posteriores a la resolución de concesión, las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención.
- Haber realizado una inversión mínima de 4.000 euros, de los que, al menos, 2.400 euros tienen haberse destinado a gastos efectuados en activos fijos.

SOLICITUDES

- Para las acciones subvencionables que se hayan llevado a cabo a partir del día de la producción de efectos de esta Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde la fecha del alta del trabajador por cuenta propia que solicita la subvención en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.
- Para las acciones subvencionables que hayan tenido lugar en fecha posterior al 30 de septiembre de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produce efectos, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

- En todo caso, el plazo de admisión de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2007.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 12 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.
- El interesado podrá optar por el sistema de cobro de la subvención a través de una entidad financiera, en tanto se tramita el expediente administrativo en la Gerencia Provincial competente, o por percibir la subvención a través del sistema ordinario, para ello es necesario tramitar el correspondiente procedimiento administrativo que concluirá con la resolución dictada por el Gerente Provincial competente.
- Se considera que las mujeres están subrepresentadas en todas las profesiones u oficios de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, excepto en aquellas que figuren relacionadas en el Anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino («B.O.E.» nº 233 de 29 de septiembre de 1998).

FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y DEL ASOCIACIONISMO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NORMATIVA

Orden EYE/2011/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones dirigidas al fomento del espíritu emprendedor y del asociacionismo de trabajadores autónomos en Castilla y León en el año 2007. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Concesión de subvenciones para apoyar las actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, así como el mantenimiento e infraestructura de las entidades asociativas multisectoriales de trabajadores autónomos, en Castilla y León.

BENEFICIARIOS

- Para las actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor: instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con el empleo autónomo, excepto universidades, entidades locales e instituciones dependientes de éstas, así como entes que formen parte de la Administración Corporativa.
- Para los gastos de mantenimiento e infraestructuras: entidades asociativas multisectoriales, de ámbito regional de Castilla y León, de trabajadores autónomos.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, dirigidas a

divulgar en medios de comunicación social, con la edición de publicaciones y cualesquiera otras que contribuyan a su mejor conocimiento, las actuaciones relacionadas con el autoempleo así como las dirigidas a realizar actividades que contribuyan directamente a impulsar o promover el establecimiento por cuenta propia. Entre otras, los congresos, simposios, jornadas y seminarios, así como la investigación, estudio y documentación, y la edición del material correspondiente. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes del 31 de octubre de 2007.

- Los gastos de mantenimiento e infraestructura necesarios para el cumplimiento de los fines de las entidades asociativas multisectoriales de Trabajadores Autónomos de ámbito regional de Castilla y León, así como los de las entidades provinciales asociadas a ellas, efectuadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, tales como gastos de personal, gastos corrientes y de gestión: suministros, arrendamientos, etc.

CUANTÍA

- En las actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor, serán subvencionables hasta el 100% de los gastos ocasionados para la realización de cada acción hasta un importe máximo de 20.000 .
- Los gastos subvencionables para el mantenimiento e infraestructuras de las entidades asociativas de trabajadores autónomos podrán financiarse hasta el 100%, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá superar los 35.000 euros por entidad asociativa.

SOLICITUDES

Podrán presentarse hasta el 28 de febrero de 2007 inclusive.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para resolver la presente convocatoria y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

- Las solicitudes tanto para actividades de difusión y fomento del espíritu emprendedor como para fomentar el asociacionismo de Trabajadores Autónomos se valorarán conforme a una serie de criterios de valoración.

FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

NORMATIVA

Orden EYE/412/2007, de 2 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2007 para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales. (BOCYL de 13 de marzo de 2007).

OBJETO

Convocar subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

BENEFICIARIOS

- Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Las cooperativas de trabajo y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones

relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

- Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa o una sociedad laboral deberán estar incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- 1) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- 2) Desempleados mayores de 45 años.
- 3) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
- 4) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el período de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o más y a 180 días si son menores de 25 años.
- 5) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- 6) Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 7) Desempleados en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento de Empleo vigente en el momento de la incorporación como socio.

8) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

- Programa II: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas por cooperativas o sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, y resultar necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para proceso de información, elementos de transporte, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Las subvenciones para esta actuación podrán tener dos modalidades: Subvenciones directas y bonificación de intereses de los préstamos destinados a financiar estas inversiones.

La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25 por ciento.

- Programa III: Prestación de asistencia técnica.

La asistencia técnica consistirá en alguna de las siguientes modalidades: Contratación de directores y gerentes; Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga; Informes económicos y auditorías; Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial (no las que tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa)

- Programa IV: Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente con el empleo.

Las actividades de formación tendrán por objeto la realización de acciones formativas directamente vinculadas al fomento del empleo y destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y de la economía social a desempleados, socios de cooperativas y sociedades laborales y a otras personas que puedan

estar interesadas en la creación o mejor funcionamiento de las empresas de economía social, con especial atención a los colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Las actividades de fomento consistirán en la realización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y otras actividades cuyo objeto sea el estudio de aspectos relacionados con la economía social que tengan incidencia en su capacidad de generación de empleo.

Las actividades de difusión son actuaciones cuyo objeto sea dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos la organización y funcionamiento de las cooperativas y sociedades laborales y otras formas de la economía social, mediante campañas de difusión en medios de comunicación social, edición de publicaciones y cualquier otra actividad que contribuya a esta finalidad.

CUANTÍA

- Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:
 - 5.500 € para los colectivos 1), 2), 3), 4) y 8) del apartado actividades subvencionables, que se incorporen a jornada completa. Si pertenece a cualquiera de estos colectivos y es mujer 7.000 €.
 - 7.000 € para el colectivo para las mujeres desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo a jornada completa, en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento.
 - 10.000 € para desempleados minusválidos y 8.000 € para los desempleados en situación de exclusión social, en ambos casos a jornada completa.
 - En todos los casos las subvenciones pueden concederse cuando la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, reduciéndose la cuantía proporcionalmente.
- Programa II: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

- Subvenciones directas por inversiones: la cantidad se establece según aplicación de criterios objetivos, sin que pueda rebasarse el 50% del coste de adquisición de activos, excluidos los impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Castilla y León, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 euros por sociedad.
- Programa III: Prestación de asistencia técnica.
 - 50% del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.
 - En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas. En este caso la cuantía de la subvención será el 75% del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.
- Programa IV: Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente con el empleo: el importe se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en la presente Orden y podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad que sea subvencionable, sin que en ningún caso dicho importe pueda superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los programas es el siguiente:

- Programa I: 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- Programa II y III: A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden y hasta el 20 de diciembre de 2007.
- Programa IV: 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses para el Programa I, y de tres meses para el Programa IV, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para los Programas II y III, la resolución será semestral, resolviendo y notificando las solicitudes de cada semestre dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- Las solicitudes de los programas I, II y III se valorarán conforme a una serie de criterios de valoración: empleo generado, proyectos I+D+i, mejora medio ambiente, etc...

FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

NORMATIVA

Orden EYE/2010/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones al fomento del asociacionismo de Cooperativas y Sociedades Laborales. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales de ámbito regional de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales de ámbito regional de Castilla y León.

Las entidades asociadas al beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán la consideración de beneficiario.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Dirigidas a financiar los gastos de mantenimiento e infraestructura necesarios para el cumplimiento de los fines de las entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales, de ámbito regional de Castilla y León, así como los de las entidades provinciales asociadas a ellas, efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre

de 2007, tales como gastos de personal, gastos corrientes y de gestión: suministros, arrendamientos, etc.

Cuantía

- Podrán financiarse hasta el 100% de los gastos subvencionables para el mantenimiento e infraestructuras de las entidades asociativas de Cooperativas y Sociedades Laborales, pero en ningún caso el importe de la subvención podrá superar los 96.000 euros por entidad asociativa.

Solicitudes

- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 28 de febrero de 2007 inclusive.

Otros datos

- El plazo máximo para resolver la presente convocatoria y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.
- Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, teniendo en cuenta una serie de criterios de valoración.

SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

NORMATIVA

Orden EYE/2012/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el año 2007. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Concesión de las ayudas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total, y cuyo fin es la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa o socios de trabajo de una sociedad laboral, o el establecimiento como trabajadores por cuenta propia discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

BENEFICIARIOS

Trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único total que desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León.

CUANTÍA

Serán subvencionables las cuotas satisfechas por el beneficiario al régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante el tiempo en que

se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse reconocido la prestación en su modalidad de pago único, por alguno de los importes siguientes:

- a) El 50% de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, calculada sobre la base mínima de cotización o de la que corresponda, si es inferior.
- b) El 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena.

SOLICITUDES

Se establecen los siguientes plazos de solicitud:

- Del 2 de abril al 10 de mayo de 2007 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007.
- Del 1 de octubre al 10 de noviembre 2007 inclusive, para las cuotas satisfechas desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que haya recaído Resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6

- 6.1. Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo.
- 6.2. Mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.
- 6.3. Promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados.
- 6.4. Subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en las empresas ordinarias.
- 6.5. Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal.
- 6.6. Subvenciones para la creación de empleo con apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad.
- 6.7. Subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.



comisiones obreras
de Castilla y León

Discapacitados

PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/2016/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y a la promoción de empleo autónomo para trabajadores con discapacidad para el año 2007. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

Esta orden contempla tres programas. El primero de ellos es el de “proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en Centros Especiales de Empleo”.

OBJETO

Financiar parcialmente proyectos que generen empleos para trabajadores discapacitados desempleados, bien sea para proyectos de creación de Centros Especiales de Empleo, bien para proyectos de ampliación de plantilla de Centros Especiales de Empleo puestos en funcionamiento.

BENEFICIARIOS

Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y generen empleos, preferentemente estables, para trabajadores discapacitados desempleados.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Las subvenciones de este Programa serán en su conjunto de:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el centro especial de empleo supera el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad con respecto al total de su plantilla.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo está comprendido entre el 70 por 100 y el 90 por 100 del total de la plantilla.
- Se establecen los siguientes tipos de ayuda:
 - Asistencia técnica. Puede consistir en estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga; auditorías e informes económicos; asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

El coste de la asistencia se subvencionará hasta el 100% cuando del estudio del expediente se desprenda su necesidad, teniendo en cuenta entre otros factores la actividad, dimensión del centro, la composición de la plantilla, tipo de discapacidad, modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los discapacitados, su incidencia social y beneficios que dicha asistencia reporte al centro.

Para la contratación de personal para realizar funciones de asesoramiento se subvencionará el 50% de los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo previstos para un año.

- Subvención financiera. Subvencionar parcialmente intereses de préstamos que obtengan de entidades de crédito, públicas y privadas, que tengan suscrito Convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Empleo para el desarrollo de un Programa de Asistencia Financiera a trabajadores autónomos, sociedades cooperativas y laborales, y centros especiales de empleo, conforme a las condiciones que establece dicho convenio.

La subvención consistirá en una bonificación de 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, y será pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

El importe de esa subvención, que no podrá superar la cuantía de

3.005 euros por puesto de trabajo estable creado para trabajadores discapacitados, se ingresará en la entidad que concede el préstamo e irá destinado obligatoriamente a la amortización parcial del principal del préstamo concedido al beneficiario.

- Subvención de proyectos de interés social. Tendrán la consideración de inversiones en capital fijo, entre otros, los siguientes conceptos: Compra de local, quedando excluida la vivienda habitual; Gastos de acondicionamiento del local; Coste del traspaso del negocio; Vehículo (siempre que sea necesario para el desarrollo de la actividad); Mobiliario; Maquinaria y herramientas; Equipo informático; Equipo de oficina (fax, fotocopidora).

Se excluye la adquisición mediante arrendamiento financiero.

Si el Centro Especial de Empleo solicitase además de esta ayuda la correspondiente Asistencia Técnica y/o Subvención Financiera, la cuantía de la ayuda solicitada en concepto de proyecto de interés social no podrá exceder de la siguiente cuantía, por cada puesto de trabajo creado:

- a) De la diferencia que reste hasta completar 12.020 euros en caso de centros especiales de empleo que cuenten con más del 90% de trabajadores discapacitados del total de la plantilla, después de haberse computado la ayuda concedida en concepto de asistencia técnica y/o subvención financiera.
- b) De la diferencia que reste hasta completar 9.015 euros en caso de centros especiales de empleo que cuenten con un número de trabajadores discapacitados entre el 70% y el 90% del total de la plantilla, después de haberse computado la ayuda concedida en concepto de asistencia técnica y/o subvención financiera.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.

Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador con discapacidad del centro especial de

empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

- Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 28 de octubre de 2006 hasta la fecha que se señale en la resolución de concesión.

En el caso de inversiones en activo fijo se admitirán aquellas que se hayan realizado seis meses antes de la solicitud, con el límite que se señale en la resolución de concesión.

La asistencia técnica únicamente será subvencionable si las contrataciones de personal para realizar las funciones de asesoramiento o los estudios son posteriores a la presentación de la solicitud. La asistencia técnica se realizará por personas físicas o jurídicas que reúnan garantías de solvencia profesional y titulación adecuada.

No se admitirán las contrataciones estables para trabajadores con discapacidad de fecha anterior a la solicitud, salvo las contrataciones realizadas entre el 28 de octubre de 2006 y la fecha de producción de efectos de la presente Orden.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- El Centro Especial de Empleo estará obligado a mantener la plantilla fija ocupada por trabajadores con discapacidad, por un período mínimo de tres años. Si cualquiera de los trabajadores cuya contratación, transformación o incorporación ha sido subvencionada causara baja en la empresa, la entidad quedará obligada a sustituir al trabajador citado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la baja en el puesto de trabajo, por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para poder ser destinatario de las subvenciones reguladas en esta Orden y con igual o superior jornada a la que tenía el anterior.
- En las subvenciones concedidas a los centros especiales de empleo destinadas a financiar parcialmente la inversión en activo fijo, los bienes adquiridos con la subvención figurarán a nombre de la Entidad beneficiaria, al menos durante un período de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes y serán utilizadas para la finalidad específica para la que se solicitó la subvención.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de septiembre de 2007, excepto para costes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- Los proyectos de creación de empleo estable en centros especiales de empleo tiene que ser viables técnica, económica y financieramente y suponer la creación de empleo estable para trabajadores con discapacidad.

MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/2016/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros especiales de Empleo y a la promoción de empleo autónomo para trabajadores con discapacidad para el año 2007. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

Esta orden contempla tres programas. El segundo de ellos es el de “mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en centros especiales de empleo”.

OBJETO

Ayudar al mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS

Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Podrán ser beneficiarios de la subvención dirigida a equilibrar presupuesto, solo aquellos centros especiales de empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad y su situación no proceda de resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Son subvencionables los siguientes tipos de ayuda:
 - Subvención de costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad: El 50% del salario mínimo interprofesional del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por persona con discapacidad que realice una jornada laboral completa y que esté en alta en la Seguridad Social. En el supuesto de contrato de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.
 - Subvención para adaptar puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas: máximo 1.803 euros por puesto de trabajo, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.
 - Subvención dirigida al equilibrio y saneamiento financiero: se podrá conceder una subvención extraordinaria y excepcionalmente, por una sola vez, con el fin de lograr una reestructuración para que el centro especial de empleo alcance niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.
 - Subvención destinada a equilibrio presupuestario: Para la determinación de la cuantía se tendrá en cuenta: actividad, dimensión, estructura y gerencia del Centro, composición de su plantilla, modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del centro, minusválidos o no, variables económicas que concurren en el centro en relación con su objetivo y función social y los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos.
 - Subvención para asistencia técnica: Puede consistir en estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga; auditorías e informes económicos; asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

Se subvencionará hasta el 100% cuando del estudio del expediente se desprenda su necesidad, teniendo en cuenta entre otros factores la actividad, dimensión del centro, la composición de la plantilla, tipo de discapacidad, modalidad y condiciones de los contratos suscritos

con los discapacitados, su incidencia social y beneficios que dicha asistencia reporte al centro.

Para la contratación de personal para realizar funciones de asesoramiento se subvencionará el 50% de los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo previstos para un año.

- Serán subvencionables las acciones que se hubieran realizado desde el 28 de octubre de 2006 hasta la fecha que se fije en la resolución de concesión, excepto los costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad que serán subvencionables desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2007.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los costes salariales de los Centros Especiales de Empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de agosto de 2006 serán subvencionables desde la fecha de solicitud de calificación e inscripción en el mencionado registro.

En el caso de inversiones en activo fijo se admitirán aquellas que se hayan realizado seis meses antes de la solicitud, con el límite que se señale en la resolución de concesión.

No se admitirán las contrataciones estables para trabajadores con discapacidad de fecha anterior a la solicitud, salvo las contrataciones realizadas entre el 28 de octubre de 2006 y la fecha de producción de efectos de la presente Orden.

La asistencias técnicas únicamente serán subvencionables si las contrataciones o los estudios son posteriores a la presentación de la solicitud.

SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de septiembre de 2007, excepto para costes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Las solicitudes para costes salariales deberán presentarse dentro del

mes siguiente al de referencia, salvo la primera solicitud que presenten los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de agosto de 2006, que podrán incluir, más de un mes. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes al mes de octubre de 2007 que deberán presentarse antes del 22 de noviembre de 2007 y los correspondientes al mes de noviembre que deberán presentarse antes del 10 de diciembre de 2007. En todo caso, el plazo máximo finaliza el 10 de diciembre de 2007 para los costes salariales.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS

NORMATIVA

Orden EYE/2016/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros especiales de Empleo y a la promoción de empleo autónomo para trabajadores con discapacidad para el año 2007. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

Esta orden contempla tres programas. El tercero de ellos es el de “promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados”.

OBJETO

Financiar aquellos proyectos empresariales de trabajadores discapacitados que pretenden constituirse como trabajadores autónomos.

BENEFICIARIOS

Personas con discapacidad desempleadas que figuren inscritas en el Servicio Público de Empleo.

ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Inversiones en capital fijo, entre las que figuran: compra de local, quedando excluida la vivienda habitual; Gastos de acondicionamiento del local; Coste del traspaso del negocio; Vehículo (siempre que sea necesario para el desarrollo de la actividad); Mobiliario; Maquinaria y herra-

mientas; Equipo informático; Equipo de oficina (fax, fotocopiadora, ...). Se excluye la adquisición mediante arrendamiento financiero.

- La subvención es de 3.903 euros.
- Serán subvencionables las inversiones que se hubieran realizado desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 28 de septiembre de 2007.
- Las inversiones serán subvencionables siempre que se hubieran realizado con posterioridad al alta en la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional que corresponda, o dentro los seis meses anteriores a dicho alta.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Los beneficiarios de la subvención están obligados a acreditar la realización del proyecto de inversiones previsto, a través de la presentación de facturas, recibos u otros documentos que se indiquen en la resolución de concesión.
- En las subvenciones concedidas a los trabajadores con discapacidad autónomos destinadas a financiar parcialmente la inversión en activo fijo, los bienes adquiridos con la subvención figurarán a nombre del beneficiario, al menos durante un período de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes y serán utilizadas para la finalidad específica para la que se solicitó la subvención.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de septiembre de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

NORMATIVA

Orden EYE/2015/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Facilitar la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias de trabajo, fomentando su contratación, durante al menos 12 meses, dentro del marco de las políticas activas de empleo.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas con ámbito de actuación en la Comunidad de Castilla y León que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones: Los Centros Especiales de Empleo y las empresas cuya actividad se encuentre incluida en los sectores de la minería, construcción naval o transportes.

DESTINATARIOS

Personas con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido por el órgano administrativo competente ya sea física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% y que figuren inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

- La subvención consistirá en una cantidad a tanto alzado por puesto de trabajo ocupado por trabajadores con discapacidad de 2.705 euros. Esta cantidad se incrementará en un 10%, si el contratado es una persona con discapacidad que haya trabajado en un Centro Especial de Empleo ubicado en la Comunidad de Castilla y León o tenga una discapacidad psíquica o sensorial.
- Serán subvencionables los contratos que se hayan formalizado entre el 16 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007.
- Los contratos, se formalizarán por escrito, y su duración será igual o superior a 1 año y deberá representar un incremento neto de plantilla, respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación. Podrá no representar un incremento neto cuando la contratación del trabajador por el que se solicita la subvención sea para cubrir un puesto de trabajo vacante a causa de: dimisión del trabajador; jubilación por motivo de edad; reducción voluntaria del tiempo de trabajo; despido disciplinario procedente.
- La contratación puede ser a jornada completa o parcial. En este último caso, la jornada de trabajo debe ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

La retribución del trabajador con discapacidad contratado será la fijada en el Convenio Colectivo aplicable a la empresa para el puesto que vaya a ocupar. En defecto de Convenio, la cuantía no puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, o parte proporcional para contratos a tiempo parcial.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Si cualquiera de los trabajadores cuya contratación ha sido subvencionada causara baja en la empresa, la entidad quedará obligada a sustituirle en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la baja en el puesto de trabajo, por otro que reúna los mismos requisitos exigidos para poder ser destinatario de las ayudas reguladas en esta Orden y con igual o superior jornada a la que tenía el anterior.

SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha del alta en la Seguridad Social del trabajador con discapacidad contratado, salvo para las contrataciones realizadas entre el 16 de octubre de 2006 y la publicación de la presente Orden, en cuyo caso el plazo de dos meses computará desde la producción de efectos de la presente Orden. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 5 de octubre de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y ADAPTACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

NORMATIVA

Orden EYE/1280/2006, de 18 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal. (BOCYL de 4 de agosto de 2006).

Esta orden contempla dos programas:

- **Programa I:** Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad.
- **Programa II:** Fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal a los trabajadores con discapacidad.

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se abre el plazo, de presentación de solicitudes, para el año 2007, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad y adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal. (BOCYL 2 de marzo de 2007)

OBJETO

- **Programa I:** Incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, bien a través de la contratación indefinida inicial o a través de la transformación en indefinidos

de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad.

- **Programa II:** Proporcionar las ayudas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores discapacitados contratados.

BENEFICIARIOS

- Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que contraten indefinidamente a trabajadores con discapacidad o transformen sus contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad en indefinidos.
- Las «empresas colaboradoras», que incorporen a trabajadores procedentes de los enclaves laborales, regulados por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en los términos estipulados por el artículo 13 de dicha norma, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la misma.
- Las Cooperativas de Trabajo Asociado que incorporen a trabajadores con discapacidad como socios.

En todos los casos, los centros de trabajo deberán estar ubicados en Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Centros Especiales de Empleo.

DESTINATARIOS

Trabajadores con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.

CUANTÍA

- **Programa I:** 3.907 € por contrato de duración indefinida o la transformación en indefinidos de contratos temporales, a jornada completa.

Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la cantidad anterior se reducirá proporcionalmente.

- **Programa II:** cuantía máxima de 901,52 €, con el límite, en todo caso de la inversión realizada.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- **Programa I:** Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados por un tiempo mínimo de tres años, teniendo la obligación de sustituir las vacantes que se produzcan por otro trabajador con discapacidad.

SOLICITUDES

- El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta Resolución será el comprendido desde el día de producción de efectos de esta Resolución y el 30 de septiembre de 2007.
- En el caso de contrataciones, transformaciones que se hayan realizado en fecha posterior al 30 de noviembre de 2006 y anterior a la fecha en que esta Resolución produzca efectos, el plazo para la presentación de solicitudes de subvención, en este caso, será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de 3 meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para la tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas.

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO CON APOYO Y PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NORMATIVA

Orden PAT/512/2007, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la creación de empleo con apoyo y para el desarrollo de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad para el año 2007. (BOCYL de 26 de marzo de 2007).

OBJETO

Fomentar el empleo de personas con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o por enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o superior al 35%, y personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, que necesiten apoyos para el desempeño del puesto de trabajo, así como la contratación de profesionales que presten estos apoyos en el puesto de trabajo o para el desarrollo de habilidades personales y sociales.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales de Castilla y León y las personas físicas o jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León.

ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Contratación de trabajadores con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o

superior al 35%, y personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65% y que necesiten apoyos para el desempeño del puesto de trabajo.

Los trabajadores con discapacidad apoyados tienen que estar desempleados, salvo que tengan una discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

El apoyo no excederá de seis meses, excepto para los trabajadores con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, en cuyo caso podrá mantenerse el apoyo con cargo a esta convocatoria hasta un año.

Se subvencionará el importe de los costes de la contratación de las personas con discapacidad que necesiten los apoyos para el desempeño del puesto de trabajo. La duración mínima del contrato de trabajo será de seis meses y la jornada mínima del 50% de la establecida en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, podrá admitirse una jornada inferior a dicho mínimo en el supuesto de contratar a personas con discapacidad física y un grado de minusvalía igual o superior al 75%, o personas con discapacidad psíquica y un grado de minusvalía igual o superior al 65%, no siendo inferior en ningún caso a 4 horas semanales.

- Contratación de trabajadores para prestar los apoyos en el puesto de trabajo, estén desempleados o vinculados laboralmente con la entidad que los presta y reúna la condición de beneficiaria.

No serán subvencionables los apoyos en el puesto de trabajo a trabajadores con discapacidad ya apoyados en convocatorias anteriores, salvo en el caso de las personas con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Se subvencionará el importe de los costes de la contratación de los trabajadores contratados o que se contraten para la prestación del apoyo a los trabajadores indicados en el apartado anterior. La duración máxima del apoyo será de seis meses, excepto en el supuesto de personas con discapacidad psíquica con un grado de minusvalía igual o superior al 65% y la jornada no podrá ser superior a la del trabajador al que se apoye.

- La contratación de personal para la realización de actividades para el desarrollo de habilidades personales y sociales, que esté desempleado o vinculado laboralmente con una entidad que reúna la condición de beneficiaria.

Se entenderán por actividades para el mantenimiento de habilidades personales y sociales aquéllas dirigidas al desarrollo de las capacidades y conductas del individuo, necesarias para interactuar y relacionarse con los demás de forma efectiva y mutuamente satisfactoria, así como aquéllas dirigidas a promover las capacidades necesarias para la autodirección y autodeterminación, la resolución de conflictos y el manejo de la asertividad siempre que se presten a personas que estén en programas de inserción laboral y tengan discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o por enfermedad mental) con un grado de minusvalía igual o superior al 35%, y personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

El personal contratado para la prestación de estas actividades, deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias de grado medio o superior: psicología, pedagogía, psicopedagogía, educación social, trabajo social o magisterio en educación especial.

Se subvencionará el importe de los costes de la contratación de los trabajadores contratados o que se contraten para las actividades de mantenimiento de habilidades personales y sociales de las personas con discapacidad.

CUANTÍA

- 50% del coste salarial del trabajador con discapacidad contratado, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, con el límite de 6.800 euros por cada uno de los contratos
- Los siguientes porcentajes del coste salarial del trabajador de apoyo contratado, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, durante un período máximo de seis meses, excepto en el supuesto de personas con discapacidad psíquica con un grado de minusvalía igual o superior al 65% en el que se puede ampliar dicho período, con el límite máximo de 13.600 euros, atendiendo al grado de minusvalía y el tipo de discapacidad del trabajador a apoyar:

En el caso de personas con discapacidad física o sensorial:

- El 50% de jornada del trabajador apoyado cuando éste se encuentre entre el 65% y el 74% de grado de minusvalía.
- El 65% de jornada del trabajador apoyado cuando su grado de minusvalía sea igual o superior al 75%.

En el caso de personas con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o por enfermedad mental) a apoyar:

- El 100% de la jornada de la persona con discapacidad apoyada cuando su grado de minusvalía sea igual o superior al 75%.
- El 75% de la jornada de la persona con discapacidad apoyada cuando su grado de minusvalía sea entre el 65% y el 74%.
- El 50% de la jornada de la persona con discapacidad apoyada cuando su grado de minusvalía sea entre el 45% y el 64%.
- El 35% de la jornada de la persona con discapacidad apoyada cuando su grado de minusvalía sea entre el 35% y el 44%.

En el caso de más de una persona con discapacidad psíquica (discapacidad intelectual o por enfermedad mental) a apoyar en la misma empresa y con similar horario, a partir de los 6 primeros meses, el porcentaje de jornada se aplicará por intervalos de 2 trabajadores apoyados:

- El 100% de la jornada de las personas con discapacidad apoyadas cuando su grado de minusvalía sea igual o superior al 75%.
 - El 75% de la jornada de las personas con discapacidad apoyadas cuando su grado de minusvalía sea entre el 65% y el 74%.
- 100% del coste salarial, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, de los trabajadores dedicados a la prestación de actividades para el mantenimiento de habilidades personales y sociales durante un período máximo de doce meses, con los siguientes límites en función de la duración del contrato, la jornada laboral y el número de personas con discapacidad apoyadas:
 - Entre 1 y 4 personas apoyadas, la contratación de una persona a tiempo parcial, como máximo del 30% de la jornada completa.
 - Entre 5 y 9 personas, la contratación de un trabajador a tiempo parcial, como máximo del 60% de la jornada completa.
 - Entre 10 y 29 personas, la contratación de un trabajador a jornada completa.

- Entre 30 y 59 personas, la contratación de dos trabajadores a jornada completa.
- De 60 en adelante, la contratación de 3 trabajadores a jornada completa y uno más por cada 30 personas con discapacidad que superen dicha cantidad.

El importe máximo de la subvención para esta acción no podrá superar la cantidad de 20.000 € por contrato.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes concluirá el 20 de abril de 2007, inclusive.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada.
- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación y se considerará su contribución al logro de la finalidad prevista en la convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta una serie de criterios: viabilidad del proyecto presentado por el solicitante; idoneidad o compatibilidad funcional de las personas con discapacidad para las tareas a realizar; tipo de apoyos que se prestarán; número de personas con discapacidad que van a recibir los apoyos; grado de minusvalía de las personas con discapacidad apoyadas; tipo de discapacidad de las personas apoyadas.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NORMATIVA

Orden EYE/2014/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. (BOCYL de 22 de diciembre de 2006).

OBJETO

Financiar las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS

Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León.
- Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en los colectivos destinatarios.
- Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, que desarrollen las funciones y tengan la composición establecidas en los

artículos 2 y 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

DESTINATARIOS

Trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Son gastos subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.
- La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador con discapacidad contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

- Serán subvencionables los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2007.

SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 9 de febrero de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Para la evaluación de las solicitudes y la determinación de la cuantía se tendrán en cuenta una serie de criterios: Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido; Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía; Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía; Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

7



comisiones obreras
de Castilla y León

Entidades Locales y otras Administraciones

- 7.1. Subvenciones para entidades locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- 7.2. Subvenciones para entidades locales en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.
- 7.3. Subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social.
- 7.4. Subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- 7.5. Subvenciones para la contratación inicial y para la prórroga de contratación de agentes de empleo y desarrollo local.
- 7.6. Subvenciones para la realización de estudios y campañas de carácter técnico.
- 7.7. Fomento del empleo agrario para entidades locales en las zonas deprimidas de Castilla y León.

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el año 2007. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Financiar a Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el coste de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de Empleo en el Servicio Público de Castilla y León en la realización de obras y servicios de interés general y social.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos sectoriales de referencia de aplicación, el 100% de los costes

de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- Salario base de convenio.
- Pluses que, con carácter general, se prevean en dichos Convenios Colectivos.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- Importe de la aportación empresarial de la Entidad Local a la Seguridad Social.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

REQUISITOS CONTRATACIONES

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato por obra o servicio determinado. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador al menos por el período que reste hasta la finalización del período subvencionado.
- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución máximo será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos, cada uno de los cuales se contabiliza con una serie de puntos:
 - tamaño poblacional del municipio (de 0 a 5 puntos).
 - contrataciones realizadas en municipios declarados como territorios menos desarrollados o Áreas Periféricas (de 0 a 2 puntos).
 - proyectos que mejoren la cualificación profesional y potencien el empleo estable de mujeres, jóvenes menores de 25 años, colectivos en riesgo de exclusión social (de 0 a 5 puntos).
 - proyectos que sean nuevos yacimientos de empleo, trabajos forestales, revalorización del Patrimonio histórico, artístico y cultural (de 0 a 2 puntos).
 - proyectos que cuenten con la financiación de la entidad solicitante para realizar acciones complementarias (de 0 a 1 punto).
 - grado del cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en el último año (de 0 a 2 puntos).

De la puntuación final obtenida se procederá a minorar de 0 a 3 puntos, únicamente a las Entidades con población superior a 5.000 habitantes si el índice de temporalidad de la plantilla supera el 25%.

SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN EL ÁMBITO DE LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, para el año 2007. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Financiar a Entidades Locales dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el coste de las siguientes acciones:

- La contratación temporal de trabajadores desempleados para realizar estudios, poner en marcha nuevos proyectos o iniciar proyectos que tengan su origen en estudios subvencionados en ejercicios anteriores cuyo desarrollo sea valorado positivamente, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.
- El mantenimiento de los puestos de trabajo que, para las obras o servicios en dicho ámbito, fueron subvencionados con arreglo a este mismo programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando se valore positivamente la actividad desarrollada.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.

CUANTÍA

Podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- Salario base de convenio.
- Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

El límite máximo anual de la subvención será de 26.280 euros, por cada puesto de trabajo objeto de contratación.

REQUISITOS CONTRATACIONES

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, salvo que hayan sido objeto de subvención por esta misma línea en convocatorias anteriores, y se solicite su continuidad en el puesto de trabajo subvencionado.
- Serán subvencionables las contrataciones que se realicen entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2007, ambos inclusive, cuyo objeto sea llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones: Realizar estudios; Poner en marcha nuevos proyectos; Iniciar proyectos que tengan su origen en un estudio subvencionado en ejercicios anteriores, siempre que su desarrollo sea valorado positivamente;

Estas contrataciones deberán celebrarse con la siguiente duración: Si los contratos tienen por objeto la realización de estudios, la duración mínima será de seis meses y la máxima de doce meses; En los demás casos, los contratos tendrán una duración mínima de un año.

- Igualmente, podrán subvencionarse, por un periodo máximo de un año

y como fecha límite hasta el 30 de junio de 2008, los costes derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados con arreglo a este mismo programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando se valore positivamente la actividad desarrollada.

- El período subvencionado acumulado para un mismo proyecto no podrá ser superior a tres años. A estos efectos, no se considerará, en su caso, el tiempo subvencionado para la realización de estudios.
- Serán subvencionables los contratos realizados bajo la modalidad de obra o servicio determinado. Pueden concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Si el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá formalizar otro contrato de trabajo hasta la fecha de finalización prevista en el contrato extinguido. En este supuesto, la contratación del sustituto se deberá realizar en un plazo máximo de un mes desde la extinción del contrato anterior.
- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador.
- Cuando no se llegue a cubrir el período mínimo de contrato y siempre que se justifique debidamente, se podrá liquidar por el período de tiempo efectivamente trabajado, siempre que éste sea, al menos, equivalente al 75% del período de contratación mínimo exigido.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución máximo será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las

solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos, siendo el criterio principal subvencionar los proyectos que planteen el mantenimiento de puestos de trabajo ya subvencionados por este mismo programa en convocatorias anteriores.
 - Proyectos solicitados por Mancomunidades de Municipios, Comarcas, Comunidades de Villa y Tierra, y otras Entidades Locales asociativas tradicionales (de 0 a 2 puntos).
 - Contrataciones a realizar en Municipios declarados como territorios menos desarrollados y Áreas Periféricas (de 0 a 2 puntos).
 - Contrataciones a realizar en Entidades Locales que hayan consolidado proyectos subvencionados anteriormente mediante este mismo programa, que continúen en funcionamiento en la fecha de publicación de la presente Resolución (de 0 a 1 punto).
 - Proyectos cuyo objetivo principal consista en la inserción laboral de colectivos con dificultades para acceder al mercado de trabajo: mujeres, jóvenes menores de 25 años, colectivos con riesgo de exclusión social (de 0 a 1 punto).
 - Proyectos que prevean las siguientes actuaciones que favorezcan la integración de los colectivos contemplados anteriormente: Orientación, información y asesoramiento en la búsqueda de empleo; Investigación social de la situación ocupacional de estos colectivos; Sensibilización social, particularmente dirigida a los actores del mercado de trabajo; Acciones dirigidas al conocimiento de la problemática específica de las personas en riesgo de exclusión y a la ordenación de su actividad laboral (de 0 a 1 punto).
 - Valoración del proyecto, conforme al contenido mínimo (de 0 a 3 puntos).
 - Proyectos que favorezcan la creación de actividad y de empleo estable (de 0 a 1 punto).

- Proyectos que cuentan con la financiación de las Entidades solicitantes para la realización de acciones complementarias que mejoren la eficacia de la actividad (de 0 a 1 punto).
- Grado de cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en los tres últimos años en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo (de 0 a 2 puntos).

De la puntuación final obtenida en los apartados anteriores, se procederá a minorar, de 0 a 3 puntos, únicamente en las Entidades con población superior a 5.000 habitantes, siempre que el índice de temporalidad de la plantilla supere el 25%.

Además de la valoración obtenida por cada solicitud, se tendrá en consideración el número de desempleados del Municipio, en su caso, así como la proporción que presente el número de mujeres desempleadas sobre el total en cada Entidad.

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

NORMATIVA

Orden ADM/1380/2007, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social. (BOCYL de 31 de agosto de 2007).

Resolución de 29 de agosto de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas con discapacidad y personas en riesgo o situación de exclusión social, durante el año 2007. (BOCYL de 31 de agosto de 2007).

OBJETO

Fomentar el acceso al empleo y la inserción laboral de personas por medio de ayudas para la contratación temporal de personas desempleadas con reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción, de inmigrantes y de jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente de protección, o con medida judicial penal que se haya ejecutado o se esté ejecutando en el período de vigencia determinado en la respectiva convocatoria, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

Excepcionalmente, se podrá contratar a miembros de la unidad familiar de beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción que no sean titulares de la prestación.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales de Castilla y León.

CUANTÍA

La determinación de la cuantía individual de cada subvención se realizará en función de los créditos existentes y podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, el 100% de los costes de contratación de los trabajadores, referidos a los siguientes conceptos:

- Salario base de convenio.
- Pluses que, con carácter general, se prevean en dichos Convenios Colectivos.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo subvencionado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

El importe máximo de la subvención será de 15.120 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa, objeto de subvención.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

REQUISITOS CONTRATACIONES

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- Serán subvencionables los contratos realizados bajo la modalidad de obra o servicio determinado y deberán formalizarse por escrito en el modelo establecido al efecto. Pueden contratarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Con independencia de la duración de las obras y servicios, será subvencionable el período de contratación que determine la respectiva convocatoria, siempre que esté comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre inclusive. En el supuesto en que, por motivos debidamente justificados, no sea posible ejecutar el período subvencionado dentro de las fechas anteriormente citadas, la Entidad Local podrá solicitar la ampliación de dicho plazo. El período de contratación podrá ser ampliado como máximo hasta el 31 de diciembre del año a que se refiera la respectiva convocatoria, por el órgano competente para resolver, sin que ello suponga incremento alguno sobre el período e importe inicialmente concedidos.

- Excepcionalmente, en el supuesto en que el contrato de trabajo subvencionado no haya sido formalizado, y siempre que la concesión sea para la contratación de trabajadores perceptores o beneficiarios de IMI, inmigrantes o jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente de protección, o con medida judicial que se haya ejecutado o se esté ejecutando en el período establecido en la respectiva convocatoria por parte de esta Comunidad Autónoma, se podrá, antes de formalizar el contrato, a petición de la Entidad beneficiaria, y previa autorización del órgano competente para resolver, sustituir al trabajador del colectivo concedido por otro que pertenezca a alguno de los colectivos anteriormente señalados, siempre y cuando se hubiera solicitado subvención para la contratación en esa misma obra o servicio, de trabajadores de los citados colectivos con igual categoría profesional, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.
- Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos del trabajador que se sustituye, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado. Si no se efectuara esta sustitución, se procederá a la modificación de la resolución de concesión de la subvención en función del período de tiempo en que el puesto de trabajo subvencionado ha estado realmente cubierto.
- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de

cuatro meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, se considerará su contribución al logro de la finalidad prevista en la convocatoria y conforme a los siguientes criterios específicos:
 - El criterio principal de selección consistirá en que la repercusión de estas subvenciones se produzca en el mayor ámbito territorial posible dentro de la Comunidad de Castilla y León.
 - Criterios de prioridad para la contratación de personas con discapacidad: siendo objeto de atención preferente las contrataciones que se realicen de acuerdo con ciertos parámetros como son eficacia en programas similares años anteriores, gestión eficiente, entidades ubicadas en zonas desfavorecidas, etc...
 - Criterios de prioridad para la contratación de perceptores de Ingresos Mínimos de Inserción, inmigrantes, y jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente de protección, o con medida judicial que se hay ejecutado o se esté ejecutando en el período fijado en la respectiva convocatoria por parte de esta Comunidad Autónoma: siendo objeto de atención preferente las contrataciones que vayan a realizarse de acuerdo con ciertos parámetros como son grado del cumplimiento en la gestión de l ejercicio anterior, número habitantes del municipio, siguientes, contrataciones en territorios menos desarrollados u Áreas periféricas, etc...

De la puntuación final obtenida en los apartados anteriores en ambos colectivos, se procederá a minorar, únicamente en las Entidades con población superior a 5.000 habitantes, de 0 a 3 puntos, siempre que el índice de temporalidad de la plantilla estructural empleada a 31 de diciembre del ejercicio anterior al correspondiente a la respectiva convocatoria supere el 25%. Se entiende por plantilla estructural la compuesta por los empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se regula el procedimiento de concesión para el año 2007 en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, con objeto de favorecer su formación y práctica profesional.

BENEFICIARIOS

- Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que gocen de capacidad técnica y de gestión para la ejecución del correspondiente proyecto.

- En su caso, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

CUANTÍA

Será como máximo, igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses o días de duración del contrato y por el importe del módulo que corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado (estos módulos se encuentran descritos en la resolución).

Esta cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

REQUISITOS CONTRATACIONES

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- La Entidad beneficiaria podrá solicitar los trabajadores desempleados necesarios mediante la presentación de Oferta de Empleo en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León o contratarlos directamente.
- Si, antes de completar el período de contratación subvencionado, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro trabajador en sustitución de aquél que causó baja.
- Si, ante la extinción de un contrato de trabajo, no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior al período de contratación subvencionado, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- Serán subvencionables, por un período máximo de nueve meses, las contrataciones que se formalicen a partir de 1 de enero de 2007 para prestar servicios en el período comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2007.

- Las entidades beneficiarias deberán formalizar el contrato utilizando el modelo de «Contrato de trabajo de Duración determinada por interés social/Fomento de empleo agrario» y cumplimentando la casilla correspondiente a obra o servicio determinado.
- Cuando se produzca la suspensión del contrato formalizado con un trabajador, será subvencionable y, por tanto, podrá formalizarse con el trabajador sustituto, el contrato de interinidad previsto para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

OTROS DATOS

- Las solicitudes se resolverán en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas.
- De entre la obras y servicios se subvencionaran preferentemente aquellas actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social, de acuerdo con la siguiente valoración: Actividades que tengan por objeto prestar asistencia y apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias (0 a 6 puntos); Actividades de apoyo a la cooperación internacional (0 a 6 puntos); Acciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de colectivos amenazados de exclusión del mercado laboral (0 a 6 puntos); Actividades culturales, sanitarias y de calidad de vida, científicas, medioambientales y otras (0 a 4 puntos).
- Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, mediante el compromiso de contratación de los trabajadores por la Entidad beneficiaria o por otras entidades, una vez finalizado del período subvencionado, a través de la formalización de un contrato de trabajo de duración igual o superior a 3 meses: 0 a 6 puntos.
- Cuando la Entidad hubiera sido beneficiaria de la subvención en la

convocatoria correspondiente al año 2006 y en dicha convocatoria se hubiera comprometido a la contratación de alguno de los trabajadores subvencionados una vez finalizado el proyecto, bien por la entidad beneficiaria o bien por otras entidades, el cumplimiento de este compromiso se valorará de 0 a 4 puntos.

- Participación del solicitante en la financiación del proyecto: 0 a 2 puntos.

La puntuación obtenida en los apartados anteriores será minorada, cuando el beneficiario haya incumplido en todo o en parte los compromisos adquiridos, en una cuantía igual a la que le fue otorgada en la convocatoria anterior.

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL Y PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para el año 2007. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, para el año 2007, de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para prorrogar contrataciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Para la contratación inicial el objeto es subvencionar parcialmente el coste de la contratación inicial de los AEDL que colaboren en el desarrollo de nuevos proyectos que contribuyan a la promoción e implantación de políticas activas de empleo.

Las prórrogas de contratación de agentes de empleo tienen por objeto obtener subvenciones para éstas contrataciones.

BENEFICIARIOS

Entidades Locales y Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

CUANTÍA

- La cuantía de la subvención para la contratación inicial podrá alcanzar hasta el 80% de los costes laborales totales de los AEDL, incluyendo la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social, por todos los conceptos, con un máximo de 28.470,00 euros al año, por cada contratación subvencionada.
- La subvención por cada AEDL se concede por un período de un año, pudiéndose prorrogar la misma por períodos anuales, con un máximo acumulado de cuatro años. Transcurrida dicha duración máxima, la contratación del mismo AEDL sólo podrá ser subvencionada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, siempre que esta contratación se realice por distinta Entidad local o Entidad dependiente o vinculada.
- El importe máximo de la subvención será de 28.470,00 euros por cada trabajador.

REQUISITOS CONTRATACIONES

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Serán subvencionables las nuevas contrataciones de AEDL que se celebren desde la producción de efectos de la presente Resolución hasta el 30 de noviembre de 2007, y tengan una duración mínima de un año. Los AEDL serán contratados a tiempo completo mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.
- Cuando se extinga el contrato de trabajo de un AEDL antes de que finalice el período de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, en el plazo de un mes, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato.
- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de inca-

pacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro AEDL para cubrir el período de suspensión.

- Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el AEDL contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

SOLICITUDES

- Las solicitudes para la contratación inicial se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
- El plazo para la presentación de solicitudes de prórrogas finalizará el 31 de agosto de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución máximo será para la contratación inicial de seis meses y para la prórroga de contratos de tres meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y transcurrido el cual, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los AEDL son contratados para la realización de una serie de funciones, y son seleccionados conjuntamente por la Entidad beneficiaria y la Oficina del servicio Público de Empleo.
- La Entidad garantizará la adaptación de los AEDL a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología precisa y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuesta-

rias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos, cada uno de los cuales se contabiliza con una serie de puntos:

- Proyectos que tengan incidencia de manera directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo (de 0 a 1 punto).
- Proyectos que agrupen más de 1 Municipio o que se dirijan a núcleos poblacionales con más de 5.000 habitantes o a Municipios prestadores de servicios generales (de 0 a 2 puntos).
- Contrataciones realizadas en municipios declarados como territorios menos desarrollados o Áreas Periféricas (de 0 a 2 puntos).
- Entidades que no tengan contratado AEDL en el momento de la solicitud, ni lo haya tenido en los tres años precedentes (de 0 a 2 puntos).
- Proyectos cuyo objetivo principal sea la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo: mujeres, jóvenes menores de 25 años y colectivos con riesgo de exclusión social (de 0 a 1 punto).
- Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal de crear empresas, fomenten la cultura empresarial, estableciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial (de 0 a 1 punto).
- Entidades cuyo Plan de adaptación de los AEDL al puesto de trabajo contenga, al menos, los siguientes extremos: Persona responsable del Plan de adaptación; Fases que componen el Plan de adaptación y calendario; contenidos del Plan de formación inicial, su duración, y centro o entidad que lo impartirá (de 0 a 1 punto).
- Valoración del proyecto, conforme al contenido mínimo establecido (de 0 a 2 puntos).
- Grado de cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en el último año en la línea que nos ocupa (de 0 a 2 puntos).

De la puntuación final obtenida en los apartados anteriores, se procederá a minorar de 0 a 3 puntos, únicamente en las Entidades con población superior a 5.000 habitantes, siempre que el índice de temporalidad de la plantilla estructural empleada a 31 de diciembre de 2006 supere el 25%.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER TÉCNICO

NORMATIVA

Resolución de 22 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, para la realización de estudios de mercado y campañas de carácter técnico para el año 2007. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Subvencionar parcialmente el coste de la realización externa de estudios de mercado dirigidos a conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en el entorno geográfico de la Entidad solicitante, debiendo ofrecer un análisis de la viabilidad de estas empresas y de las actividades ligadas al desarrollo económico local.

También se podrá subvencionar parcialmente el coste del desarrollo de campañas de carácter técnico, mediante medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo, en el ámbito geográfico de la Entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local, que estimulen la creación de actividad empresarial.

BENEFICIARIOS

- Entidades Locales y Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

- Las Entidades beneficiarias sólo podrán obtener esta subvención por una sola vez, salvo que concurran causas excepcionales, en cuyo caso podrán obtener subvención siempre que se trate de estudios, informes o campañas imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados en convocatorias anteriores.

CUANTÍA

Podrá ascender hasta un 70% del coste total (IVA excluido) de los costes conjuntos, en su caso, de estudios y campañas, con un tope máximo de 12.020,24 euros.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución máximo será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos, cada uno de los cuales se contabiliza con una serie de puntos:
 - Los proyectos que agrupen a más de un Municipio o que se dirijan a núcleos poblacionales con más de 5.000 habitantes o a Municipios prestadores de servicios generales (de 0 a 2 puntos).
 - Contrataciones a realizar en Municipios declarados como territorios menos desarrollados y en las Áreas Periféricas (de 0 a 2 puntos).
 - Proyectos cuya Memoria descriptiva contenga una descripción del equipo personal y técnico, así como de los medios de estudio,

investigación o divulgación, tendentes a garantizar la calidad del servicio (de 0 a 2 puntos).

- Proyectos que incluyan una descripción del proceso mediante el cual la información obtenida se pondrá a disposición de posibles promotores de empresas que puedan explotar los huecos productivos susceptibles de desarrollo en la zona a que se refiera el estudio o campaña (de 0 a 1 punto).
- Grado de aportación económica de la Entidad para la realización de estudios o campañas (de 0 a 1 punto).
- Grado de cumplimiento en la gestión de subvenciones concedidas en el último año en la línea que nos ocupa (de 0 a 2 puntos).

FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA ENTIDADES LOCALES EN LAS ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Real Decreto 939/97 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento al empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas.

Dentro de las Zonas Rurales deprimidas están incluidos ciertos territorios de Castilla y León (comarcas de Arévalo y Arenas de San Pedro en Ávila, comarca de medina del Campo en Valladolid, comarca de Toro en Zamora y comarca de Peñaranda de Bracamonte en Salamanca).

OBJETO

Afectar créditos de diferentes Administraciones para la contratación de trabajadores eventuales agrarios afiliados al REAS, inscritos como desempleados, al menos en un 75% del total, para ocupar puestos de trabajo no cualificados, con el fin de realizar actuaciones o proyectos de inversión por las Entidades Locales (realización de obras de interés público y utilidad social).

BENEFICIARIOS

Entidades Locales pertenecientes a los Consejos Comarcales de las comarcas antes citadas.

CUANTÍA

- Hasta el 100% de los costes de contratación de los trabajadores según convenio colectivo aplicable (salario base, pluses de convenio, parte proporcional de pagas extraordinarias y aportación empresarial a la Seguridad Social).
- Se subvencionará por un periodo de tres meses, salvo casos excepcionales que podrá ampliarse la duración del contrato.

OTROS DATOS

- La razón de incluir este programa en el Plan de Empleo de Castilla y León viene dada por el hecho de que la Junta aportará 1.607.708 euros anuales durante la vigencia del Plan.
- En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo, siempre que esta sea igual o superior al 50% de la jornada legal o pactada en convenio colectivo.



comisiones obreras
de Castilla y León

Formación y Orientación

- 8.1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León (Plan FIP).
- 8.2. Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de programas experimentales en materia de empleo.
- 8.3. Programa de Formación Profesional para el empleo (FPO).
- 8.4. Programa de formación mediante prácticas en empresas para Universitarios.
- 8.5. Programa de formación mediante prácticas en empresas para titulados Universitarios
- 8.6. Programa de medidas complementarias de acompañamiento y mejora a la formación profesional ocupacional.
- 8.7. Programa de orientación, formación e inserción profesional para desempleados y personas que alternan periodos de desempleo y ocupación.
- 8.8. Programa de formación de mujeres en profesiones no feminizadas, con alta demanda en el ámbito de las nuevas tecnologías.
- 8.9. Programa de sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo.
- 8.10. Programa de formación profesional específica realizada por empresas con compromiso de contratación.
- 8.11. Acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo (OPEA).
- 8.12. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo.
- 8.13. Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral.
- 8.14. Subvenciones mediante contrato programa para la formación de trabajadores ocupados.
- 8.15. Subvenciones a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación profesional continua.
- 8.16. Programa experimental de orientación para trabajadores ocupados.
- 8.17. Subvenciones a empresas que concedan permisos individuales de formación.

PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas anuales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2007 y las subvenciones de ellas derivadas. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas anuales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León, a desarrollar a través de Contratos Programa, correspondiente a la programación de 2007 y las subvenciones de ellas derivadas. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

Resolución de 25 de junio de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la participación en la programación de acciones formativas plurianuales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad de Castilla y León correspondiente al año 2007 y las subvenciones de ellas derivadas, cofinanciadas por el F.S.E. (BOCYL de 2 de julio de 2007).

OBJETO

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria están dirigidas a la realización de acciones de formación ocupacional cuyo fin es facilitar la adquisición de competencias profesionales a los trabajadores desempleados, para que de esa manera puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

BENEFICIARIOS

- Centros colaboradores, inscritos en el Censo de Centros Homologados del Plan FIP en la Comunidad de Castilla y León.
- Entidades o empresas que dispongan de centros homologados y con las que se suscriba convenio de colaboración en el que se comprometan a contratar al menos al 60% de los alumnos formados, preferentemente con carácter indefinido y como mínimo una duración de seis meses, preferentemente a tiempo completo, o como mínimo por el 50 %de la jornada laboral legalmente establecida..
- Organizaciones empresariales o sindicales más representativas directamente o a través de sus fundaciones o instituciones destinadas al desarrollo de acciones de formación.
- Podrán ser beneficiarios de compensaciones económicas y becas y/o ayudas: empresas en las que se realicen prácticas no laborales asociadas a un curso de formación, por importe superior a 2.000 euros, previa suscripción de un convenio de colaboración; y los alumnos que tengan derecho a becas y/o ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

COLECTIVOS DESTINATARIOS PREFERENTES

- Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados.
- Desempleados menores de veinticinco años que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, seis meses de duración.
- Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.
- Los demandantes de primer empleo sólo tendrán preferencia para participar en las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional cuando dichas acciones las soliciten las empresas que se comprometan a contratar, al menos, al 60% de los alumnos formados.

CUANTÍA

- Las subvenciones de esta convocatoria se determinarán, con carácter general, conforme a los módulos económicos y las cuantías establecidas en la Orden TAS/3868/2006, de 20 de diciembre, con una reducción del 20% respecto de la cifra máxima establecida.

En los cursos impartidos por centros colaboradores, la cuantía máxima se fija a través de módulos por alumno/hora de curso que tendrán en cuenta la especialidad a impartir, el nivel formativo del curso y el grado de dificultad de la técnica utilizada, así como el carácter presencial o a distancia de las acciones formativas. Dicha subvención compensará los costes del profesorado, seguro de accidente de los alumnos, medios y materiales didácticos, amortización de instalaciones y equipos, y gastos generales efectivamente realizados y justificados. Se podrá adicionar un 10% para compensar gastos de difícil justificación, sin que en ningún caso la cuantía de la subvención pueda superar la del módulo correspondiente.

- Las becas y ayudas a los alumnos, así como las compensaciones por la realización de prácticas no laborales tendrán como cuantía la cifra máxima establecida en la Orden TAS/3868/2006.

La beca tiene una ayuda de 6,4 €/día lectivo y la ayuda en concepto de transporte y manutención es de 9,7 €/día lectivo. La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio es de 0,19 € por kilómetro. La ayuda en concepto de alojamiento y manutención será de hasta 66,9 €/día lectivo.

Estas cuantías de ayuda varían en el caso de que el curso sea del Plan Anual de Formación de Formadores y en el caso de los alumnos del centro de la Fundación Santa Bárbara.

- La compensación económica a empresas por prácticas profesionales será de 13,5 € por alumno y día de prácticas.

SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la programación general de cursos será de veinte días naturales, contados a partir

del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

- Las entidades que suscriban un convenio de colaboración para la realización de cursos con el compromiso de contratación de alumnos podrán solicitar programación de las acciones formativas en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la firma del convenio.
- Los alumnos que deseen obtener becas y/o ayudas deberán solicitarlo en el plazo recogido en el artículo 18 de la Orden de 13 de noviembre de 2000, que regula la Gestión del Plan FIP en Castilla y León.
- La empresa que pretenda realizar prácticas no laborales presentará solicitud con una antelación mínima de 35 días naturales al inicio de las prácticas.

OTROS DATOS

- El plazo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cuál sin que haya recaído y notificado resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.
- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta ciertos criterios y puntuaciones, entre otros: experiencia del centro colaborador, compromiso de inserción, compromiso de realización de prácticas profesionales, cursos ajustados a certificados de profesionalidad, infraestructura del centro, etc.

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA REALIZADA POR EMPRESAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

NORMATIVA

Resolución de 27 de noviembre de 2006, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones en el Programa de Formación Profesional Especifica realizada por empresas con compromiso de contratación. (BOCyL 29 de noviembre de 2006).

OBJETO

Financiación de acciones de Formación Profesional Ocupacional desarrolladas por empresas de nueva implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o con incremento de sus plantillas por la ampliación de su actividad.

Se entiende por Formación Profesional Ocupacional, a los efectos de esta convocatoria, el conjunto de acciones dirigidas a personas en edad de trabajar empadronadas en algún municipio de Castilla y León y cuya finalidad es proporcionarles las cualificaciones requeridas para su contratación o promoción laboral.

BENEFICIARIOS

Empresas y agrupaciones de empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la necesidad de contratación por nueva actividad o ampliación de la que ya se viniera desarrollando.

- Comprometerse a la contratación de al menos el 60 % de los alumnos formados o acreditar el incremento de plantilla realizado en el último año, a computar desde la fecha de solicitud de la subvención, como consecuencia de la nueva actividad o ampliación de las ya existentes.
- No haber tenido bajas de trabajadores fijos en los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo bajas voluntaria del trabajador o por muerte, jubilación o invalidez permanente. La empresa podrá ser eximida de este requisito cuando se acrediten circunstancias excepcionales.

DESTINATARIOS

- Desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Personas amenazadas de exclusión del mercado laboral inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como demandantes de mejora de empleo. Se consideran personas amenazadas de exclusión del mercado laboral: Demandantes con empleo coyuntural de duración inferior a 3 meses; Demandantes de empleo contratados a tiempo parcial con una jornada inferior a 20 horas/semana; Trabajadores eventuales, agrarios, subsidiados; Estudiantes de enseñanza oficial reglada; Demandantes con rechazo de acciones de inserción.
- Trabajadores de la empresa que desarrolla la acción formativa que desempeñarán una nueva actividad relacionada con la formación impartida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para la formación profesional presencial:
 - Para personal pedagógico el límite máximo será de 60 €/hora.
 - Desplazamientos de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a las clases o prácticas profesionales por un importe máximo 0,17 €/Km. en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete de transporte público.

- Dietas por asistencia a prácticas profesionales, con un importe máximo de 26,14 € diarios.
 - Gastos de guardería y custodia externos.
 - Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 40 €/hora.
 - Otros costes: publicidad, material oficina, etc.
 - Gastos por constitución de la garantía bancaria: hasta un máximo de 5 €/hora.
 - Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: para personal de apoyo: hasta un máximo de 15 euros/hora; para material didáctico específico: máximo 15 euros/hora; por adaptaciones técnicas: hasta un máximo de 15 euros/hora.
- Para la formación profesional a distancia:
 - Para personal pedagógico y compensación de gasto de tutorías se establece la cuantía de 50 €/hora.
 - Desplazamientos de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a las clases o prácticas profesionales por un importe máximo de 0,17 €/Km., en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete de transporte público.
 - Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 40 €/hora.
 - Otros costes: publicidad, material oficina, etc.
 - Gastos por constitución de la garantía bancaria: hasta un máximo de 5 €/hora.
 - Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: Para personal de apoyo: hasta un máximo de 15 euros/hora; para material didáctico específico: máximo 15 euros/hora; por adaptaciones técnicas: hasta un máximo de 15 euros/hora.

SOLICITUDES

Se presentarán hasta el 30 de septiembre de 2007.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los cursos de formación en modalidad presencial y a distancia cuando se trate de formación para los trabajadores ya incorporados a la empresa.
- Tendrán una duración de entre 60 y 100 horas, en las que se incluirán horas dedicadas a prácticas en empresas, sin que la duración de éstas pueda ser inferior al 25% de las horas totales del curso.
- El contenido del curso además de de la materia específica de éste, debe incluir los siguientes módulos: prevención de riesgos y salud laboral; sensibilización medioambiental.
- Los cursos se programaran con un mínimo de 16 alumnos. Excepcionalmente podrá ser un número menor.

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEA)

NORMATIVA

Resolución de 28 de febrero de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan, para el año 2007, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, (OPEA).(BOCyL 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Realizar acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las acciones objeto de subvención incluyen:

- Aquellas que, mediante información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.
- Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

BENEFICIARIOS

Entidades e instituciones que, con personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su ámbito de actuación dentro de la Comunidad de Castilla y León.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, con los siguientes límites:
 - Para los técnicos: 30.113,18 € por año.
 - Para el personal de apoyo: 21.079,23 € por año.

Dichas cuantías máximas vendrán referidas a la prestación de servicios a jornada completa y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada dos técnicos contratados a tiempo completo.

- Asimismo se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones de personal, en concepto de:
 - Gastos de material técnico: guías técnicas, incluidas transparencias, documentación para los participantes, material psicotécnico.
 - Impresos y material de oficina.
 - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución: arrendamiento (excluido el leasing) de edificios, mobiliario, enseres y demás útiles; mantenimiento; suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción; comunicaciones tales como correo, teléfono, etcétera; limpieza; seguridad y vigilancia; publicidad y difusión de las acciones; seguros de responsabilidad civil.
 - Gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.
- Se valoraran las solicitudes conforme a ciertos criterios: cobertura territorial, experiencia de la entidad, sistemas de evaluación de calidad, recursos técnicos, humanos y materiales, etc.

PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO Y DE TALLERES DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio de 2007, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y de Talleres de Empleo. (BOCyL 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Financiar los costes derivados de los proyectos formativos, becas y costes salariales de los alumnos y trabajadores participantes, así como los gastos derivados del funcionamiento y de los costes salariales del personal contratado para las Unidades de Promoción y Desarrollo.

Este programa tiene como fin el facilitar la adquisición de competencias profesionales a los trabajadores desempleados, para que de esa manera puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

- El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, se configura como un programa mixto que combina acciones de formación y empleo, dirigido a mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años, con la finalidad de facilitar su posterior integración en el mercado de trabajo.

Los jóvenes participantes en estos proyectos, adquirirán la formación profesional y la práctica laboral necesaria, mediante la realización de

obras o servicios de utilidad pública o interés social, relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, que posibiliten su posterior inserción laboral, ya sea a través del empleo por cuenta ajena como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social.

- El programa de Talleres de Empleo se configura como un programa mixto que combina acciones de formación y empleo, dirigido a mejorar las posibilidades de colocación de los desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de inserción laboral o que se determinen como colectivos preferentes de actuación en los Planes Nacionales de Empleo.

Los trabajadores participantes en estos proyectos, adquirirán la formación profesional y la práctica laboral necesaria que estarán relacionadas directamente, mediante la realización de obras o servicios de utilidad pública o interés social, relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, que posibiliten su posterior inserción laboral, ya sea a través del empleo por cuenta ajena como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social.

- Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y proyectos de desarrollo, fomentando, bien directamente o en colaboración con el Servicio Público de Empleo y las Entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos

BENEFICIARIOS

- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

- Consorcios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Escuelas Taller y Casas de Oficios
 - Costes de formación y funcionamiento:

Fase 1: formación inicial:	Módulo A: 2,91 €/hora/alumno
	Módulo B: 1,62 €/hora/alumno
Fase 2: formación en alternancia:	Módulo A: 2,91 €/hora/alumno
	Módulo B: 0,80 €/hora/alumno
 - Costes laborales incluidos los originados por las cuotas a la Seguridad Social, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores. La cuantía será del 75% del SMI.
 - Los alumnos de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán solicitar becas, cuyo importe será de 6,01 € por día lectivo.
- Talleres de Empleo
 - Costes de formación y funcionamiento:

Módulo A: 2,91 €/hora/alumno
Módulo B: 0,80 €/hora/alumno
 - Costes laborales incluidos los originados por las cuotas a la Seguridad Social, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores. La cuantía será igual a 1,5 veces el SMI.
- Para las Unidades de Promoción y Desarrollo se subvencionan los siguientes conceptos:
 - Costes laborales, incluidos los originados por las cuotas a la Seguridad Social, derivados de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo.
Cuantía personal de apoyo 17.417,30 € jornada completa y año de contratación; personal técnico 32.049,48 € jornada completa y año de contratación; para el director incremento del 20%.
 - Gastos derivados del funcionamiento que se establecen en 3.205,36 € por contratación y año.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.
- Se valoraran las solicitudes conforme a ciertos criterios: número desempleados, perspectivas de empleo, carácter innovador, calidad del proyecto, etc.

FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DESARROLLO DE MEDIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

NORMATIVA

Orden EYE/2007/2006, 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales y al desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral. (BOCyL 22 de diciembre de 2006).

Esta orden contempla dos programas:

- **Programa I:** Acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Programa II:** Acciones dirigidas al desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral.

OBJETO

- **Programa I:** financiar acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Programa II:** financiar acciones de desarrollo de medidas que tengan por objeto la seguridad y salud laboral y que mejoren las condiciones de trabajo en sectores concretos de actividad económica de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes públicos,

que desarrollen acciones formativas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

DESTINATARIOS

• Programa I:

- Trabajadores en activo, incluidos autónomos, y desempleados, en las acciones formativas de nivel básico.
- Titulados universitarios de grado medio o superior, en las acciones formativas de nivel superior.
- Técnicos superiores y técnicos medios de prevención de riesgos laborales, delegados de prevención y trabajadores designados, en las acciones formativas de cursos monográficos.
- Titulados universitarios de grado medio o superior que hayan superado la parte obligatoria y común establecida en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, en las acciones formativas de especialización optativa de nivel superior.
- Titulados universitarios de grado medio o superior que tengan realizado el curso de técnico en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o de preventcionista homologado, en las acciones formativas referentes a cursos complementarios de nivel intermedio.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- **Programa I:** Tanto en la modalidad presencial como a distancia la cuantía podrá alcanzar el 100% del gasto subvencionable.
- Cursos de formación, modalidad presencial:
 - Gastos de personal docente y solo para aquellos conceptos relativos exclusivamente a la impartición de clases: Nivel Básico:

hasta 36 euros/hora lectiva; Nivel Superior: hasta 54 euros/hora lectiva; Especialización optativa de nivel superior: hasta 54 euros/hora lectiva; Nivel Monográfico: hasta 48 euros/hora lectiva; Cursos complementarios de Nivel Intermedio: hasta 54 euros/hora lectiva. Se incluyen salarios, honorarios profesionales y desplazamientos de los docentes así como las cargas sociales de la empresa, incluidos servicios docentes externos, siempre y cuando ello no suponga cesión de la gestión docente.

- Los gastos de viaje de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a clase, por un importe máximo de 0,14 euros/kilómetro. La cuantía máxima por este concepto no superará los 150 euros por cada alumno que realmente efectúe tales desplazamientos.
- Los consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 20 euros/hora lectiva. Consumos comprende el material didáctico entregado a los alumnos y necesario para la formación (incluido equipo de protección individual). Equipamientos se refiere al alquiler o amortización de equipos limitados a la duración de la acción formativa. Edificios son los alquileres de locales correspondientes al período de realización de la acción formativa.
- Otros gastos: publicidad, personal de selección, dirección y coordinación, personal auxiliar, material de oficina, etc.

En su conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 18 euros/hora lectiva.

- Cursos de formación, modalidad a distancia:

- Los gastos de personal docente y compensación de gasto de tutorías presenciales: Nivel Básico: hasta 30 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial; Nivel Superior: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial; Especialización optativa de nivel superior: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial; Monográfico: hasta 36 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial; Cursos complementarios de Nivel Intermedio: hasta 48 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial.

Se incluyen salarios, honorarios profesionales y desplazamiento

así como las cargas sociales de la empresa, incluidos servicios docentes externos, siempre y cuando ello no suponga cesión de la gestión docente.

- Los gastos de viajes de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a clase, por un importe máximo de 0,14 euros/kilómetro. La cuantía máxima por este concepto no superará los 150 euros por cada alumno que realmente efectúe tales desplazamientos.
- Consumos, equipamientos y edificios, que, en conjunto, no sobrepasarán los 20 euros/hora lectiva presencial y tutoría presencial. Consumos comprende el material didáctico entregado a los alumnos y necesario para la formación (incluido equipo de protección individual). Equipamientos se refiere al alquiler o amortización de equipos limitados a la duración de la acción formativa. Edificios comprende los alquileres de locales correspondientes al período de realización de la acción formativa.
- Otros gastos: publicidad, selección, dirección y coordinación, personal auxiliar, material de oficina, etc.

En su conjunto, todos estos costes no podrán ser superiores a 18 euros/hora.

- **Programa II:** La cuantía podrá alcanzar el 100% del gasto subvencionable, siendo la cuantía máxima por acción de 30.000 euros, salvo conferencias, jornadas y seminarios, cuyo importe máximo será 3.606 €/día. La duración de las conferencias será de 1 a 5 horas, las jornadas técnicas de 4 a 8 horas y los seminarios de 4 a 20 horas.
 - Gastos de personal: comprenden el personal técnico que ha participado directamente en la ejecución de la acción, personal de dirección y coordinación, personal de apoyo administrativo y auxiliar, incluidos los desplazamientos y dietas.
 - Gastos de consumos y equipamientos, que comprenden: material de trabajo y de oficina necesarios para la acción; alquiler o amortización de equipos y de locales, que estarán limitados a la duración de la acción; otros gastos: publicidad, gastos corrientes y de gestión, tales como teléfono, fax, luz, correo, limpieza y otros suministros o servicios externos necesarios para la actividad y gastos de edición y publicación.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas.
- Se valoraran las solicitudes conforme a ciertos criterios: Programa I: atención preferente colectivos sensibles a riesgos laborales, certificación de calidad, participación en la financiación, etc. Programa II: contribución al estudio de las condiciones de trabajo de la mujer, jóvenes, inmigrantes, persona con discapacidad, mayor siniestralidad laboral del sector, etc.
- Tanto las acciones formativas como el desarrollo de medidas cuyo objeto sea la seguridad y salud labora se desarrollarán entre el 1 de enero y 15 de octubre de 2007, ambos inclusive.

SUBVENCIONES MEDIANTE CONTRATOS PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS

NORMATIVA

Resolución, pendiente de publicar.

OBJETO

Los planes de formación continua tienen como finalidad tanto la mejora de las competencias y cualificaciones como la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en que el trabajador presta servicios.

Tipos de contratos programa:

- Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.
- Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.
- Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

- Contratos programa para la ejecución de planes de formación amparados en la negociación colectiva de ámbito sectorial estatal, dirigidos a la formación trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

BENEFICIARIOS

- Para los contratos programa intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de Castilla y León.
- Para los contratos programa de empresas y entidades de la economía social, las confederaciones y federaciones y uniones de cooperativas y/o asociaciones de sociedades laborales con notable implantación en el ámbito de Castilla y León.
- Para los contratos dirigidos a trabajadores autónomos, las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en el ámbito de Castilla y León, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas.
- Para los contratos programa de ámbito sectorial, las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial, así como las organizaciones empresariales o sindicales más representativas o representativas del ámbito sectorial.

DESTINATARIOS

- Trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- Los trabajadores que se encuentren en las siguientes situaciones: hijos discontinuos en el periodo de no ocupación; trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en periodo formativo; trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- Trabajadores incluidos en los Regímenes Especial Agrario, de

Autónomos del Mar y otros de la Seguridad Social que no coticen por la contingencia de formación profesional.

- Los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas, sociedades laborales y empresas y entidades de la economía social.
- El personal de servicio de las Administraciones Públicas sólo podrá participar en los Planes Intersectoriales, con un límite máximo del 10% sobre el total de participantes de cada plan.
- Tendrán la consideración de colectivos prioritarios: los trabajadores de pequeñas y medianas empresas; las mujeres; personas con discapacidad; mayores de 45 años y trabajadores no cualificados, cualquiera que sea el tamaño de la empresa; autónomos, empleados de hogar y trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia.

IMPORTE SUBVENCIÓN

La subvención se determinará teniendo en cuenta:

- El presupuesto fijado en la convocatoria para cada tipo de contrato programa.
- La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación.
- Se tendrá en cuenta los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar.
 - Modalidad presencial: nivel básico 8 y nivel Medio-Superior 12 €.
 - Modalidad a distancia: para cualquier nivel de formación 5 €.
 - Modalidad teleformación: para cualquier nivel de formación 6,75 €.
 - Modalidad Mixta: se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la acción formativa.
- Para los contratos programa sectoriales además se tendrá en cuenta el peso específico del número de trabajadores del sector sobre el total de trabajadores ocupados en Castilla y León.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución no podrá exceder de dos meses, contados desde la fecha de efectos de la convocatoria. Si transcurrido el plazo no se hubiera dictado resolución , podrá entenderse desestimada.
- Se valoraran las solicitudes conforme a ciertos criterios: objetivos, contenidos material, etc. De la acción formativa; capacidad acreditada de la entidad solicitante; adecuación de la acción a la necesidad del ámbito o sector.

SUBVENCIONES A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

NORMATIVA

Resolución, pendiente de publicar.

OBJETO

Desarrollar acciones de investigación y prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios de los sistemas productivos, el análisis de la repercusión de la formación continua en la competitividad de las empresas y en la cualificación de los trabajadores, la elaboración de productos y herramientas innovadoras relacionados con la formación continua y la determinación de las necesidades de formación precisas para coadyuvar al progreso económico de los sectores productivos en el conjunto de la economía de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Empresas, entidades u organizaciones que se encuentren inscritas en la Seguridad Social.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- Acciones de estudio e investigación. Tendrán por objeto la realización

de análisis de los factores que estructuran la demanda de formación continua del sistema productivo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales. Asimismo, estas acciones tendrán entre sus fines principales conocer las necesidades formativas de los trabajadores con mayor dificultad de acceso a la formación y de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación para el empleo. Tendrán especial consideración las acciones referidas a herramientas de carácter informático.
- Acciones de evaluación de la formación continua. Tendrán por objeto la realización de procesos de evaluación de la formación continua y el desarrollo de procedimientos y técnicas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación en Castilla y León con el fin de mejorar su calidad.
- Acciones de promoción y difusión destinadas a generar, en Castilla y León, redes de conocimiento generalizado de la formación continua mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, foros de discusión en línea o presenciales, guías de buenas prácticas y cualquier otra medida que favorezca la promoción y difusión de estudios, herramientas y productos de formación continua entre las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación en Castilla y León, así como la promoción de agrupación de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación en nuestra Comunidad Autónoma. Las acciones de difusión no podrán preverse con acceso restringido para una entidad, o entidades concretas.

IMPORTE SUBVENCIÓN

- Ordenadas las solicitudes en función de su valoración técnica (realizada por la Fundación Autonómica), la subvención se calculará teniendo en cuenta el coste estimado de las actividades y conceptos solicitados, el número de proyectos a financiar y la valoración técnica.

- Se consideran costes financiables:
 - Costes directos: retribuciones del personal interno y externo, gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas, gastos en bienes consumibles, gastos de alquiler, arrendamiento financiero o amortización locales utilizados, gastos de transporte, manutención y alojamiento, y costes directamente ocasionados por la ejecución de la acción, como son publicidad, difusión, comunicación, etc.
 - Costes asociados: luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de efectos de la convocatoria. Si transcurrido el plazo no se hubiera dictado resolución, podrá entenderse desestimada.
- Existe un listado de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación prioritarias.

PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES OCUPADOS

NORMATIVA

Programa nuevo del IV Plan Regional de Empleo. Pendiente de publicar.

OBJETO

Realizar acciones de orientación profesional para trabajadores ocupados, con el fin de facilitar información sobre diversos temas entre otros, posibilidades de reorientación profesional, promoción profesional, etc.

BENEFICIARIOS

Organizaciones empresariales o sindicales más representativas directamente o a través de sus fundaciones, suscriptores de contratos programa de formación continua (intertorales/sectoriales)

DESTINATARIOS

Trabajadores ocupados en general, participantes en los planes intersectoriales/sectoriales de formación continua, y demandantes de este tipo de orientación.

SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE CONCEDAN PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

NORMATIVA

Programa nuevo del IV Plan Regional de Empleo. Pendiente de publicar.

OBJETO

Incentivar a empresas que concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores, dentro o fuera del marco del Sistema de Bonificaciones, siempre que se acredite el carácter formativo del permiso a través del oportuno título o certificado de seguimiento y/o aprovechamiento.

No es incompatible esta subvención con la bonificación.

BENEFICIARIOS

Empresas cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que concedan permisos de formación, preferentemente pequeñas y medianas empresas.

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 28 de febrero de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas, para el año 2007, destinadas a la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

OBJETO

Subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, considerando como tales aquellos que tengan por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

Estas acciones irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones y subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción.

BENEFICIARIOS

Entidades e instituciones con personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su ámbito de actuación dentro de la comunidad de

Castilla y León, y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

TIPOS DE PROGRAMAS

- Programas experimentales para desempleados, preferentemente perceptores de prestaciones. El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios deberá ser, al menos, del 35% de los demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.
- Programas experimentales para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción. En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30% de los demandantes de empleo atendidos durante el desarrollo de los mismos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 30.000 euros anuales por trabajador.
- Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los demandantes que participan en el plan, hasta el límite máximo y con las condiciones establecidas para las comisiones de servicio con derecho a indemnización en la Administración General del Estado.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de éstos en caso necesario.
- Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

- Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste subvencionado del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes: gastos de material técnico, impresos y material de oficina, y gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución.

SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

OTROS DATOS

- El plazo para resolver será de seis meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el registro, transcurrido el cuál sin que haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.
- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta ciertos criterios y puntuaciones, entre otros: colectivos a atender, compromiso de inserción, experiencia acreditada, carácter innovador, recursos humanos y materiales, etc.

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los programas de formación profesional ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

Esta orden contempla tres programas. El primero de ellos es el de “Programa de Formación para el empleo”.

OBJETO

Financiar acciones de Formación Profesional Ocupacional desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tanto en su modalidad didáctica presencial como en las enseñanzas semipresencial y a distancia. El conjunto de estas acciones están dirigidas a personas en edad de trabajar empadronadas en algún municipio de Castilla y León y cuya finalidad es proporcionarles las cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo que permita su inserción o la mejora de su nivel de competencia.

BENEFICIARIOS

Empresas, comunidades de bienes y las entidades públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras.

COLECTIVOS

La oferta se hará extensible a los siguientes colectivos:

- Grupo A: personas menores de 30 años, que no hayan alcanzado el sexto mes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Grupo B: personas menores de 30 años que hayan alcanzado el sexto mes de inscripción y mayores de 30 años inscritos como desempleados en el SPE de Castilla y León.
- Grupo C: personas ocupadas, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, personas amenazadas de exclusión del mercado laboral y colectivos especialmente desfavorecidos.

Se entiende como PYME aquella empresa que cumpla los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión Europea.

Personas amenazadas de exclusión del mercado laboral, son aquellos trabajadores inscritos como demandantes de empleo que o bien hayan suscrito un contrato de trabajo de duración no superior a 3 meses o bien contratados a tiempo parcial con una jornada no superior a 20 horas/semana.

Colectivos especialmente desfavorecidos son: mujeres y personas mayores de 45 años, emigrantes retornados e inmigrantes u otros colectivos de exclusión.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para personal pedagógico el límite máximo será el siguiente:
 - Docentes: Formación presencial: 45 €/hora.
Formación semipresencial y a distancia: 40 €/hora.
 - Orientadores profesionales: 50 €/hora.
 - Tutores de empresa: 3 € hora/alumno.
- Desplazamiento de alumnos abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a clases o prácticas profesionales por un importe máximo de 0,19 euros/Km en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete del transporte público.

- Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 40 €/hora.
- Otros costes (con un máximo de 50 €/hora): selección de alumnos, publicidad, personal de dirección-coordinación, incluidos gastos de desplazamiento, personal auxiliar, personal de limpieza, material de oficina, seguro de accidentes y de responsabilidad civil, gastos corrientes y de gestión, diplomas, desplazamientos por visitas programadas a empresas u otros centros directamente relacionados con la acción formativa.
- Gastos de constitución de garantía bancaria, máximo 5 €/hora.
- Gastos de guardería y custodia, máximo 10 €/hora.
- Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: para personal de apoyo máximo 15 /hora, para material didáctico específico máximo 15 €/hora, por adaptaciones técnicas máximo 15 €/hora.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: compromiso de contratación, grado satisfactorio de la inserción de los alumnos, capacidad técnica de la entidad, cursos con certificados de profesionalidad, etc.
- No serán subvencionables los cursos que incluyan desempleados y trabajadores a la vez.
- Las actuaciones pueden ser en modalidad presencial, semipresencial o enseñanza a distancia.

- La duración si el curso es para trabajadores, en la modalidad presencial entre 60 y 100 horas, y en la semipresencial y a distancia será de 100 horas (si excede la duración máxima será 4 meses). Si el curso es para desempleados y/o amenazados de exclusión tanto para la modalidad semipresencial como presencial la duración será de 200 horas.
- El contenido de las acciones formativa además de la materia específica de la especialidad desarrollada debe incluir los siguientes módulos: prevención de riesgos y salud laboral, y sensibilización medioambiental. Las acciones contienen formación teórico-práctica, prácticas no laborales en empresas y orientación profesional para el empleo (optativo si hay prácticas no laborales en empresas o si el colectivo destinatario es de trabajadores).
- El número de alumnos del curso, si es presencial o semipresencial, será como mínimo de 16 y máximo de 22; si la modalidad es a distancia, se admite un mínimo de 16 y un máximo de 30 alumnos.

PROGRAMA DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA UNIVERSITARIOS

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los programas de formación profesional ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

Esta orden contempla tres programas. El segundo de ellos es el de "Programa de Formación mediante prácticas en empresas para universitarios".

OBJETO

Financiar formación mediante prácticas en empresas para universitarios, es decir, de prácticas no laborales tendentes a completar la formación teórica y práctica en empresas de los alumnos universitarios y para aumentar las posibilidades de empleo de los jóvenes universitarios.

BENEFICIARIOS

Universidades de Castilla y León.

DESTINATARIOS

Estudiantes que durante el curso 2006-2007 realicen créditos o estudios universitarios de último curso académico y que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuvieran cursando. Tendrán carácter preferente los alumnos de carreras con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Becas de alumnos: 3 € por alumno y hora de práctica.
- Compensación económica para las empresas e instituciones y organizaciones donde se realizan las prácticas: 1 € por alumno y hora de práctica.
- Gastos de organización, de tutoría y póliza colectiva de accidente relativo a los alumnos: 1 € por alumno y hora.
- Estas cuantías son orientativas pudiendo redistribuirlas entre las distintas partidas, siempre que el conjunto no supere el límite máximo de 5 € por alumno y hora de práctica y la beca no sea inferior a 3 € por alumno y hora.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: número de alumnos matriculados en las universidades solicitantes, propuesta de prácticas a los alumnos procedentes de titulaciones con menor índice de inserción, compromiso de un porcentaje de alumnos insertados, calidad y coherencia en las acciones.
- La práctica de trabajo es sin relación laboral y su duración es de 240 horas que deberán realizarse en un máximo de 180 días.

PROGRAMA DE FORMACIÓN MEDIANTE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

NORMATIVA

Resolución de 1 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León en los programas de formación profesional ocupacional incluidos en el Programa Operativo de Castilla y León. (BOCYL de 2 de marzo de 2007).

Esta orden contempla tres programas. El tercero de ellos es el de "Programa de Formación mediante prácticas en empresas para titulados universitarios".

OBJETO

Financiar prácticas no laborales en empresas, instituciones y entidades por parte de alumnos universitarios recién titulados y que se encuentren en situación de desempleo.

BENEFICIARIOS

Universidades Públicas de Castilla y León a través de sus fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro creadas a tal fin.

DESTINATARIOS

Personas empadronadas en Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos:

- Posesión de un título Universitario Superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto) o de Grado Medio (Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico) por cualquier Facultad o Escuela Universitaria, y que hayan finalizado sus estudios y obtenido el título en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de inicio de la acción formativa.
- Que se encuentren en situación de desempleo en el momento de iniciarse las prácticas.
- Que no hayan disfrutado alguna beca o ayuda similar, pública o privada, para completar su formación práctica después de finalizados sus estudios.
- Que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena después de la terminación de sus estudios en tareas relacionadas con la titulación requerida para optar a las becas que se convocan.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, inclusive, con los miembros del órgano de administración, directivos o gerentes de la empresa, institución o entidad receptora.

Para la selección, tendrán carácter preferente los alumnos de carreras con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

- Becas de alumnos: 420 € al mes, por un período de tiempo entre 6 y 12 meses.
- Gastos de organización y seguimiento, de tutoría y la póliza de seguro combinado; máximo 210 € por alumno y mes de prácticas.
- Excepcionalmente se podrá solicitar por la entidad beneficiaria una compensación económica para las empresas, instituciones y entidades receptoras de los becarios, siempre y cuando no se trate de Administraciones Públicas, por un importe máximo de 120 € por alumno y mes de prácticas.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: número de alumnos matriculados en las universidades solicitantes, propuesta de prácticas a los alumnos procedentes de titulaciones con menor índice de inserción, compromiso de un porcentaje de alumnos insertados, calidad y coherencia en las acciones.
- La dedicación del becario en la práctica de trabajo no podrá ser inferior al 85% de la jornada laboral ordinaria vigente en la empresa, institución o entidad receptora. Se deberá designar un tutor responsable de las prácticas.

PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

NORMATIVA

Resolución de 29 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el IV Plan Regional de Empleo. (BOCyL 3 de abril de 2007).

Esta orden contempla cuatro programas. El primero de ellos es el “Programa de medidas complementarias, de acompañamiento y mejora a la formación profesional ocupacional”.

OBJETO

Mejorar la capacidad de inserción de los demandantes de empleo y la capacidad de adaptación de los trabajadores a los cambios en los sistemas productivos, mediante el desarrollo de actuaciones complementarias a la formación tendentes a mejorar el funcionamiento del sistema formativo.

Estas actuaciones tendrán en un caso carácter preventivo o de anticipación a los cambios del mercado de trabajo, y en otro serán actuaciones que refuercen la inserción laboral derivada de los programas formativos mediante acciones, orientaciones, asistencia técnica o mejora de la gestión formativa en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

Empresas, comunidades de bienes, entidades públicas o privadas que realicen las actividades previstas y acrediten su vinculación con la actividad, el sector, territorio y/o colectivo a que se dirija el proyecto.

DESTINATARIOS

- Los trabajadores ocupados y desempleados de Castilla y León, con especial referencia a colectivos desfavorecidos (mujeres y personas mayores de 45 años, emigrantes retornados e inmigrantes u otros colectivos en riesgo de exclusión), así como personas con discapacidad.
- Empresas, Formadores y Orientadores.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

- Retribuciones del personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal en el ejercicio de las actividades que forman parte de la ejecución de las acciones aprobadas.
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional.
- Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.
- Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluyendo el material de protección y seguridad.
- Gastos corrientes y de gestión asociados al desarrollo de las acciones complementarias, en particular, luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad, así como aquellos otros que sean necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de la entidad beneficiaria. La suma de los gastos corrientes y de gestión no podrá superar el 10% del total de los costes de las acciones complementarias.
- Gastos por constitución de la garantía bancaria.
- Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones complementarias, que no se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros, cuando estas actividades estén contempladas en la memoria del proyecto aprobado.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: calidad y coherencia de las acciones, experiencia de la entidad, contribución del proyecto a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos.
- Los tipos de acciones pueden ser:
 - Acciones de investigación y prospección dirigidas a la mejora del sistema de formación profesional ocupacional, especialmente aquéllas cuya finalidad sea la anticipación a los cambios en los sistemas productivos y sus repercusiones sobre la cualificación de los demandantes de empleo y trabajadores, y sus necesidades de formación: estudios sectoriales o territoriales de necesidades de formación; estudios sectoriales o territoriales sobre nuevos yacimientos de empleo; observatorios de evolución del empleo.
 - Acciones de difusión e intercambio de experiencias: jornadas y seminarios de sensibilización empresarial para inversión en formación; jornadas y seminarios de intercambios de experiencias y buenas prácticas sobre formación profesional ocupacional; creación de redes de cooperación europea para el desarrollo de proyectos formativos; creación de sistemas telemáticos de intercambio de información sobre formación, proyectos; edición de publicaciones de formación profesional ocupacional.
 - Acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento del sistema formativo, pudiendo incluir una experiencia piloto: creación de metodologías o herramientas de detección de necesidades, organización y planificación de la formación a fin de responder de una forma rápida y flexible a las necesidades cambiantes del mercado de trabajo;

creación de metodologías o herramientas de evaluación, seguimiento y control de programas formativos; elaboración de productos de orientación profesional; creación de metodologías o herramientas sobre formación especializada en formación profesional, formación en técnicas y habilidades necesarias para planificar y transmitir el mensaje formativo y Formación en gestión dirección, planificación y ejecución de la Formación; acciones innovadoras que conecten la formación con la inserción laboral.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS Y PERSONAS QUE ALTERNAN PERIODOS DE DESEMPLEO Y OCUPACIÓN

NORMATIVA

Resolución de 29 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el IV Plan Regional de Empleo. (BOCyL 3 de abril de 2007).

Esta orden contempla cuatro programas. El segundo de ellos es el “programa de orientación, formación e inserción profesional para desempleados y personas que alternan periodos de desempleo y ocupación”.

OBJETO

Mejorar la capacidad de inserción de los desempleados y la cualificación profesional y las posibilidades de consolidación laboral de los trabajadores de empresas de Castilla y León que alternan situaciones de ocupación y desempleo, a través de itinerarios formativos integrados de orientación, formación e inserción laboral.

BENEFICIARIOS

Instituciones sin ánimo de lucro, que acrediten su vinculación con el entorno de intervención al que se dirija el proyecto a subvencionar.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán la consideración de beneficiarios.

DESTINATARIOS

- Desempleados inscritos como demandantes de empleo, preferentemente de colectivos con mayores dificultades de inserción en el mercado de trabajo.
- Personas amenazadas de exclusión del mercado de trabajo inscritos como demandantes de mejora de empleo.
- Personas que en el último año hayan estado vinculadas a un puesto de trabajo por un contrato temporal, pudiendo encontrarse en situación de desempleo, inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo, o bien desempeñando un puesto de trabajo con contrato temporal.
- Trabajadores contratados a tiempo parcial.

Se consideran trabajadores amenazados de exclusión del mercado laboral: Demandantes con empleo coyuntural de duración no superior a 3 meses; Demandantes de empleo contratados a tiempo parcial con una jornada no superior al 50% de la jornada ordinaria en cómputo semanal, mensual o anual.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Retribuciones del personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal en el ejercicio de las actividades que forman parte de la ejecución de las acciones aprobadas.
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional.
- Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.
- Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluyendo el material de protección y seguridad.

- Gastos corrientes y de gestión asociados al desarrollo de las acciones complementarias, en particular, luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad, así como aquellos otros que sean necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de la entidad beneficiaria. La suma de los gastos corrientes y de gestión no podrá superar el 10% del total de los costes de las acciones complementarias.
- Gastos por constitución de la garantía bancaria.
- Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones complementarias, que no se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad, difusión, comunicación, entre otros, cuando estas actividades estén contempladas en la memoria del proyecto aprobado.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: calidad y coherencia de las acciones, experiencia de la entidad, contribución del proyecto a la integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos, contribución de las acciones al desarrollo de zonas con alto nivel desempleo.
- Estas acciones deben ser integradas y constituir un itinerario completo de orientación, formación e inserción laboral, dirigido a la inserción laboral de las personas desempleadas y la consolidación de la actividad de los trabajadores en el mercado de trabajo. Los proyectos se desarrollarán sobre entornos de intervención definidos conforme a criterios territoriales y/o sectoriales.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MUJERES EN PROFESIONES NO FEMINIZADAS, CON ALTA DEMANDA Y EN EL ÁMBITO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

NORMATIVA

Resolución de 29 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el IV Plan Regional de Empleo. (BOCyL 3 de abril de 2007).

Esta orden contempla cuatro programas. El tercero de ellos es el “programa de formación de mujeres en profesiones no feminizadas, con alta demanda y en el ámbito de las nuevas tecnologías”.

OBJETO

Incentivar la cualificación profesional de mujeres en edad de trabajar empadronadas en algún municipio de Castilla y León para su inserción o promoción laboral en profesiones, no feminizadas, con un alto índice de demandas no cubiertas, así como su orientación y formación en el uso de las nuevas tecnologías, a través de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

BENEFICIARIOS

Empresas, personas físicas y jurídicas, y comunidades de bienes, inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras.

DESTINATARIOS

Mujeres fundamentalmente residentes en áreas rurales, encuadradas en uno de los siguientes grupos:

- Mujeres desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y/o mujeres amenazadas de exclusión del mercado laboral, inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Se consideran mujeres amenazadas de exclusión del mercado laboral: Demandantes con empleo coyuntural de duración no superior a 3 meses; Demandantes de empleo contratadas a tiempo parcial con una jornada no superior a 20 horas/semana.

- Mujeres ocupadas, trabajadoras de pequeñas y medianas empresas. Se entiende como PYME aquella empresa que cumpla los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) n.º70/2001, de la Comisión Europea de 12 de enero de 2001.

Del mismo modo las destinatarias pertenecientes a colectivos especialmente desfavorecidos (mayores de 45 años, emigrantes retornadas e inmigrantes u otros colectivos en riesgo de exclusión), así como personas con discapacidad, se encuadrarán en uno de los grupos anteriormente reseñados.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Para personal pedagógico el límite máximo será el siguiente:
 - Docentes (teoría y prácticas): Formación presencial: 45 €/hora.
Formaciónsemipresencial:40 €/hora.
 - Tutores de empresa: 3 € hora/alumnos.
- Desplazamientos de alumnas abonados por trayectos de carácter interurbano, derivados de la asistencia a las clases o prácticas profesionales por un importe máximo 0,19 €/km. en el caso de vehículo particular o el importe justificado del billete de transporte público.
- Consumos, equipamientos y edificios que, en conjunto, no sobrepasarán los 40 €/hora.
- Otros costes que en conjunto no podrán ser superiores a 50 €/hora:

Selección de alumnos (máximo 120 euros/alumno); Publicidad; Personal de dirección-coordinación, incluidos gastos de desplazamiento; personal auxiliar; material de oficina; seguro de accidentes y de responsabilidad civil; Gastos corrientes y de gestión; Diplomas; Desplazamientos por visitas programadas a empresas u otros centros directamente relacionados con la acción formativa, celebradas durante la realización del curso por los alumnos.

- Gastos por constitución de la garantía bancaria: hasta un máximo de 5 €/hora.
- Gastos de guardería y custodia, hasta un máximo de 10 €/hora.
- Gastos por inclusión de alumnos discapacitados: Para personal de apoyo: hasta un máximo de 15 euros/hora; Para material didáctico específico: máximo 15 euros/hora; Por adaptaciones técnicas: hasta un máximo de 15 euros/hora.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Los proyectos que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: planes formativos con compromiso de contratación, grado satisfactorio de la inserción, acciones desarrolladas en municipios de menos de 10.000 habitantes, capacidad técnica de la entidad, integración sociolaboral de mujeres especialmente desfavorecidas, inclusión alumnas discapacitadas.
- Los cursos podrán tener modalidad presencial o semipresencial, con una duración mínima de 60 horas, en las que se incluyen horas dedica-

das a prácticas en empresas, sin que la duración de éstas pueda ser inferior al 25% de las horas totales del curso.

- Además de las materias específicas del curso, se deberán incluir los siguientes módulos: prevención de riesgos y salud laboral; técnicas de búsqueda de empleo y orientación profesional; sensibilización medioambiental.
- Se programaran con un mínimo de 16 alumnas y un máximo de 22.

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EMPRESARIAL RESPECTO A LAS PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN INDIRECTA A LA MUJER EN EL TRABAJO

NORMATIVA

Resolución de 29 de marzo de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007 en los Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional incluidos en el IV Plan Regional de Empleo. (BOCyL 3 de abril de 2007).

Esta orden contempla cuatro programas. el cuarto de ellos es el “programa de sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo”.

OBJETO

Incentivar en las empresas, ubicadas en el territorio de Castilla y León, la aplicación de medidas tendentes a conseguir la plena integración laboral de la mujer, evitando cualquier tipo de discriminación indirecta sobre el colectivo femenino de sus plantillas, y respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito del trabajo, con especial referencia a estudios que permitan valorar los diferentes puestos de trabajo desde una perspectiva de género.

BENEFICIARIOS

Empresas y comunidades de bienes, cuyas plantillas estén compuestas por un número de trabajadores no inferior a 25 y no superior a 250, donde el porcentaje de mujeres sea al menos del 33 por ciento del total de puestos de trabajo, y que tengan centros de trabajo radicados en el territorio de Castilla y León.

DESTINATARIOS

- Mujeres ocupadas, trabajadoras de pequeñas y medianas empresas.
- Responsables de gestión de recursos humanos y selección de personal en las empresas.
- Orientadores y promotores de Igualdad de Oportunidades.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las retribuciones del personal interno y externo pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables al personal en el ejercicio de las actividades que forman parte de la ejecución de las acciones aprobadas.
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional.
- Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.
- Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones aprobadas, incluyendo el material de protección y seguridad.
- Gastos corrientes y de gestión asociados al desarrollo de los proyectos, en particular, luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad, así como aquellos otros que sean necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de la entidad beneficiaria. La suma de los gastos corrientes y de gestión no podrá superar el 10% del total de los costes de los proyectos.
- Gastos por constitución de la garantía bancaria.
- Costes directamente ocasionados por la ejecución de las acciones, que no se recojan en el resto de los apartados, tales como publicidad,

difusión, comunicación, entre otros, cuando estas actividades estén contempladas en la memoria del proyecto aprobado.

SOLICITUDES

Se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- Las solicitudes que se presenten serán valorados teniendo en cuenta ciertos criterios: nivel de calidad y coherencia de la acción, compromiso formal de la empresa de implantación de medidas, transferibilidad del proyecto, estudios complemento de un catálogo de buenas prácticas, dimensión plurisectorial o regional.
- Serán subvencionables las acciones de investigación y prospección dirigidas a la definición e implantación de sistemas de valoración de los diferentes puestos de trabajo existentes en las empresas, tanto por categorías y/o grupos profesionales, como por áreas funcionales, al objeto de identificar la distribución por sexos del personal y detectar los posibles indicios de discriminación indirecta sobre el colectivo femenino de sus plantillas. Se podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Cuando del estudio se desprenda la existencia de situaciones de discriminación indirecta por razón de sexo, deberán incorporarse las medidas correctoras que resulten procedentes, especialmente las orientadas a la implantación progresiva de un sistema neutro de retribuciones y de clasificación profesional en el seno de la empresa.

9



comisiones obreras
de Castilla y León

Otras actuaciones importantes en políticas activas no pertenecientes al plan de empleo y orientación

- 9.1. Incentivos estatales a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos.
- 9.2. Subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

BONIFICACIONES EMPRESARIALES A LA CONTRATACIÓN LABORAL		
LEY 43/2006		
CONTRATACIÓN INDEFINIDA		
COLECTIVO	CUANTÍA ANUAL	DURACIÓN
Mujeres desempleadas	850 €	4 s
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento	1200 €	4 s
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral si, anteriormente a su retirada, han trabajado al menos 3 años	1200 €	4 s
Mujeres con contrato (indefinido o temporal) suspendido por maternidad o excedencia por cuidado de hijo, reincorporadas con carácter indefinido en los dos años siguientes a la fecha de inicio del permiso, a partir de 1-7-06	1200 €	4 s
Víctimas de violencia de género o doméstica	850 €	4 s
Personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo durante 6 ó más meses	600 €	4 años
Personas en situación de exclusión social	600 €	4 s
Personas desempleadas > 45 años	1200 €	Vigencia contrato
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años	800 €	4 años
Personas con discapacidad	4500 € en general 5350 € mujeres 5700 € > 45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad severa	5100 € en general 5950 € mujeres 6300 € > 45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad por un Centro Especial de Empleo	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS		
Transformación en indefinidos de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea su fecha de celebración y de su conversión	500 €	4 s
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad	4500 € en general 5350 € mujeres 5700 € > 45 años	Vigencia contrato
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad severa	5100 € en general 5950 € mujeres 6300 € > 45 años	Vigencia contrato
Transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo o de contratos formativos suscritos con personas con discapacidad contratadas por un Centro Especial de Empleo	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
CONTRATACIÓN TEMPORAL		
COLECTIVO	CUANTÍA ANUAL	DURACIÓN
Personas desempleadas en situación de exclusión social	500 €	vigencia contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica	600 €	vigencia contrato
Personas con discapacidad mediante un contrato de fomento de empleo.	3500 € en general 4100 € mujeres y >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad severa mediante un contrato de fomento de empleo.	4100 € en general 4700 € mujeres y >45 años	Vigencia contrato
Personas con discapacidad contratadas por un Centro Especial de Empleo mediante cualquier contrato temporal, incluidos los formativos	100% cuotas empresariales S.S.	Vigencia contrato
OTROS INCENTIVOS		
COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN
Contratos indefinidos que están suscritos con trabajadores de 60 ó más años con antigüedad en la empresa de 5 ó más años (si al cumplir 60 años el trabajador no tuviere 5 años de antigüedad en la empresa, la bonificación se aplicará a partir de la fecha en que alcance la antigüedad.)	- 50% cuotas empresariales S.S. por contingencias comunes (salvo IT) sobre cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos, incrementándose anualmente un 10%, hasta alcanzar el 100%.	
Contratación (interinidad) de personas con discapacidad desempleadas para sustituir a trabajadores con discapacidad que tengan suspendido su trabajo por incapacidad temporal (ley 45/02 D.A. 9ª)	100% cuotas empresariales S.S.	Durante el tiempo que persista la situación
Trabajadoras/es sustituidas/os durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente y por riesgo durante el embarazo mediante contratos de interinidad bonificados celebrados con desempleados (cuando coincidan en el tiempo el descanso y el contrato de interinidad) (Ley 12/01)	100% cuotas empresariales S.S.	Durante la situación de suspensión de la actividad
Contratación de personas desempleadas en sustitución de trabajadoras/es en descanso por maternidad (R.D.L 11/98)	100% cuotas empresariales S.S.	La del contrato de interinidad
Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores en excedencia por cuidado de familiares, celebrados con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. (ley 4/95. art. 3)	95% cuotas empresariales S.S. 60% 50%	1º año excedencia 2º año excedencia 3º año excedencia

COLECTIVOS

- Mujeres
- Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 30 años, ambas inclusive.
- Mayores de 45 años
- Desempleados inscritos ininterrumpidamente durante 6 ó más meses.
- Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%
- Personas con discapacidad severa:
 - parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual de grado igual o superior 33%
 - discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 65%
- Trabajadores en situación de exclusión social:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción.
 - Personas que no puedan acceder a las rentas mínimas por falta del período de residencia exigido o haber agotado el período máximo de percepción.
 - Mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios que puedan acceder a un empleo, en libertad vigilada y ex internos.
 - Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores que puedan acceder a un empleo, en libertad vigilada y ex internos.
- Víctimas de violencia de género o doméstica

BENEFICIARIOS

- Serán beneficiarios de estas bonificaciones las empresas y trabajadores autónomos que suscriban contratos indefinidos a tiempo completo, incluidos los fijos discontinuos, con trabajadores incluidos en la tabla de bonificaciones.
- Se extienden estas bonificaciones a las personas pertenecientes a los colectivos señalados en el cuadro que se incorporen con carácter indefinido como socios trabajadores o de trabajo a las cooperativas o sociedades laborales.

PROPORCIÓN DE LAS BONIFICACIONES PARA LOS CONTRATOS INDEFINIDOS O TEMPORALES A TIEMPO PARCIAL:

(Excepto personas con discapacidad contratadas por un Centro Especial de Empleo)

- El 100%, cuando la jornada sea igual o superior a las 3 cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo.
- El 75%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada.
- El 50%, cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada
- El 25%, cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

Ley 43/2006

EXCLUSIONES

LAS BONIFICACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO NO SE APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del E.T. u otras disposiciones legales
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.
- No será de aplicación lo anterior en los supuestos de transformación de contratos, en que se estará a lo previsto en los artículos 2.6, 3 y 4.2 de la Ley 43/2006.
- Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del E.T.
- Cuando se trate de trabajadores con discapacidad, estas exclusiones sólo serán de aplicación si el contrato previo hubiera sido por tiempo indefinido.
- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la

finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

- Esta exclusión no será de aplicación en el supuesto de incorporación a las empresas colaboradoras de los trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.
- Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados quedarán excluidas, por un período de doce meses, de las bonificaciones establecidas en este programa. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. El período de exclusión se contará a partir del reconocimiento o de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

CONCURRENCIA, CUANTÍA MÁXIMA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS BONIFICACIONES

- En el supuesto en que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstas las bonificaciones, sólo será posible aplicarlas respecto de uno de ellos, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la S.S..
- Las bonificaciones en las cotizaciones previstas para los contratos indefinidos de trabajadores de 60 ó más años y con una antigüedad en la empresa de 5 ó más años serán compatibles con las bonificaciones establecidas con carácter general en los programas de fomento de empleo, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100% de la cuota empresarial a la S.S., sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el art. 112 bis del texto refundido de la Ley General de S.S.
- Las bonificaciones no podrán, en ningún caso, superar el 100% de la cuota empresarial a la S.S. que hubiera correspondido ingresar.
- Las bonificaciones no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica, salvo en el caso de los trabajadores con discapacidad contratados por los CEE, en que se estará a lo establecido en la normativa reguladora.

SUBVENCIONES DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

NORMATIVA

Resolución de 3 de mayo de 2007, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria, así como las disposiciones comunes y específicas que la regulan, para la concesión de determinadas subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para 2007 cofinanciadas con fondos estructurales. (BOCYL de 28 de marzo de 2007).

OBJETO

Facilitar a las empresas de Castilla y León incentivos y ayudas a la inversión, para conseguir los siguientes objetivos:

- Promover la creación de nuevas empresas, especialmente de base tecnológica.
- Promover el crecimiento y modernización de empresas, así como el desarrollo de nuevas actividades económicas en las mismas, a través de la implantación de nuevas tecnologías que permitan mantener la pujanza económica y aumentar sus niveles de competitividad.
- Propiciar y facilitar la implantación y/o consolidación de empresas estratégicas, cuya actividad suponga un fuerte impacto para la estabilidad y dinamización del tejido económico de la Región.
- Incrementar el número de empresas, fundamentalmente PYMEs, que habitualmente utilicen la innovación y la incorporen a su cultura, a sus modelos de gestión y a sus procesos productivos.
- Apoyar la implantación de la sociedad de la información en la acción empresarial.

- Mejorar y consolidar la dotación de equipos humanos en materia de I+D en las empresas de la Región, tanto a través de acciones formativas en materia de ciencia y tecnología, como de acciones que favorezcan la incorporación de personal investigador en las empresas y consoliden así sus departamentos de I+D.
- Ayudar al fortalecimiento y desarrollo de empresas con elevado potencial de crecimiento, mediante proyectos viables de expansión empresarial.
- Promover la actividad empresarial en el ámbito exterior, tanto a través del apoyo a la internacionalización de los productos y servicios generados por las empresas de Castilla y León, como a través de la preparación e incorporación de personal dedicado específicamente a las labores de comercio exterior.
- Incorporar sistemas de calidad y excelencia a la producción y a la gestión empresarial, como elementos fundamentales de mejora de la competitividad.
- Impulsar las alianzas estratégicas y la cooperación entre empresas por ramas de actividad, y especialmente en el ámbito de la formación, de la innovación y en el de los negocios de carácter internacional.

BENEFICIARIOS

- Persona, física o jurídica, pública o privada, de acuerdo con las disposiciones específicas de cada línea.
- Asimismo, podrán ser beneficiarios, en las mismas condiciones, las comunidades de bienes y sociedades civiles y además, cuando así se prevea en las disposiciones específicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de subvención.

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

- **Línea 1.- Incentivos para las inversiones de PYMEs.**

Favorecer la creación de las empresas, así como, fomentar la consoli-

dación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León. Todo ello, con el fin de impulsar el desarrollo económico de la Comunidad favoreciendo la competitividad mediante la mejora de la calidad de sus productos y los procesos productivos de las empresas, así como, la generación de puestos de trabajo estables, tanto directos como indirectos.

- **Línea 2.– Incentivos a artesanos y talleres artesanos.**

La presente línea tiene por objeto incentivar:

- a) Los Proyectos de Inversión, ubicados en Castilla y León, de creación de nuevos talleres artesanos y ampliación de los existentes.
- b) La realización de Acciones de Promoción vinculadas a la actividad artesanal.
- c) Las Acciones Formativas Especializadas impartidas en el exterior.

Su finalidad será facilitar a los artesanos y talleres artesanos de Castilla y León los medios que precisen para mejorar su competitividad y conseguir su inserción en la estructura empresarial.

- **Línea 3.– Emprendiendo.**

Incentivar a los emprendedores de Castilla y León, a través del apoyo integral a la iniciativa empresarial, posibilitando el acceso a un sistema ágil de financiación, para la puesta en marcha de proyectos de inversión, que promuevan tanto el autoempleo como la generación de nuevos puestos de trabajo.

- **Línea 4.– Apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de empresas.**

Incentivar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados.

- **Línea 4 A).– Apoyo a las PYMEs para la obtención de incentivos fiscales por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT).**

Facilitar a las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León el acceso a las deducciones fiscales, previstas en la legislación vigente,

por la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D, en adelante) e innovación tecnológica (IT, en adelante), mediante la concesión de ayudas con el fin de acercar a la PYME los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

• **Línea 4 B).- Apoyo a la creación y consolidación de estructuras permanentes de I+D.**

Apoyar a las empresas y otras entidades sin ánimo de lucro facilitando la contratación de personal de I+D y la creación de estructuras permanentes de I+D, mediante la cofinanciación y continuación de las ayudas del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, y de acuerdo a la vigente Estrategia Regional de Castilla y León I+D+i 2007-2013, todo ello, con la finalidad de consolidar la dotación de equipos humanos, dentro de las empresas, dedicados en exclusiva a actividades de I+D con vocación de continuidad.

• **Línea 5.- Cooperación Internacional.**

Impulsar y facilitar la participación de las empresas de Castilla y León en el VII Programa Marco de la Unión Europea de I+D+i mediante la concesión de ayudas para la elaboración de propuestas comunitarias correspondientes a dicho programa.

• **Línea 6.- Apoyo para la incorporación de las PYMEs a la sociedad de la información.**

Facilitar a las PYMEs de Castilla y León la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, dirigidos a favorecer su plena integración en la sociedad de la información.

- **Línea 7.– Internacionalización Empresarial.**

Favorecer la expansión de las empresas a través de la internacionalización de su actividad facilitando su implantación en el exterior y la promoción y comercialización de los productos y servicios de Castilla y León, así como el fomento del aprendizaje y difusión del idioma español para extranjeros. Su finalidad es incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados y mejorar el nivel de competitividad de nuestro tejido industrial.

- **Línea 8.– Mejora de la competitividad.**

Incentivar las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad y la gestión empresarial de las PYMEs, así como la sucesión de las empresas familiares de Castilla y León, todo ello mediante la implantación de sistemas de calidad y modelos de excelencia en la gestión, la elaboración de un protocolo familiar, y la puesta en marcha de las acciones derivadas de planes estratégicos de crecimiento empresarial con el fin de mantener y mejorar nuestro tejido empresarial en el futuro y adaptar nuestras empresas a los niveles más altos de competitividad.

SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en las disposiciones específicas de cada línea.

OTROS DATOS

- El plazo de resolución será de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la ADE. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

ACUERDO

En Valladolid, a de enero de 2007

REUNIDOS

La Junta de Castilla y León, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. *D. Juan Vicente Herrera Campo*, nombrado por Real Decreto 852/2003, de dos de julio.

La Unión Regional de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León. –UGT- representada por su Secretario General, *D. Agustín Prieto González*, en virtud del nombramiento efectuado el ocho de octubre de 2005.

La Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León –CC.OO.- representada por su Secretario General, *D. Ángel Hernández Lorenzo*, en virtud del nombramiento efectuado el veintitrés de junio de 2004.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. –CECALE- representada por su Presidente, *D. Jesús Terciado Valls*, en virtud del nombramiento efectuado el siete de noviembre de 2006,

EXPONEN

Primero.- Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen la necesidad de adoptar una serie de medidas relacionadas con las políticas activas de empleo, que adaptadas a las circunstancias territoriales, sectoriales, sociales y económicas de nuestra realidad, tengan como objetivo general, mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial en Castilla y León.

Segundo.- Para la consecución de tales objetivos consideran necesario hacer especial hincapié en ciertas medidas que afectan al fomento del empleo, la formación para el empleo así como a la información, orientación, intermediación y cohesión social, reforzando, orientando e implementando las que hasta la fecha se venían desarrollando.

En relación a las anteriores consideraciones y con la voluntad de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida de los ciudadanos castellanos y leoneses los arriba indicados,

ACUERDAN

Primero.- Suscribir el documento que se anexa y que se denomina “IV Plan Regional de Empleo 2007-2010”.

Segundo.- Desarrollar el conjunto de actuaciones que se deriven del citado documento con el objetivo final de contribuir a la creación de empleo de calidad.

Tercero.- Dar la mayor difusión al contenido del mismo, contribuyendo a su promoción, extensión y divulgación, y colaborar en la consecución de sus objetivos.

En prueba de conformidad, firman el presente documento los representantes a que se ha hecho referencia en el lugar y fecha indicados.

**El Presidente de la Junta de
Castilla y León**

**El Presidente de la Confederación
de Organizaciones Empresariales
de Castilla y León (CECALE)**

Fdo: D. Juan Vicente Herrera Campo

Fdo.: Jesús Terciado Valls

**El Secretario General de la Unión
Regional de la Unión General de
Trabajadores de Castilla y León (UGT)**

**El Secretario General de la Unión
Sindical de Comisiones Obreras de
Castilla y León (CC.OO.)**

Fdo.: D. Agustín Prieto González

Fdo.: D. Ángel Hernández Lorenzo

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Evolución de los Planes de Empleo en Castilla y León

Basándose en la Estrategia Europea para el Empleo, el **I Plan Regional de Empleo (1998-2000)** respondía a un enfoque preventivo y paliativo de las situaciones de paro de larga duración, con medidas dirigidas a potenciar la Orientación Profesional, la Formación Profesional Ocupacional y el Empleo.

Este Plan descansaba en 4 ejes fundamentales:

- 1/ Mejorar la capacidad de inserción profesional.
- 2/ Desarrollar el espíritu de empresa.
- 3/ Fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y de los empresarios.
- 4/ Reforzar la política de igualdad de oportunidades.

Los programas de apoyo al empleo contenidos en este Plan se dirigían fundamentalmente a:

- **Promover la generación de empleo estable por cuenta ajena** a través de la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, ayudas a la contratación por nuevas formas de organización del trabajo, ayudas a la contratación del primer trabajador, e incentivos a la contratación en prácticas o formación.
- **Fomento del autoempleo** ya fuera de forma individual o mediante la integración de los desempleados como socios trabajadores o en sociedades mercantiles o en empresas de economía social.
- **Ayudas al empleo en Entidades Locales**, incentivando la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, y prestando especial atención a los nuevos yacimientos de empleo.
- **Ayudas para la integración laboral de discapacitados**, fomentando la creación y mantenimiento de empleo en los centros Especiales de Empleo, además del autoempleo y su integración en empresas ordinarias.

El **II Plan Regional de Empleo (2001-2003)**, surgido de la favorable

valoración del primer Plan incorpora las conclusiones de la Estrategia de Lisboa en materia de empleo, en concreto:

- **Empleo.-** Se refuerzan las medidas de fomento de empleo existentes con el objetivo de lograr incrementar las tasas de empleo en general y, la tasa de empleo femenino, en particular. Para ello, además, se establecen las siguientes medidas:
 - Establecimiento de incentivos que se aplican con carácter horizontal en todos los programas, otorgando un tratamiento especial a la inserción laboral femenina.
 - Actuaciones dirigidas a facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, de entre los que se pueden destacar el dirigido a las mujeres que se establecen por cuenta propia y tienen hijos o familiares a su cargo.
- **Formación Profesional Ocupacional.-**
 - Incremento de las dotaciones presupuestarias destinadas a Formación Profesional Ocupacional, de modo especial las relativas al programa IV: “Programa de medidas complementarias, de acompañamiento y de mejora a la formación profesional ocupacional”, así como las destinadas a los programas de formación profesional ocupacional, formación en alternancia y formación mediante prácticas en empresas.
 - Nuevo programa de carácter experimental, dirigido a desempleados, y que incluía acciones de orientación, formación e inserción laboral.
- **Empleo Local.-** Se potenciaron además las medidas destinadas a incentivar la contratación a través de entidades locales tanto para la realización de obras de interés público y utilidad social como en los denominados nuevos yacimientos de empleo.

El **III Plan Regional de Empleo (2004-2006)** viene marcado por la creación, a través de la Ley 10/2003, de 8 de abril, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL), configurado como un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia laboral, en la actualidad la Consejería de Economía y Empleo, cuyo fin primordial es el logro del pleno empleo de Castilla y León y al que le ha correspondido la ejecución de la mayor parte de las acciones y presupuestos destinados a este Plan.

Los ejes primordiales de este Plan son:

- **Incentivos a la contratación en empresas y otras entidades.-** Se reorientan para promover el empleo de calidad y la contratación de los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo. Para ello se establecen las siguientes medidas:
 - Los incentivos a la contratación irán dirigidos a:
 - Contrataciones en los territorios menos desarrollados
 - Desempleados pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades de inserción: menores de 25 años, mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración, etc.
 - Incremento de las cuantías mínimas de subvención tanto para la contratación indefinida como para la transformación de contratos temporales en indefinidos.
 - El acceso a las ayudas a la contratación indefinida o a la transformación de contratos, esta condicionada a una tasa de temporalidad inferior del 25%, o de no ser así, compromiso de alcanzarlo en un plazo de 3 años.
- **Incentivos a la contratación en Entidades Locales.-** Se potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa y la despoblación.
 - Se refuerzan los presupuestos destinados a financiar los programas de empleo gestionados por entidades locales.
 - Se declaran prioritarios a los municipios de menos de 20.000 habitantes y dentro de ellos a los que tengan la condición de territorios menos desarrollados.
- **Medidas específicas destinadas a mujeres desempleadas y a la conciliación de la vida familiar y laboral.-** Se define a la mujer como demandante de empleo preferente, fomentando la discriminación positiva y las medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- **Medidas de formación, orientación e intermediación.-** La Formación deberá estar diseñada para mejorar la empleabilidad de los desempleados, adaptándose de forma ágil a las verdaderas necesidades de las empresas y empresarios. Se potencia la realización de acciones integradas de formación, orientación e inserción profesional.

De este rápido examen de las principales líneas de actuación ejecutadas en cada uno de los tres Planes Regionales de Empleo, se puede claramente apreciar la favorable tendencia del desempleo en Castilla y León, en la que el crecimiento económico se ha traducido en una importante generación de empleo.

De la inicial situación en 1998 de altas tasas de desempleo, donde se incentivaba la generación de empleo con carácter general, se ha pasado a la situación actual, con tasas de pleno empleo masculino, en la que las líneas de actuación pasan por fomentar la empleabilidad de colectivos específicos como los jóvenes, las mujeres o las personas discapacitadas, así como la cohesión territorial, promoviendo la generación de empleo en el ámbito rural.

1.2.- La Estrategia Europea para el Empleo y los Planes Estatales.

La política de Empleo de Castilla y León, como no podría ser de otra forma, está incardinada en el marco de la **Estrategia Europea para el Empleo**, generando sinergias y complementando la política española de empleo, definida en el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

La Unión Europea en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, persigue la consecución de tres **objetivos primordiales**:

- El Pleno Empleo.
- Mejorar la calidad del empleo y la productividad del trabajo.
- Reforzar la Cohesión y la Inserción Sociales.

La Estrategia Europea para el Empleo, a través de sus Directrices, establece unas orientaciones específicas para la política de empleo de los Estados Miembros, en cuya ejecución confluyen tanto el Estado Español, como las Comunidades Autónomas.

En concreto, estas Directrices, establecen diez **líneas específicas de actuación**:

- Medidas activas y preventivas para los parados y los inactivos.
- Creación de empleos y espíritu empresarial.
- Facilitar el cambio y promover la adaptabilidad y la movilidad en el mercado de trabajo.

- Promover el desarrollo del capital humano y la educación y aprendizaje permanente.
- Aumentar la oferta de mano de obra y promover la prolongación de la vida activa.
- Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- Promover la integración de las personas desfavorecidas en el mercado de trabajo y combatir la discriminación de que son objeto.
- Hacer que trabajar resulte rentable por medio de incentivos que hagan atractivo el empleo.
- Regularizar el trabajo no declarado.
- Hacer frente a las disparidades regionales en materia de empleo.

Con estas medidas la Unión Europea, con el horizonte del año 2010, pretende reducir las tasas de desempleo y mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos de la Unión, con una especial incidencia en alcanzar una reducción significativa de:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Diferencias salariales entre hombres y mujeres.
- Tasa de paro de las personas desfavorecidas y de los inmigrantes.
- Fiscalidad del trabajo, sobre todo de los bajos salarios.

El **Plan Nacional de Acción para el Empleo (2003-2006)**, en desarrollo de ese marco europeo establece como prioridades, cuya realización se liga con el desarrollo y los resultados del diálogo social, las siguientes:

1. Reducción de las distancias existentes en la situación laboral de las mujeres en España en relación a la de los varones.
2. Impulso de la estabilidad en el empleo y la potenciación de los servicios públicos de empleo para que actúen con eficacia.
3. Simplificación de los trámites necesarios para la creación de empresas y su desenvolvimiento diario, es decir contribuir a la dinamización de la vida empresarial.

4. Incremento del gasto de inversión en educación, en I+D+i y en tecnologías de la información y de la comunicación, de cara al desarrollo del capital humano y como condición ineludible para el incremento de la calidad en el empleo y la mejora de la competitividad y la productividad.

Principales Novedades.-

- Se profundiza en la modernización de los Servicios Públicos de Empleo, en el marco del Diálogo Social.
- Fomento del autoempleo empresarial favoreciendo el acceso a la financiación mediante la reducción de costes financieros.
- Extensión de la utilización del contrato a tiempo parcial de carácter indefinido, en el marco del diálogo social.
- Incremento de la participación de las personas poco cualificadas en actividades de formación.
- Impulso de medidas dirigidas a reducir el abandono prematuro del sistema educativo
- Reforma, en el marco del Diálogo Social, del Reglamento de la Ley de Extranjería para luchar contra la entrada irregular de trabajadores extranjeros y contra la economía sumergida, regulando la permanencia de estos trabajadores en España.
- Refuerzo de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el cumplimiento de la normativa en materia de discriminación por razón de sexo.
- Aumento de la convergencia territorial en materia de empleo y desempleo, mediante la inversión en infraestructuras y en educación y formación, y mejora en el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo en lo relativo a la intermediación, favoreciendo la transparencia del mercado de trabajo.
- Medidas de apoyo al empleo de discapacitados, que se recogen en el acuerdo con CERMI.

1.3.- Análisis del Mercado de Trabajo de Castilla y León.

1.3.1: Análisis regional:

La evolución de los datos referentes al periodo de vigencia de los tres primeros Planes de Empleo de Castilla y León, pone de manifiesto los siguientes hechos:

1. Con independencia de la evolución demográfica registrada en la Comunidad en el periodo considerado, **se ha creado empleo en todos los colectivos** incluido el de jóvenes en el que la disminución de la población ha sido muy considerable.
2. El paro ha disminuido en todos los colectivos. La mayor **disminución en tasas de paro** se ha producido en los colectivos de **jóvenes y de mujeres**.
3. A pesar del crecimiento del empleo y la disminución del paro que se han producido en el transcurso de los últimos diez años, los colectivos de jóvenes y de mujeres presentan tasas de actividad inferiores a las medias y tasas de paro superiores a las medias.
4. El colectivo de mayores de 55 años, pese a tener una evolución positiva, presenta una tasa de actividad muy baja derivada del envejecimiento de la población activa y la consideración de potencialmente activos de todos sus miembros, haciendo abstracción de la edad.
5. La inclusión de una tasa de temporalidad para el acceso a las ayudas supuso un efecto positivo en Castilla y León que ha contribuido a que desde el tercer trimestre del año 2001 hasta el tercer trimestre del año 2006 se haya producido un aumento de más de 98.000 asalariados con contrato indefinido en el mercado laboral de Castilla y León, que se han distribuido de la siguiente manera: 43.733 varones y 54.700 mujeres. Aunque Castilla y León se posiciona como una Comunidad Autónoma en la que la contratación indefinida va ganando terreno frente a la temporal, el IV Plan Regional de Empleo seguirá en esta línea, con la inclusión de las nuevas tasas de temporalidad para el acceso a las ayudas, para consolidar ésta tendencia.

La evolución del número de activos, ocupados y parados, así como, de sus tasas durante la vigencia de cada uno de los Planes regionales de Empleo se presenta en las siguientes Tablas:

1.- Población Activa

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	995.700	634.625	361.100	121.600
	1998	1.002.100	631.500	370.625	118.075
	1999	1.015.125	634.500	380.650	116.775
	2000	1.025.675	635.975	389.750	116.175
II PLAN DE EMPLEO	2000	1.025.675	635.975	389.750	116.175
	2001	1.003.800	630.425	373.375	109.950
	2002	1.029.500	638.900	390.600	112.350
	2003	1.053.800	644.950	408.875	108.975
III PLAN DE EMPLEO	2003	1.053.800	645.950	408.875	108.975
	2004	1.074.175	653.675	420.450	106.225
	2005	1.120.450	674.250	446.200	115.800
	2006 (I, II y III tri)	1.135.266	674.900	460.300	111.933

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA POBLACION ACTIVA

Durante el **I Plan de Empleo** se ha producido un **aumento de 30.000 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **1.350 varones y 28.650 mujeres**.

Durante el **II Plan de Empleo** se ha producido un **aumento de más de 28.000 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **8.975 varones y 19.125 mujeres**.

Durante el **III Plan de Empleo** (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un **aumento de más de 80.000 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **29.950 varones y 51.425 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento de 2.958 jóvenes** en el mercado laboral.

RESULTADO GLOBAL

I, II y III Plan	Del I al III Plan de Empleo se ha producido un aumento de más de 139.000 personas al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: 40.275 varones y 99.200 mujeres .
-------------------------	---

2.- Población Ocupada

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	801,300	551,275	250,025	69,500
	1998	821,775	561,10	260,675	72,275
	1999	860,525	576,100	284,425	78,150
	2000	884,750	586,400	298,350	80,650
II PLAN DE EMPLEO	2000	884,750	586,400	298,350	80,650
	2001	902,900	592,500	310,400	82,775
	2002	921,625	597,050	324,575	84,550
	2003	937,150	602,925	334,225	82,225
III PLAN DE EMPLEO	2003	937,150	602,925	334,225	82,225
	2004	959,375	611,050	348,325	81,850
	2005	1.022,725	637,000	385,725	93,375
	2006 (I, II y III tri)	040,633	638,833	401,800	92,433

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA POBLACION ACTIVA

Durante el **I Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de **83.450 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción **35.125 varones** y **48.325 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **11.150 jóvenes** en el mercado laboral.

Durante el **II Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de **52.400 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción **16.525 varones** y **35.875 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **1.575 jóvenes** en el mercado laboral.

Durante el **III Plan de Empleo** (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un **aumento** de **103.483 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **35.908 varones** y **67.575 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **10.208 jóvenes** en el mercado laboral.

RESULTADO GLOBAL

I, II y III Plan Del **I al III Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de **239.333 personas** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **87.558 varones** y **151.775 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **22.933 jóvenes** en el mercado laboral.

3- Población Parada

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	194.400	83.350	111.075	52.100
	1998	180.325	70.400	109.950	45.800
	1999	154.600	58.400	96.225	38.600
	2000	140.925	49.575	91.400	35.500
II PLAN DE EMPLEO	2000	140.925	49.575	91.400	35.525
	2001	100.900	37.925	62.975	27.175
	2002	107.875	41.850	66.025	27.800
	2003	116.650	42.025	74.650	26.750
III PLAN DE EMPLEO	2003	116.650	42.025	74.650	26.750
	2004	114.750	42.625	72.125	24.375
	2005	97.725	37.250	60.475	22.425
	2006 (I, II y III tri)	94.633	36.067	58.500	19.500

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA POBLACION PARADA

Durante el **I Plan de Empleo** se ha producido un **descenso** de **más de 53.000 personas** paradas en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **33.775 varones** y **19.675 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **16.575 jóvenes parados**.

Durante el **II Plan de Empleo** se ha producido un **descenso** de **más de 24.000 personas** paradas en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **7.550 varones** y **16.750 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **8.775 jóvenes parados**.

Durante el **III Plan de Empleo** (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un **descenso** de **más de 22.000 personas** paradas en Castilla y León distribuido en la siguiente proporción: **5.958 varones** y **16.150 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **7.250 jóvenes parados**.

RESULTADO GLOBAL

I, II y III Plan Del **I al III Plan de Empleo** se ha producido un **descenso** del paro en Castilla y León de casi **100.000 personas**, distribuido en la siguiente proporción: **47.283 varones** y **52.575 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **32.600 jóvenes parados**.

4- Tasa de Actividad

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	47.45	61.46	33.88	37.85
	1998	47.72	61.13	34.74	37.67
	1999	48.34	61.44	35.67	38.34
	2000	48.82	61.57	36.49	39.32
II PLAN DE EMPLEO	2000	48.82	61.57	36.49	39.32
	2001	47.71	60.96	34.90	38.44
	2002	48.75	61.50	36.40	40.50
	2003	49.73	61.85	37.99	40.60
III PLAN DE EMPLEO	2003	49.73	61.85	37.99	40.60
	2004	50.51	62.44	38.94	40.98
	2005	52.47	64.12	41.17	46.17
	2006 (I, II y III tri)	52.99	63.94	42.36	45.89

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA TASA DE ACTIVIDAD

Durante el **I Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de Actividad de **1,37 puntos** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **0,11 puntos** en **varones** y **2,61 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **1,47 puntos** en **jóvenes**.

Durante el **II Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de Actividad de **0,91 puntos** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **0,28 puntos** en **varones** y **1,50 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **1,28 puntos** en **jóvenes**.

Durante el **III Plan de Empleo** (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un **aumento** de la Tasa de Actividad de **3,26 puntos** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **2,09 puntos** en **varones** y **4,37 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **5,29 puntos** en **jóvenes**.

RESULTADO GLOBAL

I, II y III Plan

Del **I al III Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de Actividad de **5,54 puntos** al mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción **2,48 puntos** en **varones** y **8,48 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo un **incremento** de **8,04 puntos** en **jóvenes**.

5- Tasa de Ocupación

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	38.18	53.39	23.46	21.63
	1998	39.13	54.31	24.43	23.07
	1999	40.98	55.78	26.65	25.66
	2000	42.11	56.77	27.94	27.30
II PLAN DE EMPLEO	2000	42.11	56.77	27.94	27.30
	2001	42.91	57.29	29.02	28.95
	2002	43.64	57.48	30.25	30.47
	2003	44.22	57.82	31.05	30.65
III PLAN DE EMPLEO	2003	44.22	57.82	31.05	30.65
	2004	45.12	58.37	32.26	31.58
	2005	47.89	60.58	35.59	37.24
	2006 (I, II y III tri)	48.58	60.52	36.97	37.89

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA TASA DE OCUPACIÓN

Durante el **I Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de ocupación de **3,93 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **3,38 puntos** en **varones** y **4,48 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **5,67 puntos** en **jóvenes**.

Durante el **II Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de Ocupación de **2,11 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **1,05 puntos** en **varones** y **3,11 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **3,35 puntos** en **jóvenes**.

Durante el **III Plan de Empleo** (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un **aumento** de la Tasa de Ocupación de **4,36 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **2,70 puntos** en **varones** y **5,92 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo ha producido un **incremento** de **7,24 puntos** en **jóvenes**.

RESULTADO GLOBAL

I, II y III Plan

Del **I al III Plan de Empleo** se ha producido un **aumento** de la Tasa de Ocupación de **10,40 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, que se han distribuido de la siguiente manera: **7,13 puntos** en **varones** y **13,51 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **16,26 puntos** en **jóvenes**.

6- Tasa de Paro

CASTILLA Y LEÓN					
PLANES	AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
I PLAN DE EMPLEO	1997	19.53	13.13	30.76	42.85
	1998	18,00	11.16	29.67	38.87
	1999	15.23	9.21	25.28	33.11
	2000	13.74	7.80	23.45	30.59
II PLAN DE EMPLEO	2000	13.74	7.80	23.45	30.59
	2001	10.05	6.02	16.87	24.71
	2002	10.48	6.55	16.92	24.80
	2003	11.07	6.52	18.25	24.54
III PLAN DE EMPLEO	2003	11.07	6.52	18.25	24.54
	2004	10.69	6.52	17.17	22.99
	2005	8.73	5.53	13.58	19.48
	2006 (I, II y III tri)	8.33	5.35	12.72	17.44

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

RESULTADOS DE LOS PLANES DE EMPLEO CON RESPECTO A LA TASA DE PARO	
<p>Durante el I Plan de Empleo se ha producido un descenso de la Tasa de Paro de 5,79 puntos en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: 5,33 puntos en varones y 7,31 puntos en mujeres. Durante este periodo se ha producido un descenso de 12,26 puntos en jóvenes parados.</p>	
<p>Durante el II Plan de Empleo se ha producido un descenso de la Tasa de Paro de 2,67 puntos en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: 1,28 puntos en varones y 5,20 puntos en mujeres. Durante este periodo se ha producido un descenso de 6,05 puntos en jóvenes parados.</p>	
<p>Durante el III Plan de Empleo (hasta el 3º trimestre de 2006) se ha producido un descenso de la Tasa de Paro de 2,74 puntos en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: 1,17 puntos en varones y 5,53 puntos en mujeres. Durante este periodo se ha producido un descenso de 7,10 puntos en jóvenes parados.</p>	

RESULTADO GLOBAL	
I, II y III Plan	<p>Del I al III Plan de Empleo se ha producido un descenso de la Tasa de Paro de 11,20 puntos en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: 7,78 puntos en varones y 18,04 puntos en mujeres. Durante este periodo se ha producido un descenso de 25,41 puntos en jóvenes parados.</p>

2.- DESGLOSE DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN INTEGRANTES DEL PLAN DE EMPLEO.

1.- FOMENTO DEL EMPLEO	Centro Directivo
1.1 Fomento de la contratación por cuenta ajena	
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de empleo estable para jóvenes, mujeres y colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo (incluye nuevas contrataciones y transformaciones). 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento a la realización de contratos formativos 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la reordenación del empleo en el sector de ayuda a domicilio 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la contratación indefinida de trabajadores procedentes de crisis de empresas 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias. 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la contratación por reordenación de la jornada. 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Contratación de trabajadores desempleados por organismos para la realización de obras y servicios de interés general y social. 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Subvenciones a empresas calificadas como I+E. 	Ecycl
1.2 Fomento del autoempleo	
<ul style="list-style-type: none"> Contratación y fomento del autoempleo de mujeres en los sectores en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento de autoempleo en sectores de nuevos yacimientos de empleo 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Contratación del primer trabajador por parte de autónomos y profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena. 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento del autoempleo. 	Ecycl
<ul style="list-style-type: none"> Fomento del espíritu emprendedor y del asociacionismo de trabajadores autónomos. 	D.G. Economía Social
1.3 Fomento de la Economía Social	
<ul style="list-style-type: none"> Ayuda a la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales. 	D.G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> Ayudas para financiar proyectos de inversión. 	D.G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia técnica. 	D.G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. 	D.G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales. 	D.G. Economía Social

<ul style="list-style-type: none"> • Pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Financiación de inversiones realizadas en Centros Especiales de Empleo 	D .G. Economía Social

1.4 Conciliación

<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la contratación en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares y reducción de jornada. 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Conciliación de la vida familiar con la laboral de las trabajadoras que se establezcan por cuenta propia. 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Ascenso profesional en PYMES. 	Consejería Familia
<ul style="list-style-type: none"> • Plan Dike. 	Consejería Familia

1.5 Discapacidad

<ul style="list-style-type: none"> • Contratación indefinida de personas con discapacidad 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos generadores de empleo estable para trabajadores discapacitados en centros especiales de empleo 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo. 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción del empleo autónomo para trabajadores discapacitados 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento e integración de trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la contratación de trabajadores para prestar apoyo al puesto de trabajo 	D .G. Economía Social
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la contratación de personas que se dediquen al apoyo para el mantenimiento y adquisición de habilidades adaptativas 	D .G. Economía Social

1.6 Fomento del empleo en Entidades Locales

<ul style="list-style-type: none"> • Plan Regional de Empleo Entidades Locales (ELOR-ELCO) 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Locales: Nuevos Yacimientos de Empleo (ELNYE) 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Locales: Discapacitados y exclusión social (ELEX) 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Empleo Agrario para zonas deprimidas 	EcyL
<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de agentes de empleo y desarrollo local (AEDL) 	EcyL

2- FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	Centro Directivo
2.1 Formación ocupacional	
• Cursos de F.P. Ocupacional	Ecyl
• Formación en alternancia	Ecyl
• Prácticas en empresas para titulados universitarios	Ecyl
• Medidas complementaria de acompañamiento y mejora de la F.P. ocupacional	Ecyl
• Formación de mujeres en actividades de alta demanda y en el ámbito de Nuevas Tecnologías.	Ecyl
• Formación específica en empresas con compromiso de contratación	Ecyl
• Cursos de formación e inserción profesional	Ecyl
• Prácticas no laborales en empresas como complemento de la formación	Ecyl
• Formación profesional dirigida a mujeres y actuaciones de igualdad de oportunidades en corporaciones locales	Consejería Familia
• Formación profesional dirigida a mujeres en entidades sin ánimo de lucro	Consejería Familia

2.2 Formación continua	
• Formación para trabajadores ocupados	Ecyl
• Acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua	Ecyl

2.3 Programas Mixtos de Formación y Empleo	
• Escuelas taller y casas de oficio	Ecyl
• Unidades de promoción y desarrollo	Ecyl
• Talleres de Empleo.	Ecyl

3.- MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL	Centro Directivo
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de orientación profesional para el empleo y el auto-empleo (OPEAS) 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones experimentales en materia de empleo. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación, formación e inserción profesional. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Formación y Orientación de personas que alternan situaciones de ocupación y desempleo. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización empresarial respecto a las prácticas de discriminación indirecta a la mujer en el trabajo. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Programa Óptima. 	Consejería Familia
<ul style="list-style-type: none"> • Modernización. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de mercado (EMER). 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Difusión del Plan Regional de Empleo. 	EcyI
<ul style="list-style-type: none"> • Inmigración. 	EcyI

3.- CONTENIDO Y ACUERDOS.

3.1.- Objetivo General.

Mejorar la estabilidad y calidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial en Castilla y León.

3.2.- Objetivos Específicos.

- Favorecer la creación de empleo de calidad.
- Mejorar la inserción laboral de los desempleados.
- Favorecer la creación y el mantenimiento de nuevas empresas, así como el progreso y la mejora de las existentes.
- Discriminar positivamente a los jóvenes y a las mujeres.
- Favorecer el empleo indefinido a tiempo parcial.
- Mejorar la formación, orientación e intermediación laboral
- Potenciar los territorios menos desarrollados y fijar población.
- Mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desfavorecidos.
- Contribuir a establecer condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

3.3.- Principios.

La creación y mantenimiento de un empleo estable y de calidad, para que sea capaz de generar efectos positivos sobre la economía y el bienestar de los ciudadanos, debe responder a los siguientes principios:

- IGUALDAD DE GÉNERO.
- EQUILIBRIO POBLACIONAL.
- SOLIDARIDAD TERRITORIAL.
- IGUALDAD y COHESIÓN SOCIAL.
- APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

La evolución positiva del mercado de trabajo durante la vigencia de los

tres planes anteriores no debe ocultar que las mejoras conseguidas, a pesar de presentar un importante grado de uniformidad en todos los colectivos no son suficientes para la total integración en el mercado laboral de algunos de ellos y sobre los que, además, pesa la circunstancia de tener la consideración de ser colectivos “sensibles”.

Los desequilibrios territoriales, a pesar de haberse reducido en el ámbito laboral, no pueden ser eliminados únicamente con políticas sectoriales, por lo que se hace necesario actuar con medidas de apoyo a la población, a la actividad económica y al empleo.

3.4.- Prioridades

IGUALDAD DE GÉNERO Y EQUILIBRIO POBLACIONAL:

Las cifras de actividad y paro de los jóvenes y mujeres presentan diferencias apreciables con los de varones y población total y, por tanto no pueden ser ignoradas desde la perspectiva y la finalidad última de consecución del pleno empleo. Es por ello que deben mantenerse, e incluso incrementarse, las políticas de discriminación positiva en las medidas de apoyo al empleo y la formación de estos colectivos que aportan mayor dinamismo a la actividad económica y al restablecimiento de las estructuras poblacionales más dinámicas.

Cabe dar un paso mas adelante estableciendo una segunda discriminación positiva a la conjunción de los dos colectivos mencionados, es decir, mujeres jóvenes.

Con carácter complementario a las políticas de apoyo a la población, debe prestarse especial atención a las medidas de promoción del empleo que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la familiar, entre las que podrían considerarse la sustitución, la flexibilidad en la jornada laboral y la jornada reducida, estas últimas bien con carácter temporal, o con carácter definitivo.

SOLIDARIDAD TERRITORIAL:

El análisis territorial viene a poner de manifiesto la necesidad de actuar en el restablecimiento de un mínimo equilibrio poblacional que complemente las políticas económicas de solidaridad territorial, entre las que debe seguir teniendo una especial relevancia el apoyo al empleo local.

Las medidas de discriminación positiva de carácter territorial, (Áreas periféricas, Territorios menos desarrollados a efectos del Fondo de Compensación Regional, Municipios prestadores de servicios generales, etc.), que responden a la implementación de políticas definidas en diferentes Planes de la Junta de Castilla y León, deben ser complementadas por otras medidas de apoyo directo a los sectores de la población que aportan mayor dinamismo a la recuperación de la actividad productiva.

IGUALDAD Y COHESIÓN SOCIAL:

El empleo tiene, además de dimensión económica, otra faceta a la que debe prestarse, al menos, la misma importancia, la componente social y de realización personal del individuo. Por ello la necesidad de conseguir una igualdad efectiva debe constituir una clara prioridad a la hora de establecer discriminaciones positivas a diferentes grupos que tienen una menor posibilidad de acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad. Es por tanto necesario mantener las discriminaciones positivas a los colectivos de personas con discapacidad y otros grupos con riesgo de exclusión social ya contemplados en el III Plan de Empleo.

A estos colectivos podrán añadirse otros con evidente riesgo de exclusión social como inmigrantes, víctimas de violencia de género y víctimas de acoso laboral y otro colectivo especialmente sensible como es el de emigrantes españoles retornados.

En este sentido, la inclusión de determinados colectivos, como **inmigrantes**, tendrá un carácter complementario al especial tratamiento que viene establecido por otros pactos específicos como el Plan Integral de Inmigración de Castilla y León 2005-2009 y/o el Acuerdo para la Integración Social y Laboral de la población Inmigrante en Castilla y León 2006-2009, que pudieran estar vigentes de forma simultánea al presente Acuerdo.

Desde la perspectiva del empleo como derecho personal de carácter fundamental, se considera conveniente mantener la discriminación positiva ya contemplada en anteriores planes sobre los parados mayores de 45 años y los de larga duración.

Uno de los principales objetivos de este Plan es, con el esfuerzo común, potenciar el Servicio Público de Empleo (ECyL), al objeto de que sea capaz de ofrecer un servicio integrado a todos los trabajadores a lo largo de su vida activa, que contribuya al objetivo último del pleno empleo.

Debe poner además especial énfasis en su actuación respecto a los colectivos con mayores dificultades de inserción, evitando que los mismos puedan encontrarse en situación de exclusión social, de manera que todos y cada uno de los ciudadanos puedan beneficiarse por igual del crecimiento y desarrollo económico.

APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Ante el hecho evidente de la importancia del empleo autónomo como generador de actividad económica, y su importancia en el medio rural, es conveniente mantener e impulsar las distintas medidas de apoyo a la creación de esta forma de empleo.

La actividad laboral no debe ser considerada exclusivamente como derecho y deber social, sino también como forma de realización personal, de ahí la importancia de la formación y la orientación en su vertiente laboral y sus efectos inducidos de valor añadido en la actividad económica.

Se establecerán programas de formación acordes a las necesidades planteadas por el mundo laboral, teniendo como objetivo básico acompañar las políticas activas de empleo a la demanda de la realidad económica y laboral.

Para garantizar el éxito de tal misión es preciso prestar especial atención a los empresarios y trabajadores de nuestra comunidad, buscando entre los demandantes de empleo los perfiles que mejor se ajusten a las necesidades del puesto de trabajo ofertado, realizando la casación de oferta y demanda de forma ágil e incorporando progresivamente el uso de las nuevas tecnologías.

En estrecha colaboración con la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (ADE), a través de sus programas de inversión y modernización, se potenciará el fomento de la actividad empresarial de aquellos sectores más sensibles a las interferencias del entorno, y que son los motores de la economía regional, con el fin de lograr los objetivos general y específicos marcados en este Plan.

3.5. Áreas de actuación:

- Fomento del Empleo.
- Formación para el Empleo.
- Información, orientación, intermediación y cohesión social.

3.6.- Principales actuaciones:

Del conjunto de medidas y acciones integradas en el Plan Regional de Empleo, y para la consecución los objetivos mencionados, las partes quieren hacer especial hincapié en una serie de ellas, que afectan al fomento del empleo, a la formación para el empleo y a la información, orientación, intermediación y cohesión social.

Estas medidas a destacar, han de ser consideradas desde una postura flexible que permita su adaptabilidad y revisión permanente a lo largo de la vigencia del acuerdo, permitiendo reorientar, si fuera necesario, aquellas que no cumplan las expectativas previstas al evaluar sus resultados.

3.6.1.- Fomento del Empleo:

3.6.1.1.- Fomento del Empleo Estable, por cuenta ajena:

Para la consecución de los objetivos establecidos en este Área, concentrando los esfuerzos en la creación de empleo de calidad, se acuerda incorporar en las convocatorias de las ayudas generales que incentivan la contratación en empresas los siguientes criterios:

a) Serán subvencionables los contratos de trabajo suscritos con los demandantes de empleo debidamente inscritos en el Servicio Público de Empleo, pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Menores de 25 años.
- Mayores de 25 y menores de 30 años con 6 meses de desempleo.
(Esta medida entrará en vigor en la convocatoria de subvenciones del año 2008.)
- Mujeres
- Personas con discapacidad.
- Parados de larga duración.
- Varones, mayores de 45 años, con 6 meses de desempleo.
- Colectivos Especiales (victimas de violencia de género, etc.).
- Emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en Castilla y León.

Con el objeto de fijar población se incluye, en el colectivo de emigrantes, a los ciudadanos que hayan abandonado Castilla y León para buscar oportunidades de empleo en otras Comunidades Autónomas, especialmente a los jóvenes.

- b) De igual manera se promoverán líneas de ayuda para la realización de los contratos formativos y en prácticas en trabajo real destinadas al colectivo juvenil. También se potenciarán todas las medidas para dar un adecuado tratamiento a la figura del becario.
- c) Las empresas que realicen las contrataciones para sus centros de trabajo ubicados en los municipios que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional (BOCyL. nº 144, de 26 de julio) y los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad aprobado por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 3 de octubre de 2002, recibirán un importe adicional a la subvención base establecida.

Las cuantías mínimas de subvención para los supuestos de contratación indefinida, también se incrementarán cuando el contrato afecte a mujeres o jóvenes y especialmente a mujeres jóvenes.

- d) Para acceder a las ayudas a la contratación indefinida o la de transformación de contratos temporales en indefinidos será requisito que el índice de temporalidad de la plantilla de la empresa (porcentaje de trabajadores con contrato temporal respecto al total de trabajadores de la empresa) durante el año 2007 sea inferior al 25%, durante el año 2008 inferior al 24%, en el 2009 inferior al 23%, y al 22% en el último año, o de no alcanzar estos porcentajes, que ésta se comprometa a alcanzar esos porcentajes, de temporalidad máxima, en un plazo de 3 años, mediante nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones. La Junta de Castilla y León establecerá los mecanismos para el efectivo cumplimiento de esta medida.
- e) Se mantendrán las ayudas para la transformación de contratos temporales en indefinidos, con carácter excepcional, durante los nueve primeros meses de 2007, en las condiciones que se determinen en las correspondientes bases de la convocatoria, siendo objeto de subvención, con posterioridad a esa fecha, únicamente respecto de las modalidades contractuales que así se determine.
- f) Las partes firmantes del presente Plan **se comprometen a promover las siguientes líneas y actuaciones:**
- Las partes firmantes del presente Plan, se comprometen a negociar, en el momento que se den las condiciones objetivas necesarias para

su puesta en marcha, líneas de ayuda dirigidas a promover medidas de políticas activas, formación profesional, orientación laboral así como aquellas otras dirigidas a fomentar sectores que sufran procesos industriales recesivos, que conlleven pérdida de actividad y empleo.

- El desarrollo de estas medidas y los sectores de aplicación se realizarán en función de los acuerdos que se adopten al respecto, en su caso, en los Órganos Consultivos del Servicio Público de Empleo.
- La estabilidad y la calidad del empleo de las mujeres, a través de ayudas dirigidas a las PYMES que pongan en marcha planes de igualdad en su ámbito, en los términos y con los contenidos mínimos que se especifiquen en la correspondiente normativa reguladora.
- El apoyo a las empresas que realicen diagnósticos de viabilidad de implantación de medidas de teletrabajo, a las que faciliten el acceso y el mantenimiento en el mercado de trabajo de mujeres que tienen a su cargo el cuidado de hijos menores o ascendientes que necesitan cuidados especiales, y a las que faciliten el acceso y mantenimiento del empleo de aquellas mujeres que residen en el medio rural.

3.6.1.2.- Conciliación de la vida familiar y laboral:

La progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo es un hecho que, en los momentos actuales, obliga a las partes firmantes de este acuerdo a considerar como un valor fundamental la conciliación de la vida personal o familiar y la vida laboral, por lo que se acuerda potenciar las medidas que se orienten a facilitar la flexibilización y reducción de la jornada horaria, para que esta se adapte a las necesidades de los trabajadores que así lo precisen.

Con el objetivo final de alcanzar una situación de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en el desarrollo de la actividad profesional, se incentivará a las empresas que realicen diagnósticos sobre la viabilidad de implantar medidas de flexibilidad y reordenación en la jornada laboral, con el fin de conciliar la vida familiar y laboral, así como a las que realicen estudios sobre discriminación indirecta de la mujer.

Entre las medidas que vienen poniéndose en práctica para favorecer la compatibilidad del trabajo con las responsabilidades familiares se encuen-

tran aquellas dirigidas a fomentar la contratación en régimen de interinidad para sustituir a los trabajadores en determinados supuestos y de forma especial la referida a la reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar dependiente.

De forma coherente con la tendencia practicada en la mayoría de los países de la Unión Europea, en los que se favorece de forma especial la contratación estable en jornada reducida como medida no sólo favorecedora de la conciliación de la vida familiar y laboral, sino también dinamizadora de la mejora del número de contratos en el mercado laboral, entendemos oportuno apoyar aquellas medidas que lo promuevan.

En este sentido se incentivará de modo especial a las empresas que sustituyan al trabajador que desde su condición de empleo estable opte por transformar su contrato a tiempo completo por otro a tiempo parcial en aras de atender sus responsabilidades familiares y personales, y que dicha sustitución se realice por la jornada restante y con carácter indefinido.

De esta manera, se podrá compatibilizar de forma más completa los objetivos de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, el fomento del empleo y la estabilidad del mismo. Al mismo tiempo, este incentivo a las empresas puede promover un acercamiento al volumen de empleo a tiempo parcial estable que existe en los países de la Europa Occidental, sin que en ningún caso se produzca merma en los niveles de empleo estable actualmente existente.

3.6.1.3.- Fomento del Empleo Autónomo:

A través del presente Acuerdo se pone a disposición de los emprendedores un conjunto de acciones dirigidas a fomentar el espíritu de empresa y a estimular la creación de un empleo estable y de calidad. Las acciones en materia de emprendedores abarcarán todas las posibilidades de empleo autónomo, tanto individual como colectivo.

Se hará especial hincapié en las acciones de sensibilización, acceso a la información, orientación y formación, apoyo a la inversión y mejora de la calidad y del nivel de competitividad, así como de fomento del asociacionismo.

Las partes consideran necesario fomentar las ayudas al autoempleo de la mujer en aquellos sectores económicos en que se encuentren subre-

presentadas, por considerar el autoempleo como una herramienta de gran eficacia en este ámbito. También se incentivará el autoempleo en los sectores de Nuevos Yacimientos de Empleo.

También se fomentará la contratación indefinida del primer trabajador por parte de autónomos y profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena

Además como medida a reseñar en este Plan, en los supuestos anteriores, se establecerán mecanismos de anticipo del importe de la ayuda para facilitar al emprendedor la puesta en marcha de su actividad.

3.6.1.4.- Fomento del Empleo protegido para personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen especiales dificultades de inserción en el mundo laboral, teniendo los poderes públicos la obligación de establecer los mecanismos necesarios para garantizar su derecho al desarrollo de una actividad profesional en condiciones de igualdad.

Son, sin embargo, muchas las circunstancias y condiciones que para conseguir este objetivo han de tenerse en cuenta, y el empleo protegido, en el ámbito de los centros especiales de empleo, constituye hoy una importante fuente de creación de puestos de trabajo para este colectivo.

Para garantizar las mejores condiciones de prestación de servicios por parte de los trabajadores de estos centros se han regulado los requisitos que han de tener las denominadas legalmente Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de los centros especiales de empleo. Para contribuir a la financiación de las mismas, así como a la realización de nuevas inversiones se establecerán las ayudas pertinentes.

3.6.1.5.- Fomento del Empleo en el ámbito Local:

Los poderes públicos tienen la función de estimular la actividad laboral, por lo que la lucha contra el desempleo y la creación de puestos de trabajo, han de ser considerados siempre como un objetivo prioritario.

Por otra parte, las estrategias y políticas de desarrollo y empleo acordadas por la Unión Europea, aconsejan centrar los esfuerzos en la dinamización de las economías locales, a través de planes y programas que per-

mitan facilitar la permanencia de la población en su propio entorno, desalentando nuevos movimientos migratorios en las zonas rurales.

En este sentido, se considera preciso apoyar las iniciativas tendentes a una mayor dinamización económica en el ámbito rural, poniendo las partes firmantes un especial interés en la lucha contra la despoblación con el objetivo último de fijar población dentro de los territorios menos desarrollados de nuestra Comunidad Autónoma.

Por las especiales características demográficas de nuestro territorio y la trascendencia de este objetivo, que pretende evitar la pérdida de población activa en un amplio territorio de nuestra Comunidad, las partes acuerdan mantener y reforzar las ayudas destinadas a Entidades Locales, subvencionando los proyectos que promuevan el empleo:

- Mediante la realización de obras o servicios de interés público o social.
- Mediante iniciativas novedosas que puedan hacer emerger empleos estables en el marco de nuevas actividades económicas (nuevos yacimientos de empleo).

También se mantendrán y reforzarán las ayudas destinadas a las Entidades Locales que integren laboralmente a personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

Las partes pretenden que el IV Plan Regional de Empleo se constituya **en el Plan del Empleo Estable y de Calidad**. A este efecto, se considera necesario introducir criterios de valoración que potencien la estabilidad en las plantillas como elemento diferenciador, así como el reconocimiento, con los mismos criterios, de una discriminación positiva a favor de las mujeres.

Las partes consideran igualmente necesario concentrar los esfuerzos en aquellas zonas geográficas en las que los desempleados tienen mayor dificultad de inserción en el mercado laboral, por lo que se considerarán beneficiarios preferentes a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, dentro de ellos, a los que se incluyen en el Decreto 174/2000, de 24 de julio, por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley Reguladora del Fondo de Compensación Regional (B.O.C. y L. nº 144, de 26 de julio) y los municipios incluidos en el Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad aprobado por la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 3 de octubre de 2002.

3.6.2.- Formación para el Empleo:

La sociedad actual es una sociedad cambiante, especialmente en lo que se refiere al uso de las tecnologías. Esta realidad se acentúa en el mundo del trabajo, donde los procesos productivos se ven afectados por estos avances de una manera decisiva. La competitividad empresarial debe unirse a la innovación empresarial, máxime en un contexto económico de reducción de fondos que supone la pérdida de la condición de “Región objetivo 1”. Resulta necesario contar con un cuadro de personal con la cualificación suficiente para dar respuesta a estas necesidades, lo que significa un esfuerzo en aquellas acciones que permitan que la población castellano y leonesa tenga una alta cualificación profesional, adaptada a los cambios tecnológicos y a la innovación, en consonancia con las demandas empresariales.

No debe olvidarse que las carencias formativas son uno de los factores que influyen directamente en el incremento de la población sin empleo. Esta realidad afecta tanto a las personas que se encuentran en desempleo como a aquellos trabajadores que no han tenido el reciclaje de conocimientos y aptitudes que le son demandados por las empresas.

Todo ello configura como una de las políticas activas de empleo a la formación para el empleo, tanto aquella dirigida a trabajadores ocupados y profesionales autónomos, como la orientada a los desempleados y a los ocupados en situación de riesgos de exclusión del mercado por la obsolescencia de sus capacidades y conocimientos.

La formación para el empleo debe ser considerada coordinadamente con todas las actuaciones realizadas y promovidas en Castilla y León, siendo especialmente necesaria la coordinación con la formación profesional reglada, a través del Plan de Formación Profesional de Castilla y León, todo ello en el marco de las políticas de apoyo y fomento de la actividad económica, que deberán ser referente, en lo que concierne a las necesidades de las empresas de la formación para el empleo.

El Plan de Formación Profesional, tiene como prioridad la de orientar la formación hacia el empleo y es un instrumento de coordinación interdepartamental de las diversas acciones formativas que evita solapamientos entre las diferentes instituciones competentes y optimice los recursos disponibles para conseguir integrar en un programa único todas las acciones promovidas en materia de formación profesional.

En este sentido, las partes se comprometen a establecer canales de planificación y coordinación fundamentalmente entre la formación ocupacional y la continua, y además entre ambas y la formación profesional inserta en el ámbito educativo (Reglada), ámbito en el que tendrán especial protagonismo los Centros Integrados de Formación Profesional.

Tampoco debe olvidarse la situación territorial y empresarial de la Comunidad, por lo que las acciones, en el marco de las necesidades formativas deberán tener en cuenta las necesidades territoriales, así como la necesaria atención de PYMES y autónomos.

Con el objetivo de establecer un marco adecuado e integrado para el desarrollo de las acciones de orientación, formación o inserción profesional, que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León realizan dentro de las previstas en el Plan Regional de Empleo, como entidades colaboradoras preferentes del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las partes firmantes del Acuerdo estudiarán la fórmula jurídica más adecuada para establecer, a través de un contrato programa o convenio, las condiciones de ejecución de las mismas.

En este sentido, la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 2006, ha de convertirse en referente de la formación orientada a los trabajadores, actuando directamente en la difusión de este tipo de formación, contribuyendo con la simplificación de procedimientos a la eficacia de las acciones formativas, y asesorando a empresarios y trabajadores con el objetivo de contribuir a la estabilidad en el empleo.

El **Observatorio Regional del Empleo** colaborará con las entidades responsables de la planificación de las acciones formativas identificando las necesidades de formación, así como realizando los estudios necesarios en colaboración con la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo.

Se potenciará el Observatorio Regional de Empleo para que pueda ofrecer una oferta formativa, para trabajadores y empresarios, adecuada a las necesidades actuales y futuras del tejido productivo de Castilla y León, siendo preciso efectuar un profundo análisis previo de la oferta y demanda ocupacional, sin olvidar las exigencias planteadas por la aparición de nuevas profesiones, verdaderos yacimientos de empleo, cuyas expectativas deben ser cubiertas. En éste ámbito, el Observatorio Regional de Empleo

se configura como un instrumento imprescindible que va a permitir disponer de la información necesaria para orientar los programas de formación y empleo adecuados a los requerimientos del mercado laboral.

El Observatorio Regional de Empleo, como instrumento de prospección laboral, servirá para orientar las políticas activas a desarrollar tanto a nivel sectorial como territorial, contando para ello con la colaboración de los Agentes Económicos y Sociales, en su ámbito de participación.

Las partes firmantes del presente Plan convienen, en consecuencia con lo anterior, en la necesidad de mantener e incrementar las actuaciones en materia de formación, apoyando y potenciando la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo y el Observatorio Regional de Empleo.

Por otra parte, se establecerán las condiciones necesarias para impulsar los permisos individuales de formación con el fin de facilitar a los trabajadores un ejercicio más sencillo de sus derechos formativos individuales.

Las acciones formativas del Servicio Público de Empleo tendrán en cuenta los módulos de **prevención de riesgos laborales** conforme al Acuerdo para la prevención de riesgos laborales de Castilla y León.

3.6.3.- Información, orientación, intermediación y cohesión social.

El empleo estable y de calidad y la mejora de la empleabilidad para todos los trabajadores desempleados, especialmente de los que presentan mayores dificultades de inserción, es objetivo prioritario para las partes.

La atención personalizada de orientación laboral para el trabajo por cuenta ajena o, si así lo decide el interesado, de asesoramiento para el autoempleo, son eje fundamental en las actuaciones a llevar a cabo.

Paralelamente, la empleabilidad conlleva una gestión eficaz de la demanda de empleo, poniéndola constantemente en relación con las ofertas de trabajo que llegan al Servicio Público de Empleo, es decir, haciendo una gestión ágil y profesional de la colocación a través de la intermediación entre la demanda y la oferta de trabajo.

La complementariedad de las políticas de formación y orientación debe ser referente en las actuaciones a realizar, contribuyendo al desarrollo de sistemas integrados de orientación profesional, que deberán incluir la

orientación para trabajadores ocupados, con el fin de facilitar su promoción laboral y que alcanzará a los trabajadores ocupados demandantes de formación en general.

Se promoverán incentivos a la orientación e inserción personalizada, especialmente destinados a aquellas mujeres que han abandonado el mercado laboral durante un determinado tiempo para el cuidado de los hijos menores de seis años o ascendientes que necesiten especiales cuidados.

Las partes firmantes se comprometen, a mejorar la intermediación laboral y la Junta de Castilla y León a seguir impulsando el programa de modernización del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con el objetivo de:

- 1.- Mejorar la gestión de las ofertas de empleo, mediante un procedimiento de mayor calidad que permita una mayor eficacia de la intermediación entre empleadores y demandantes de empleo y, a su vez, mejore los niveles de satisfacción de los usuarios de dichos servicios.
- 2.- Mejorar las expectativas de inserción de los desempleados, a través de una atención personalizada a los usuarios de las oficinas de empleo, para mejorar la satisfacción en el trato y la información recibida.
- 3.- Captación de ofertas de trabajo, a través de prospecciones institucionales en empresas y organismos empleadores.

Las partes firmantes, quieren destacar que la **inmigración** además de un deber de solidaridad es una oportunidad de desarrollo para la sociedad castellana y leonesa. También quieren destacar que por su relevancia y amplitud han sido objeto de compromisos específicos mediante La aprobación del Plan Integral de Inmigración de Castilla y León para el periodo 2005-2009 que ha supuesto un nuevo avance en el compromiso de la Administración Autonómica en conseguir la plena integración social y laboral de los inmigrantes residentes en nuestro territorio.

El Plan Integral incluye, dentro del Área de Empleo, como objetivo específico, "facilitar el acceso de los inmigrantes al empleo así como su plena integración social y laboral", y estableció como medida, la elaboración del Acuerdo para la integración social y laboral de la población inmigrante de Castilla y León para el periodo 2006-2009, que también fue negociado con los agentes sociales y económicos.

El día 18 de mayo de 2006 se aprobó el **Acuerdo sobre la integración**

social y laboral y el acceso al empleo de la población inmigrante en Castilla y León, que fue firmado por la Junta de Castilla y León y los agentes sociales y económicos más representativos en la Comunidad autónoma el día 22 de mayo de 2006.

4.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN DEL IV PLAN REGIONAL DE EMPLEO.

La Administración Regional es consciente de la importancia que tiene la resolución en plazo de las ayudas y su consiguiente abono, para que las mismas supongan un verdadero apoyo a la iniciativa empresarial generadora de empleo y a la consecución de los objetivos perseguidos en materia de formación para el empleo.

Por ello, a lo largo de la vigencia del presente acuerdo se continuará introduciendo en los procedimientos todas aquellas medidas de simplificación y normalización administrativa que permitan acortar los plazos de gestión de las solicitudes de subvención formuladas al amparo del presente Plan de Empleo, sin menoscabo alguno de las garantías exigidas por las normas.

En aras a la consecución de este objetivo, la Junta de Castilla y León se compromete a seguir potenciando la dotación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al ser el órgano gestor de las políticas activas dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Administración informará anualmente, en el seno del Consejo General de Empleo, de forma detallada y en relación con cada una de las líneas de ayuda integrantes del Plan, con el objeto de valorar los avances producidos en esta materia.

La Junta de Castilla y León se compromete, con relación **a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, a dar continuidad al acuerdo del Diálogo Social sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León y a mantener la actual interlocución en esta materia, a través de los órganos creados al amparo del Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Trabajo.

Finalmente y con el objetivo de garantizar el pleno conocimiento por los susceptibles beneficiarios de las medidas contenidas en este Plan, se acuerda efectuar una adecuada difusión del contenido del mismo por las partes firmantes del presente Acuerdo.

5.- ÁMBITO TEMPORAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el mejor funcionamiento de la gestión y ejecución del IV Plan se establece una duración cuatrienal, 2007-2010, a fin de que coincida con el horizonte temporal de la Legislatura y la fecha en que culmina la Estrategia Europea para el Empleo, favoreciendo así los procesos de negociación y gestión política.

Esta planificación estratégica de empleo, realizada con un horizonte temporal de cuatro años, requiere la introducción de mecanismos que permitan evaluar la operatividad de los principios y actuaciones ejecutadas, para adecuarse con agilidad y flexibilidad a la altamente cambiante realidad del empleo en Castilla y León. Por ello se establece la realización, por el Consejo General de Empleo, de una evaluación intermedia de los resultados del Plan, con independencia del seguimiento anual que se realice, en orden a poder adaptar las medidas acordadas en el mismo.

La Junta de Castilla y León se compromete a desarrollar los nuevos programas de empleo recogidos en este Plan en el plazo de 6 meses desde la fecha de firma del mismo.

6.- FINANCIACIÓN.

En anexo adjunto se presenta cuadro de financiación en el que se describen los fondos correspondientes a las 4 anualidades del presente Plan, en el que se pone de manifiesto el importante esfuerzo presupuestario de la Junta de Castilla y León, en el ánimo de minimizar el descenso de los fondos procedentes del Fondo Social Europeo, como consecuencia del abandono de la Comunidad Autónoma, por méritos propios, de su condición de "Región Objetivo I" y su incorporación progresiva al "Objetivo de Competitividad Regional y Empleo". También se compromete a incrementar dichos fondos, con respecto al primer año, en un 4% anual.

En el cuadro de financiación se incluyen los nuevos programas de empleo, que inicialmente son dotados con un presupuesto de 1.123.500 €, sin perjuicio de la ampliación de dicha consignación, si de acuerdo con su desarrollo fuera necesario y enmarcado, en todo caso, en el ámbito de financiación general reflejado en el anexo adjunto "cuadro de financiación".

ACTUACIONES	DESCRIPCIÓN	2007	2008	2009	2010
FOMENTO DE EMPLEO EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES	Fomento de empleo en empresas privadas y otras Entidades	27.535.445	28.636.862	29.782.337	30.973.630
	Fomento del empleo en economía social y asociacionismo de autónomos	1.862.146	1.936.631	2.014.097	2.094.661
	Mujer y Acciones conducentes a la Conciliación de la vida laboral y familiar	3.745.000	3.894.800	4.050.592	4.212.615
ENTIDADES LOCALES	Programas autonómicos para trabajadores discapacitados y empleo protegido	1.701.991	1.770.070	1.840.873	1.914.508
	Contratación desempleados para la realización de obras o servicios de Interés general	12.840.000	13.353.600	13.887.744	14.443.253
	Fomento de la Contratación de desempleados y generación de empleo en Nuevos Yacimientos de Empleo	9.630.000	10.015.200	10.415.808	10.832.440
FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN	Fomento de la Contratación de desempleados discapacitados y en Riesgo de exclusión social	4.280.000	4.451.200	4.629.248	4.814.417
	Acciones de Formación Profesional Ocupacional y Orientación dirigidas a desempleados y ocupados	18.190.000	18.917.600	19.674.304	20.461.276
	Difusión Plan Regional de Empleo.	321.541	334.402	347.778	361.689
Sumas Totales IV Plan Regional de Empleo	TOTAL ANUALIDAD IV Plan Regional de Empleo	80.106.123	83.310.365	86.642.781	90.108.489
OTROS COMPROMISOS	INTEGRACIÓN DE LA POBLACION INMIGRANTE	2.033.000	Firmado 18 de mayo 2006 (vigencia 2006-2009) 2008: 2.095.000 € y 2009: 2.200.000 €		
	Plan de Empleo Agrario	1.607.708	1.607.708	1.607.708	1.607.708



comisiones obreras
de Castilla y León

Plan Regional de Empleo 2007-2010

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Plaza de Santa Ana, n.º 7 - 05001 **AVILA**
Telf. 920 22 25 64 - Fax 920 25 24 07
e-mail: upavila@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

San Pablo, n.º 8 - 09002 **BURGOS**
Telf. 947 25 78 00 - Fax 947 25 77 99
e-mail: upburgos@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Roa de Vega, n.º 21 - 24001 **LEON**
Telf. 987 23 44 22 - Fax 987 22 62 28
e-mail: upleon@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Plaza Abilio Calderón, 4, 2.º - 34001 **PALENCIA**
Telf. 979 74 14 17 - Fax 979 70 08 25
e-mail: uppalencia@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Arco de Lapa, n.º 2 - 37001 **SALAMANCA**
Tlf. 923 26 44 64 - Fax 923 26 17 34
e-mail: upsalamancal@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Severo Ochoa, n.º 2 - 40002 **SEGOVIA**
Telf. 921 42 01 51 - Fax 921 42 24 84
e-mail: upsegovia@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Vicente Tutor, n.º 6 - 42001 **SORIA**
Telf. 975 23 36 44 - Fax 975 22 54 58
e-mail: upsoria@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Plaza de Madrid, n.º 4, 4.ª planta - 47001 **VALLADOLID**
Telf. 983 29 15 16 - Fax 983 30 23 40
e-mail: upvalladolid@cleon.ccoo.es

UNIÓN SINDICAL DE CC.OO.

Pza. Alemania, 1, 5ª planta - 49014 **ZAMORA**
Telf. 980 52 27 78 - Fax 980 51 39 59
e-mail: upzamora@cleon.ccoo.es

**UNIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE
CASTILLA Y LEÓN**

Plaza de Madrid, n.º 4, 7.ª planta - 47001 **VALLADOLID**
Telf. 983 39 15 16 - Fax 983 20 32 56
e-mail: urcl@cleon.ccoo.es

www.castillayleon.ccoo.es